

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de julio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas. Ejercicios 2009 a 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas, correspondiente al periodo 2009 a 2016.

Sevilla, 29 de julio de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas. Ejercicios 2009 a 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas, correspondiente al periodo 2009 a 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
5. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
 - 5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades
 - 5.1.1. Planificación
 - 5.1.2. Requisitos formales
 - 5.2. Opinión de cumplimiento con salvedades
 - 5.3. Otros aspectos que no afectan a la opinión de cumplimiento
6. INFORME DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
 - 6.1. Fundamentos de las conclusiones del sistema de control interno
 - 6.1.1. Entorno tecnológico
 - 6.1.2. Otros aspectos del sistema de control interno
 - 6.2. Conclusiones del sistema de control interno con debilidades
 - 6.3. Otros aspectos de control interno que no afectan a las conclusiones
7. ANÁLISIS OPERATIVO
 - 7.1. Fundamento de las conclusiones del análisis operativo
 - 7.1.1. En relación con el impacto
 - 7.1.2. En relación con la eficacia

00161668

- 7.1.3. En relación con la eficiencia
- 7.1.4. En relación con la equidad
- 7.2. Conclusiones y recomendaciones generales del análisis operativo
- 8. APÉNDICES
- 9. ANEXOS
- 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

RELACIÓN DE APÉNDICES Y ANEXOS

- Ap. 1. Marco regulatorio
- Ap. 2. Evolución del rol de las empresas adheridas
- Ap. 3. Metodología de selección muestral
- Ap. 4. Categorías de incumplimiento y su efecto en el informe
- Ap. 5. Otros aspectos de la auditoría de cumplimiento
- Ap. 6. Otros aspectos de la auditoría del sistema de control interno
- Ap. 7. Metodología de la auditoría del sistema de control interno del entorno informatizado
- Ap. 8. Metodología de aplicación de los coeficientes de ahorro, diversificación y contaminantes
- Ap. 9. Metodología del estudio del impacto de los incentivos en el precio
- Ap. 10. Metodología de estimación de la contribución a la consecución de los objetivos PASENER

- An. 1. Organigrama
- An. 2. Balance de situación y Cuenta de resultados económico-patrimonial
- An. 3. Origen de la financiación de los incentivos e instrumentos de financiación en los presupuestos de la JA
- An. 4. Muestra seleccionada para el análisis del cumplimiento
- An. 5. Muestra seleccionada para la inspección física
- An. 6. Incidencias en la subsanación
- An. 7. Plan de inspecciones de la AAE
- An. 8. Respuestas al cuestionario de entornos informatizados
- An. 9. Impacto de los incentivos e inversiones para el desarrollo energético sostenible
- An. 10. Precio de los objetos incentivados
- An. 11. Objetivos, proyectos e indicadores asociados a los incentivos en los PAIF y su ejecución
- An. 12. Objetivo PASENER 2007-13 y su cumplimiento
- An. 13. Impacto de los incentivos en los objetivos PASENER
- An. 14. Ratios relacionados con la eficiencia
- An. 15. Desviaciones respecto a la población provincial
- An. 16. Desviaciones respecto a la población de la localidad del beneficiario
- An. 17. Distribución geográfica de las EEAA y su tasa de actividad
- An. 18. Grado de concentración empresarial
- An. 19. Datos relevantes de las campañas de comunicación de incentivos

A B R E V I A T U R A S

AAE	Agencia Andaluza de la Energía
art. / arts.	Artículo / artículos
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEEC	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
CO2	Dióxido de carbono

00161668

DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EEAA	Entidades adheridas
EECC	Entidades colaboradoras
EEII	Entornos informatizados
EERR	Energías renovables
FEDER	Fondos Europeos de Desarrollo Regional
IDAE	Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
kWh / MWh / GWh	Kilowatio hora / Megawatio hora / Gigawatio hora
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
OCEX	Órgano de control externo
PAIF	Programa de actuación, inversión y financiación
PASENER	Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-2013
PER	Plan de Energías Renovables
PGC	Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas
PICS	Programa de Incentivos a la Construcción Sostenible
PIDES	Programa de Incentivos al Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía
REDEJA	Red de Energía de la Junta de Andalucía
tep / ktep	Tonelada equivalente de petróleo / Kilotonelada equivalente de petróleo

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en adelante CCA, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de creación de la misma, y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el año 2016, por iniciativa propia ha llevado a cabo el presente informe denominado *Fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y eficiencia energética a través de entidades adheridas*, el cual se enmarca en el Plan Estratégico 2012-2017 de la propia CCA, respondiendo a las orientaciones incluidas en el mismo donde se recomienda intensificar las auditorías de carácter operativo y, entre otras, en el área de medio ambiente.
- 2 La presente actuación complementa la recientemente llevada a cabo por esta Institución denominada *Fiscalización operativa de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA)*, gestionada asimismo por la AAE. Dicho informe tiene como alcance temporal los ejercicios 2007 a 2015 y se encuentra a la fecha del presente informe en fase de tramitación.
- 3 La AAE es una agencia pública empresarial de la Administración de la Junta de Andalucía adscrita a la actual Consejería de Empresa, Empleo y Comercio, CEEC, y creada mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre. Su misión es desarrollar las políticas destinadas a optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma y formular propuestas relativas a los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía. Su organigrama se presenta en el anexo 1.
- 4 La agencia tiene delegada las competencias atribuidas inicialmente a la antes citada consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas en materia energética incluidas en diversas disposiciones emitidas por la citada consejería y de las que se deriven de las subvenciones que tengan su origen en acuerdos, convenios o resoluciones de subvención excepcional suscritos por aquélla.
- 5 El marco normativo que resulta aplicable a esta actividad se detalla en el apéndice 1 del presente Informe.
- 6 La figura de la entidad adherida como parte integrante del proceso de tramitación de los incentivos de fomento del ahorro y eficiencia energética se introduce por primera vez en la Orden regulatoria del programa PROSOL de 21 de octubre de 1993, gestionado por la extinta Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, SODEAN, antecesora de la AAE. En la sucesiva reglamentación y normativa que se ha venido aprobando por los órganos directivos de la agencia, se produce una notable evolución en el papel desempeñado por estas entidades, todo ello en aras de la consecución de un modelo de gestión descentralizado por parte de la agencia. Un extracto de dicho rol en el procedimiento por figura normativa se refleja en el apéndice 2.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES

- 7 Los órganos gestores de la AAE son responsables de formular las cuentas anuales, extractadas en los anexos 2.1 y 2.2, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la agencia, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable, llevando a cabo la implantación y mantenimiento de los procedimientos que consideren necesario para permitir que la actividad económico-financiera se desarrolle con respeto a la normativa de aplicación.

- 8 La agencia debe garantizar que la gestión de los incentivos objeto del alcance de este informe se tramiten de conformidad con su regulación, estableciendo los sistemas de control interno que considere necesarios para que la actividad fiscalizada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
- 9 Las entidades adheridas, EAAA, bajo distintas denominaciones, actúan en representación de los beneficiarios y son responsables, dependiendo de clasificación, en la colaboración con la AAE en la gestión y la tramitación de las subvenciones.
- 10 Por otra parte, la Administración de la Junta de Andalucía recoge, entre otros principios de su organización, funcionamiento y actividad económico-financiera, los referidos a la eficacia, la programación de sus objetivos y el control de sus resultados, la eficiencia y la economía, la racionalidad organizativa y de los procedimientos, la asignación equitativa de los recursos públicos y la territorialidad¹.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 11 La responsabilidad de este Órgano de Control Externo, OCEX, es expresar una opinión *sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión de los incentivos al ahorro y a la eficiencia energética gestionados por la AAE en el que intervengan empresas adheridas, EAAA, así como en su reflejo en las cuentas anuales de la entidad.*
- 12 Asimismo, se emitirá una opinión sobre la adecuación del sistema de control interno mantenido por la AAE en relación al mismo objeto.
- 13 Por último, se concluirá *sobre determinados aspectos relacionados con el impacto, la eficacia, la eficiencia y la equidad en la gestión de los incentivos fiscalizados ya citados en el apartado 1 Introducción.*
- 14 El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo desarrollados en guías prácticas², las cuales, a su vez, se basan en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI-ES). Dichos principios exigen que el OCEX cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los elementos revisados de las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que las actividades relacionadas con la gestión de los incentivos resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.
- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las mismas debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad

¹ Art 3. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y art. 8 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

² GPF-OCEX 1300, 1330, 1500, 1805, 4001 y 5300.

de los epígrafes señalados de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los epígrafes auditados.

- 16 La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar, según los casos, la opinión y las conclusiones de fiscalización.
- 17 Los trabajos de campo concluyeron el día 5 de abril de 2018.

4. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

- 18 La presente fiscalización comprende una *auditoría de cumplimiento y del sistema de control interno*. Asimismo, incluye un *enfoque de naturaleza operativa* en relación con el impacto, la eficiencia, la eficacia y la equidad de la gestión llevada a cabo por la agencia siempre en relación con los incentivos citados.
- 19 En concreto se cuantificará, y, en su caso, se concluirá sobre:
 - el impacto de los programas en términos de número e importe de solicitudes presentadas, incentivos concedidos, intensidad de los mismos e inversión inducida;
 - el volumen y distribución de las entidades adheridas;
 - el ahorro energético teórico;
 - la diversificación en energías renovables, EERR;
 - las emisiones contaminantes teóricas evitadas;
 - el impacto en el precio de los objetos subvencionados más abundantes y, si es posible, en los resultados de las empresas adheridas;
 - el grado de cumplimiento de los objetivos asignados por los instrumentos de planificación, los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, PAIF, y otras fuentes aplicables, así como su correcta definición y seguimiento;
 - la relación entre los recursos empleados, humanos y económicos, y los resultados obtenidos en los términos de impacto definido anteriormente;
 - la equidad en el acceso a la información de los distintos programas y a los propios incentivos respecto a la localidad del beneficiario y de las entidades adheridas y a los cupos asignados a las mismas.
- 20 Los incentivos objeto de análisis son los incluidos en los siguientes programas:
 - Programa de Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía (conocido como Sinergia o A+, aunque en el presente informe se le referirá por su acrónimo, PIDES). El mismo ha incluido durante su vigencia los siguientes programas específicos:

- PROSOL.
 - Vehículos Eficientes.
 - Renove Ventanas³.
 - Iluminación Eficiente³.
 - Climatización Eficiente³.
 - Renove Electrodomésticos⁴.
- Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, PICS en adelante.
- 21 El alcance temporal de la fiscalización abarca desde 2009 a 2016.

Limitaciones al alcance

- 22 El alcance previsto se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:
- En relación con el enfoque de cumplimiento, la organización y el detalle del contenido de las bases de datos suministradas por la agencia, donde no se extracta la información básica de las subsanaciones adjuntas al expediente principal, impide su estudio masivo y la consiguiente obtención de conclusiones globales. El estudio se ha realizado, alternativamente, mediante el análisis de una muestra de expedientes. **(§30)⁵**
 - En relación con el *enfoque operativo*, no ha sido posible obtener conclusiones basadas en el análisis masivo respecto al impacto en el precio en todos los programas específicos debido a que el sistema de información mantenido por la AAE no recoge la información relativa al incentivo necesaria para efectuar el estudio pertinente al no incluir o desglosar datos referidos al modelo, los descuentos, los extras, las dimensiones y otros elementos del objeto incentivado necesarios para acometer el estudio. **(§§41 y 57)**

En los siguientes programas se ha podido soslayar la circunstancia anterior:

- Renove Electrodomésticos, dado que la identificación de la marca y el modelo incentivado es suficiente la comparación -cuando se han localizado- con los precios de mercado vigentes.
- Climatización Eficiente, en el que las muestras seleccionadas según el procedimiento descrito en el apéndice 3 han proporcionado, tras su oportuno análisis documental, una masa crítica de elementos comunes suficiente para obtener una conclusión al respecto.

³ Desde la publicación de la Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones acogidas a determinados Programas Específicos para el fomento del ahorro y la eficiencia energética en edificios y sus instalaciones.

⁴ Desde la publicación de la Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, y el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras.

⁵ Párrafo modificado por alegación nº 1.

5. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades

- 23 Las conclusiones del presente epígrafe se basan en la evidencia obtenida del análisis efectuado por el equipo de fiscalización en el cual se pueden distinguir varios bloques:
- Las incidencias detectadas en el análisis realizado a la totalidad de la población cuando la información presentada lo ha permitido.
 - Las extraídas del análisis de la muestra de expedientes obtenida según la metodología recogida en el apéndice 3 y cuya relación se presenta en los anexos 4 y 5. Tanto unas como otras se han categorizado según los criterios recogidos en el apéndice 4.
- 24 En el apéndice 5 se recogen otros aspectos destacables relacionados con la auditoría de cumplimiento incluyéndose las incidencias de carácter leve.

5.1.1. Planificación

25 .../...⁶

26 .../...⁷

5.1.2. Requisitos formales

- 27 En relación con las **fases y plazos de tramitación** de los incentivos son destacables los siguientes aspectos significativos.
- 28 Los plazos limitados por la normativa aplicable que han podido ser analizados masivamente se resumen por programas en el cuadro nº 1 siguiente:

⁶ Párrafo suprimido por alegación nº 3.

⁷ Párrafo suprimido por alegación nº 3.

En días

	PLAZOS DE TRAMITACIÓN NORMATIVOS							
	RESERVA - SOLICITUD				SOLICITUD - RESOLUCIÓN			
	NORMA	PLAZO MEDIO	% INCUMPL.	RETRASO MEDIO	NORMA	PLAZO MEDIO	% INCUMPL.	RETRASO MEDIO
PIDES								
Renove Electrodomésticos	30-60 ²	8	0,1	1	30	7	-	-
Renove Ventanas	90-30 ³	45	2,0	13	30	33	41,1	54
Vehículos Eficientes	60	29	0,2	10	30	67	72,2	37
Climatización Eficiente ¹	NP	NP	NP	NP	60	67	41,7	146
Iluminación Eficiente	120	51	-	-	30	105	94,3	147
PROSOL	60-90 ⁴	14	0,2	78	30-60 ⁵	68	54,6	68
PICS¹	NP	NP	NP	NP	30	80	79,3	66

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Cuadro nº 1

1 Programas que no contemplan reserva previa la solicitud.

2 El programa contempla 60 días para los aparatos de aire acondicionado, que suponen el 18,6% de los expedientes tramitados.

3 Por Resolución de 25 de julio de 2012, Resuelve DOS, se reduce el plazo de 90 a 30 días, tramitándose desde dicha fecha el 15,8% del total de expedientes.

4 Sólo procedimiento simplificado. En instalaciones de Biomasa el plazo es de 90 días y supone el 22% de los expedientes tramitados.

5 El procedimiento general contempla 60 días y supone el 3,3% de los expedientes tramitados.

29 Los datos anteriores ponen de manifiesto los siguientes aspectos significativos.

- Respecto a la solicitud:
 - Si bien la solicitud se realiza, por lo general, en los plazos normativos establecidos, tal como se manifiesta en los muy bajos porcentajes de incumplimiento, la agencia no anula la tramitación por su superación.
 - El mayor índice se detecta en el Renove Ventanas a raíz de reducirse normativamente a una tercera parte el plazo inicialmente previsto y el mayor retraso medio, si bien con un porcentaje de incumplimiento bajo, en el PROSOL.
- Respecto a la resolución:
 - La AAE resuelve con retraso las solicitudes presentadas en todos los programas a excepción del Renove Electrodomésticos⁸.
 - Los mayores índices de incumplimiento se producen en Iluminación Eficiente, 94% y PICS, 79%.
 - Los mayores retrasos se manifiestan nuevamente en Iluminación Eficiente y Climatización Eficiente con casi cinco meses de exceso sobre el límite legal.
 - En el gráfico nº 1 se aprecian dichas circunstancias de manera contextualizada.

⁸ La Orden de 23 de diciembre de 2016, reguladora de la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía 2017-2020 incluye plazos de resolución más amplios, ajustándose al tiempo medio de tramitación real de los incentivos.

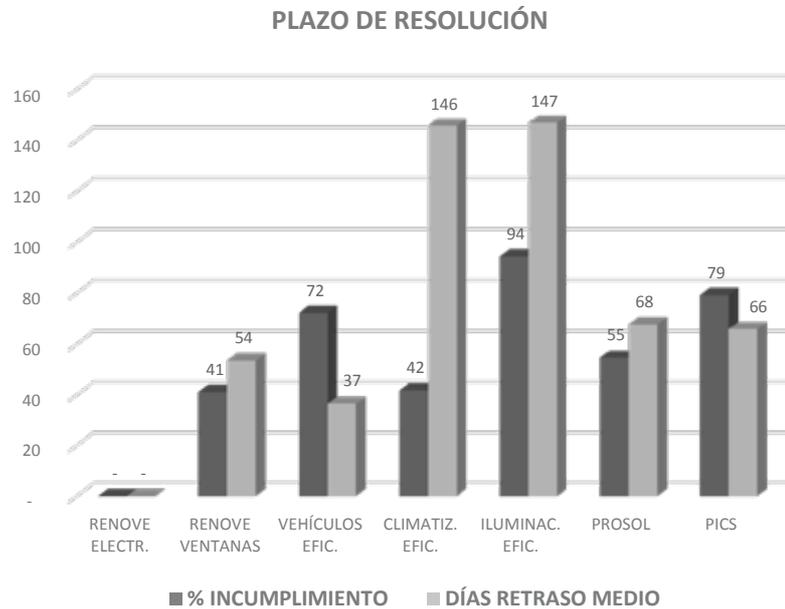


Gráfico nº 1

30 En relación con la fase de subsanación hay que señalar que, tal como se cita en el apartado 4 *Objetivos, alcance y limitaciones* como limitación al alcance (§22), la información que contienen las bases de datos suministradas por la agencia no incluyen en el expediente principal un extracto del contenido básico de las subsanaciones existentes, como mínimo, número de las mismas, tipo de las mismas, fechas de entrada y contestación, ampliación de plazos, por lo que no ha sido posible su estudio masivo. Para soslayar dicha limitación, se ha procedido a la selección y análisis de una muestra de expedientes descrita en el apéndice nº 3, cuyos resultados se reflejan en el anexo 6, y del que son destacables los siguientes aspectos:

- Respecto a la fase de justificación, cuyo límite queda determinado por la resolución estimatoria -generalmente 90 días- el porcentaje de incidencias resulta excesivamente elevado, oscilando entre el 59% en PROSOL y 83% en Climatización Eficiente.
- Las mismas poseen un nivel de ocurrencia variable por programas, resultando el hecho de que se hayan dado casos de subsanaciones fuera del plazo legal que no paralizan el expediente, cuya causa radica en que, en los casos de documentación insuficiente o errónea, la emisión del oficio de subsanación, con la fijación de un nuevo plazo, se emita meses después de cumplirse el inicialmente otorgado.^{9/10}

31 En relación con **el objeto incentivado** se distinguen dos apartados en función de la fuente de obtención de la evidencia.

⁹ Punto modificado por alegación nº 1.

¹⁰ Párrafo modificado por alegación nº 5.

- 32 De la **verificación física realizada por la CCA** en una muestra de expedientes seleccionada con los criterios recogidos en el apéndice 3 y que se relaciona en el anexo 4, es destacable, por su carácter significativo, que en la totalidad de las visitas de los incentivos de los programas de Climatización Eficiente y de Iluminación Eficiente y en un 60% de las referidas al PICS no se ha localizado la preceptiva¹¹ identificación de la participación de la UE y de la JA en la financiación del incentivo.
- 33 En relación con **las EEAA** son destacables los siguientes aspectos significativos:
- La agencia, como consecuencia de su actividad de verificación de las distintas fases del procedimiento y del objeto incentivado, especialmente en la relacionada con la inspección física de aquél, ha detectado incumplimientos de la normativa en distinta intensidad y gravedad, dependiendo de las convocatorias y de los programas específicos.
 - Como resultado de ello, la AAE ha iniciado una serie de procedimientos de reintegro.
 - Respecto al resto de acciones sancionadoras recogidas por la normativa¹² que sí afectan directamente a las entidades intermediadoras en los distintos programas, ha comunicado su existencia a las fiscalías competentes y a la CEICE, sin que haya ejecutado hasta la fecha, medida sancionadora alguna.¹³
- 34 En relación con **otros aspectos formales** es destacable que en PROSOL falta la declaración para acceder a los fondos FEDER en nueve expedientes de la muestra analizada (31%) y la certificación final y propuesta de pago de la AAE en cuatro casos (13,8%).

5.2. Opinión de cumplimiento con salvedades

- 35 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos citados en el apartado anterior, resumidos en el cuadro nº 2 siguiente, según los criterios de categorización reflejados en el apéndice 4, la financiación, la contabilización, las actividades, los procesos y la tramitación de los incentivos objeto de análisis resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

¹¹ El art. 30 de la Orden de 4 de febrero, donde se recogen las obligaciones de los beneficiarios del PIDES figura, entre otras "Incluir la publicidad sobre el incentivo concedido que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 DOUE L 371 de la Comisión de 8 de diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el art. 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras".

En el PICS se incluye en la propia resolución de concesión, Resuelve CUATRO.

¹² Tal como se recoge en el resuelve quinto de la Resolución de 22 de diciembre de 2010, el incumplimiento por parte de las empresas de cualesquiera de sus obligaciones podrá conllevar el reintegro de las subvenciones, la pérdida de su autorización y podrá ser causa de cancelación como empresa adherida del mismo, sin perjuicio, de las demás responsabilidades que procedan. La pérdida de la autorización implicará, asimismo, la exclusión del registro de empresas autorizadas, la cancelación de la colaboración en el procedimiento simplificado, y la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con la subvención, revocándose cualquier autorización que se haya concedido en relación con estas medidas.

¹³ Párrafo modificado por alegación nº 7.

RESUMEN DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE AFECTAN A LA OPINIÓN			
EPÍGRAFE DEL INFORME	FASE	SIGNIFICATIVOS	GRAVES / MUY SIGNIFICATIVOS
5.1.1	Planificación	-	- Planificación insuficiente o defectuosa.
5.1.2	Cumplimiento de los requisitos formales	Solicitud	- Solicitudes con plazo superado que no paralizan la tramitación.
		Resolución	- Resolución fuera de plazo.
		Subsanación / Justificación	- Subsanaciones con plazo de respuesta superado que no paralizan la tramitación.
		Objeto incentivado	- Falta o no visible identificación de la participación de la UE y de la JA en la financiación del incentivo.
		EEAA	- Ausencia de sanciones en los casos de detección de irregularidades por la AAE.
		Otros aspectos formales	- Ausencia de declaración de acceso a fondos FEDER.

Cuadro nº 2

5.3. Otros aspectos que no afectan a la opinión de cumplimiento

36 En el desarrollo de los trabajos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter leve en relación con la auditoría de cumplimiento:

- En la fase de justificación, la agencia califica como subsanaciones a lo que son meras ampliaciones de la documentación inicial aportada voluntariamente por el interesado y que, por tanto, carecen del correspondiente oficio.
- Respecto al objeto incentivado y su verificación física, en una subvención concedida de Iluminación Eficiente, el número de luminarias instaladas eran menores en un 11% a las subvencionadas, al parecer, por devolución al fabricante por defectos de funcionamiento si bien no se ha aportado justificación documental al respecto. La ausencia de acreditación podría dar lugar al reintegro del incentivo percibido.
- En relación con las inspecciones llevadas a cabo por la AAE, no responden a una planificación formalizada hasta julio de 2015, momento en el que por parte de los órganos directivos son aprobadas normas relativas a los criterios de selección de muestras y a la programación anual de las inspecciones.^{14/15}

¹⁴ El documento denominado *Sistema de Seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas por la Agencia Andaluza de la Energía* se publica por la Instrucción 1/2015, de la Directora Gerente de la AAE y establece pautas relativas a los sistemas de gestión y control de los expedientes financiados por la misma, específicamente dirigidas a los financiados por FEDER. Los resultados de las mismas se resumen en los anexos 7.1 y 7.2.

¹⁵ Punto modificado por alegación nº 9.

6. INFORME DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

6.1. Fundamentos de las conclusiones del sistema de control interno

37 En el apéndice 6 se recogen otros aspectos destacables relacionados con la auditoría del sistema de control interno incluyéndose las debilidades de riesgo bajo.

6.1.1. Entorno tecnológico

38 Las conclusiones del presente epígrafe se han basado en las respuestas proporcionadas por la agencia a un cuestionario de evaluación de su entorno tecnológico. La metodología seguida se adjunta en el apéndice 7.

39 Del análisis del mismo se concluye que un 87% de las cuestiones planteadas, ver gráfico nº 2, han tenido una respuesta completa o parcialmente satisfactoria. La cuantificación por áreas y subáreas de análisis se reproduce en el anexo 8.

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO DEL ENTORNO INFORMATIZADO

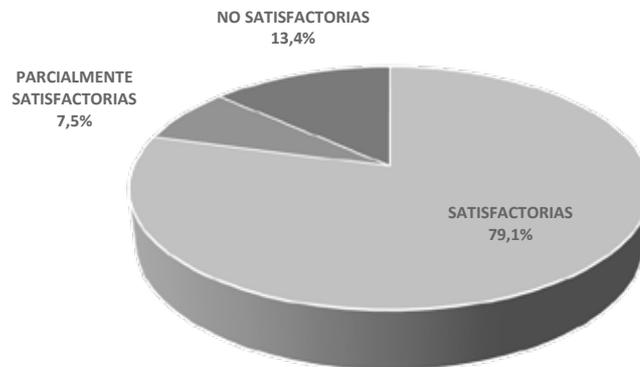


Gráfico nº 2

40 Aunque la valoración global es positiva, se han identificado algunas debilidades que representan un **riesgo alto o medio** para la fiabilidad y seguridad de la información y la disponibilidad del sistema de tramitación de los incentivos, sobre las que, por su elevada trascendencia, los órganos de gobierno deberían comprometerse de manera clara y decidida en su subsanación, resultando el área más importante la relativa a la gestión de usuarios, accesos y permisos, ya que las debilidades en la misma afectan a una cantidad importante de controles relacionados con otras áreas. En el cuadro nº 3 se presentan las mismas, clasificadas por áreas:

RESUMEN DE LAS DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL ENTORNO INFORMATIZADO QUE AFECTAN A LAS CONCLUSIONES	
ÁREA / Subárea	OBSERVACIONES
GENERAL	- Falta de formalización o de observación del procedimiento en numerosos casos ¹⁶ .
MARCO ORGANIZATIVO	- Ausencia de un plan estratégico de los sistemas de información y de dotación presupuestaria para el mismo.
Planificación, políticas y procedimientos	- Déficit de formación en seguridad de las tecnologías de la información.
Cumplimiento normativo	- Carencia del plan de adaptación del Esquema Nacional de Interoperabilidad ¹⁷ .
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
Aplicaciones	- Inadecuación del esquema de base de datos utilizado -basado en los de convocatorias anteriores- para la gestión de los incentivos.
Seguridad física	- Ausencia de registro tanto en los accesos a la AAE como al Centro de Proceso de Datos (CPD), si bien en este último caso se es acompañado por personal de la agencia.
Servicios externos	- Falta de revisión regular en materia de seguridad y de niveles de servicios prestados por proveedores externos.
GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS	
Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones	- Aunque hay un aumento en el uso de la herramienta de gestión de cambios, no siempre se registran detalladamente las incidencias, las soluciones y/o los pasos de resolución. - Ausencia de planificación de transferencia del conocimiento.
ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS (SEGURIDAD LÓGICA)	
Mecanismos de identificación y autenticación	- Ausencia de seguimiento periódico del acceso a servicios críticos, si bien existe un registro del mismo. - Falta de segregación de funciones en la gestión de privilegios de los autorizados al acceso a la aplicación.

FUENTE: CCA

Cuadro nº 3¹⁸

6.1.2. Otros aspectos del sistema de control interno

- 41 Otras debilidades de control interno puestas de manifiesto durante el desarrollo de la fiscalización, todas ellas consideradas de **riesgo medio-alto**, son las siguientes:

¹⁶ Se destacan la implantación de cambios, el acceso al CPD, la prestación de servicios externos, el seguimiento de objetivos y la revisión de expedientes, entre otros.

¹⁷ El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las administraciones públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas de interoperabilidad previstas en su disposición adicional primera desarrollan ciertos aspectos concretos de las mismas.

¹⁸ Cuadro modificado por alegación nº 10.

- Tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado 4 como salvedad por limitación al alcance del presente informe (§22), el sistema de información no se encuentra organizado ni posee los elementos indispensables para posibilitar a los gestores la detección de la aplicación al objeto incentivado de precios superiores a los de mercado, tal como exige la normativa de aplicación¹⁹. La agencia ha efectuado una denuncia a organismos oficiales relacionada con este hecho²⁰.
- Carencia de un sistema fiable de detección de superación de los porcentajes máximos de subvención.
- Las bases de datos de la agencia clasifican como finalizados y concedidos, si bien no pagados, a incentivos que, exigiéndolo la normativa, no han sido precedidos de reserva.
- Falta de segregación de funciones en la revisión de expedientes.
- Respecto al Renove Electrodomésticos, no hay garantías sobre el cumplimiento de la prohibición de concesión de más de un incentivo y aparato al mismo beneficiario, habiéndose detectado un caso en este sentido²¹.
- Respecto al PICS, el sistema de control establecido no garantiza²² la acreditación de las circunstancias que permiten la aplicación del tipo de IVA reducido para obras de rehabilitación, habiéndose detectado un caso en la muestra analizada.^{23/24}

6.2. Conclusiones del sistema de control interno con debilidades

- 42 Como resultado de la revisión efectuada, excepto por los efectos de las debilidades de riesgo medio-alto descritas en el epígrafe anterior, el sistema de control interno mantenido por la AAE relacionado con la gestión de las ayudas al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas aporta un nivel de confianza razonable para garantizar su correcta ejecución, una adecuada contabilización y la validez, integridad, exactitud y disponibilidad de la información relacionada.

¹⁹ El apartado ocho de la Orden de 7 de diciembre de 2010 que modifica la Orden de 2009 hace variar el apartado 2 del art. 13 y añade un nuevo apartado 6, quedando redactado como sigue: «6. El coste de adquisición de los elementos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo realizar la Agencia Andaluza de la Energía una comprobación de valores mediante la utilización de precios medios de mercado o cualesquiera otros medios de prueba contemplados en el art. 33 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre».

Por otra parte, el art. 11.7 del Decreto-Ley 1/2014 regulatorio del PICS establece que “... en el caso de que se detectasen indicios de que la empresa colaboradora promueve o aplica precios superiores a los de mercado, lleven a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia, la Agencia Andaluza de la Energía lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, a los efectos, en su caso, de la imposición de las pertinentes sanciones pecuniarias a la empresa colaboradora, además de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar.”

²⁰ Con fecha 16/3/15 la agencia remitió a la Agencia de Defensa de la Competencia en el que ponía en su conocimiento la existencia de dos reclamaciones efectuadas por beneficiarios del programa en relación con empresas adheridas al mismo por si sus prácticas pudieran ser contrarias a la normativa de competencia de aplicación. Posteriormente se constituyó un grupo de trabajo, de cuya formación, reuniones y conclusiones no se ha aportado documentación alguna ni, en el caso de que éstas últimas lo hubieran requerido, se han adoptado medidas sancionadoras a los denunciados.

²¹ Expedientes 5324 y 104740.

²² Expediente 1067024. El art. 21.4 del Decreto-Ley 1/2014 recoge que en actuaciones en las que las inversiones incentivables sean de 18 m€ o más, el pago se hará directamente al beneficiario.

²³ Expediente 1056946. Los arts. 91.2.10 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y 26 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido recogen los siguientes requisitos: desglose en factura de la mano de obra, no superación del 40%, declaración escrita de no ser sujeto pasivo del impuesto, que la vivienda se destina a uso particular y que tiene más de dos años de antigüedad-, por la normativa aplicable del tributo.

²⁴ Párrafo modificado por alegación nº 11.

- 43 Las debilidades identificadas, tal como ha quedado de manifiesto en el apartado 5 *Informe de auditoría de cumplimiento*, no han ocasionado irregularidades significativas en importancia o en número.

6.3. Otros aspectos de control interno que no afectan a las conclusiones

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización, se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control que, por suponer un riesgo bajo, no afectan a las conclusiones respecto al sistema mantenido:

- Ausencia de control sobre el efecto que en el cómputo de los plazos limitados normativamente puede tener la subsanación de requisitos.
- Acumulación de subsanaciones sobre un mismo expediente solicitadas por la agencia.
- Respecto al Renove Electrodomésticos, debido a la ausencia de registro del aparato retirado:
 - No hay certeza de que se correspondan con los electrodomésticos depositados en el Sistema Integrado de Gestión de Residuos²⁵.
 - No hay constancia de que sea de menor eficiencia que el incentivado, tal como establece la normativa²⁶.

7. ANÁLISIS OPERATIVO

7.1. Fundamento de las conclusiones del análisis operativo

7.1.1. En relación con el impacto

- 44 En el presente apartado han sido abordados aspectos relacionados con la tramitación, la inversión aparejada, el ahorro y diversificación energética y el precio²⁷.

Tramitación

- 45 La actividad relacionada con los incentivos objeto del alcance han supuesto la concesión de 281.630 ayudas por un importe de 276,5 M€ en el período 2009-16. Un 89% de los mismos corresponden al PIDES, debido a su mayor período de vigencia y a los numerosos programas

²⁵ Si bien los expedientes respetan lo recogido en la normativa, el procedimiento no garantiza el fin perseguido. El Resuelve nueve 2.j de la Resolución 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, y el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras incluye, como obligación de las EEAA "Informar a la Agencia Andaluza de la Energía, a través del Anexo III de la presente convocatoria, sobre el cumplimiento de su obligación de retirada de los electrodomésticos sustituidos dentro del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, de manera que el número y tipo de electrodomésticos entregados al SIG, derivados del Plan Renove de Electrodomésticos, debe coincidir con el número y tipo de electrodomésticos subvencionados en dicho Plan."

²⁶ El resuelve CUATRO 1.6. de la Resolución 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, y el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras recoge que "Los equipos de alta eficiencia energética adquiridos deben sustituir a los que, siendo del mismo tipo y estando en uso, sean de menor eficiencia energética que los adquiridos."

²⁷ La AAE ha llevado a cabo un estudio acerca de aspectos relacionados con el impacto en las EEAA de los incentivos correspondiente al PICS en relación con aspectos como el empleo generado, la especialización o la competitividad, entre otros. Las conclusiones del mismo, fuera del alcance del presente informe, se resumen en el anexo 9.

específicos tramitados con base en su normativa, entre los que destacan por el número de tramitaciones Renove Electrodomésticos y PROSOL. Los importes pagados se distribuyen en cantidades muy aproximadas entre dicho programa y el PICS. Los incentivos pagados presentan el desglose por programas que se refleja en el cuadro nº 4:

En m€				
DISTRIBUCIÓN DE LOS INCENTIVOS PAGADOS				
	Nº	%	IMPORTE	%
PIDES	250.275	88,9	135.911	49,2
Renove Electrodomésticos	148.544	52,7	17.913	6,5
Renove Ventanas	6.923	2,5	7.475	2,7
Vehículos Eficientes ¹	7.841	2,8	17.482	6,3
Climatización Eficiente	568	0,2	748	0,3
Iluminación Eficiente	1.987	0,7	2.115	0,8
PROSOL	84.412	30,0	90.177	32,6
PICS	31.355	11,1	140.583	50,8
TOTAL INCENTIVOS	281.630	100	276.494	100

FUENTE: AAE Cuadro nº 4

¹ Las cifras obtenidas por la CCA directamente de las bases de datos difieren de las facilitadas por la AAE en aproximadamente un 5% del número de incentivos y un 8% del importe concedido, lo que se explica por la existencia de solicitudes no precedidas de reservas que, sin embargo, computan como expedientes finalizados como concedidos, si bien no se ha hecho efectivo su pago.

- 46 La información referida se complementa con la del siguiente cuadro nº 5 donde se recoge la situación final de los expedientes desde la entrada en la AAE de los incentivos objeto de fiscalización a fecha de 31/12/16:

En nº de expedientes									
SITUACIÓN DE LOS INCENTIVOS									
	SOLICIT. (1)	CADUC.	ELIMIN.	DESESTIM.	DESISTIDAS	PÉRD. DCHO. COBRO	RESTO	PAGADAS (2)	% (1)/(2)
PIDES	295.854	4.232	26.738	1.971	7.457	1.255	3.866	250.275	84,6
Renove Electrodomésticos	162.515	2.336	10.612	12	803	208	-	148.544	91,4
Renove Ventanas	9.298	276	1.807	115	176	1	-	6.923	74,5
Vehículos Eficientes	9.650	125	1.064	151	163	25	281	7.841	81,3
Climatización Eficiente	1.709	-	496	19	66	129	431	568	33,2
Iluminación Eficiente	4.251	414	1.575	87	188	-	-	1.987	46,7
PROSOL	108.371	1.081	11.184	1.587	6.061	892	3.154	84.412	77,9
PICS	72.180	4.766	20.457	449	664	147	14.342	31.355	43,4
TOTAL INCENTIVOS	367.974	8.998	20.457	2.420	8.121	1.402	18.208	281.630	76,5

FUENTE: CCA con datos de la AAE Cuadro nº 5

- 47 Según los datos facilitados por la AAE, los beneficiarios han interpuesto más de dos mil recursos por discrepancias con los actos administrativos de la AAE de los que un 43% a la fecha de emisión del presente informe aún no han sido objeto de resolución cuya distribución por programas se refleja en el cuadro nº 6.

SITUACIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS						
	INADM.	DESESTIM.	PARCIAL. ESTIM.	ESTIM.	EN TRAMIT.	TOTAL
PIDES	38	412	158	271	659	1.538
	2%	27%	10%	18%	43%	100%
Renove Electrodomésticos		26	-	-	-	26
Renove Ventanas	-	1	-	-	98	99
Vehículos Eficientes	7	4	2	6	97	116
Climatización Eficiente	2	-	5	-	23	30
Iluminación Eficiente	1	6	-	3	63	73
PROSOL	28	375	151	262	378	1.194
PICS¹	26	93	161	25	247	552
	5%	17%	29%	5%	45%	100%
TOTAL INCENTIVOS	64	505	319	296	906	2.090
	3%	24%	15%	14%	43%	100%

FUENTE: AAE

Cuadro nº 6

1 En el PICS no ha sido posible identificar los recursos que sobre el total suponen los incentivos intermediados a través de EEAA.

- 48 Las cifras anteriores suponen un porcentaje del 3,5% de las solicitudes que no han finalizado en resolución favorable por no cumplir algunos de los requisitos exigidos en las respectivas bases reguladoras. Son destacables los índices resultantes en Vehículos Eficientes, con un 18,1%, y, en menor medida, Renove Ventanas, con un 7,3%.

Inversión y grado de apalancamiento

- 49 Los incentivos concedidos han inducido una inversión de 728,7 M€, lo que supone un grado de apalancamiento -relación entre importe concedido e inversión provocada- de 2,6. Los programas con mayor valor en esta ratio es Vehículos Eficientes con 8,1 y el menor el PICS con 1,5€ invertidos por cada euro concedido. En términos comparativos, con un similar importe incentivado en el período analizado, el PIDES ha provocado una inversión que supera en 2,4 veces la promovida por el PICS, lo que se refleja en la misma proporción en el grado de apalancamiento de uno y otro programa.
- 50 El cuadro nº 7 muestra la información relacionada con la inversión inducida por los incentivos objeto de análisis:

En m€				
INVERSIÓN Y APALANCAMIENTO				
	INCENTIVO	INVERSIÓN	%	APALANC.
PIDES	135.911	513.221	70,4	3,8
Renove Electrodomésticos	17.913	87.043	11,9	4,9
Renove Ventanas	7.475	26.548	3,6	3,6
Vehículos Eficientes	17.482	141.350	19,4	8,1
Climatización Eficiente	748	3.290	0,5	4,4
Iluminación Eficiente	2.115	7.159	1,0	3,4
PROSOL	90.177	247.831	34,0	2,7
PICS	140.583	215.526	29,6	1,5
TOTAL INCENTIVOS	276.494	728.747	100	2,6

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE

Cuadro nº 7

- 51 El peso de la inversión de la tramitación realizada a través de EEAA ha supuesto un 48% y un 90%, respectivamente, en relación al PIDES y el PICS, en este último caso, debido a una mayor presencia de los intermediarios en el procedimiento recogido en su normativa.
- 52 El total del PIDES -incluyendo los incentivos no intermediados- presenta un grado de apalancamiento de 5, mayor en un 31% al obtenido en la subpoblación de las tramitadas a través de EEAA de dicho programa. Ello es debido a la mayor envergadura y/o complejidad de los proyectos no intermediados. En cambio, en el PICS es prácticamente coincidente por las mismas razones que en el caso de la inversión inducida.

Ahorro, diversificación y reducción de contaminantes

- 53 Los indicadores de uso habitual en el sector para medir el impacto energético y medioambiental de los programas de incentivos se recogen en el cuadro nº 8²⁸.

IMPACTO ENERGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL			
	AHORRO ENERGÉTICO (tep/año)	DIVERSIFICACIÓN EERR (tep/año)	REDUCCIÓN CONTAMINANTES (tCO ₂ /año)
PIDES	8.321,9	81.765,2	263.356,2
Renove Electrodomésticos	445,8	-	14.108,0
Renove Ventanas	677,4	-	1.455,8
Vehículos Eficientes	4.983,2	-	15.730,0
Climatización Eficiente	440,6	-	1.228,9
Iluminación Eficiente	1.774,9	-	4.057,0
PROSOL	-	81.765,2	226.776,6
PICS	22.810,6	10.635,0	79.605,4
TOTAL	31.132,5	92.400,2	342.961,7

FUENTE: Elaboración propia con datos de la AAE

Cuadro nº 8

- 54 El peso de estos indicadores de impacto en el conjunto del programa, incluyendo los incentivos no intermediados, es muy variable, oscilando entre el 5 y el 15% en el PIDES y entre el 90% y el 99% en el conjunto del PICS. Así, en este último caso, y debido al rol creciente que se le otorgó a la figura de las EEAA -como se ha citado, únicamente los proyectos correspondientes a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) quedan fuera del análisis por no intervenir entidad adherida alguna-, abarca porcentajes mayores. En cambio, en el anterior PIDES, en determinados proyectos de ahorro y eficiencia que son intensivos en resultados energéticos y ecológicos -a título de ejemplo, los relacionados con el aprovechamiento de calores residuales o los proyectos de pretratamiento y logística de biomasa- no se intermedian por adheridos, por lo que su peso en el total del programa es bastante menor.

²⁸ La metodología de cálculo ha tenido en cuenta las directrices de los organismos nacionales del sector, principalmente IDAE, tomando como base estimaciones en base a horas medias de utilización, según tecnología, simulaciones con programas de cálculo, mix de generación de energía eléctrica o capacidad unitaria de producción, consideraciones de proyectos tipo definidos por el personal técnico de la agencia, extrapolación y valores promedios de proyectos presentados con similares características, entre otras. Asimismo, el trabajo ha requerido del planteamiento de hipótesis de partida debido a las particularidades de ciertas líneas de incentivos. En el PICS se aplican coeficientes en función de la ubicación del bien incentivado tomando como fuente la clasificación de zonas climáticas establecida en el Código Técnico de la Edificación. Toda la información se incluye en los apéndices 8.1 y 8.2.

- 55 El análisis del grado de consecución de los objetivos que han supuesto estos resultados se analiza en el apartado 7.1.2 *En relación con la eficacia*.

Precio del objeto incentivado

- 56 La metodología del estudio efectuado se incluye en el apéndice 9.
- 57 La información contenida en las bases de datos de la agencia no se presenta con el detalle suficiente para permitir la identificación de, según los programas, el modelo, las medidas, el desglose de elementos o la aplicación de descuentos que posibiliten la separación del precio base del resto de componentes de la factura. Esta circunstancia ha supuesto una salvedad por limitación al alcance **(§22)**.
- 58 La excepción a lo anterior la presenta el Renove Electrodomésticos, cuya naturaleza del objeto incentivado excluye la anterior casuística y cuyas conclusiones se exponen a continuación:
- Se han excluido del análisis la subpoblación de los aparatos de aire acondicionado, ya que los costes de instalación, incluidos en la factura y computables a efectos del cálculo del incentivo, difieren sustancialmente entre los incentivos concedidos.
 - Entre los veinte modelos de electrodomésticos más frecuentemente subvencionados existe una variación en el precio facturado -medido por la desviación estándar- que oscila entre el 7% y el 17% sobre el mismo. El importe incentivado, en consecuencia, presenta un porcentaje similar en el límite superior si bien en el inferior presenta un valor bastante menor -2%- debido a la existencia de tramos en la normativa.
 - De la comparativa con los precios de mercado, cuya localización se ha visto limitada por el período transcurrido desde el cierre del programa -año 2012- hasta la actualidad que ha impedido obtener el número de referencias deseable, no se desprende una diferencia de precios sustancial con respecto a los reflejados en la factura de los electrodomésticos subvencionados, resultando para algunos modelos, incluso superior.
 - Del análisis realizado por la Organización de Consumidores y Usuarios, OCU, para lavadoras se concluye que el precio promedio facturado en los incentivos concedidos es menor entre un 2% y un 7% que el recogido por dicha organización en 433 tiendas de toda España. Si se entiende que en dichos precios no están incluidos los gastos de envío y montaje en los mismos, extremo que no queda de manifiesto, la diferencia podría ser entre un 13% y un 19%, según los modelos. En el gráfico 5 se pueden visualizar las diferencias de precio de los seis modelos de lavadoras más veces subvencionadas de entre las que se incluyen en el estudio de esta organización.
 - Los datos completos se pueden consultar en el anexo 10.1.

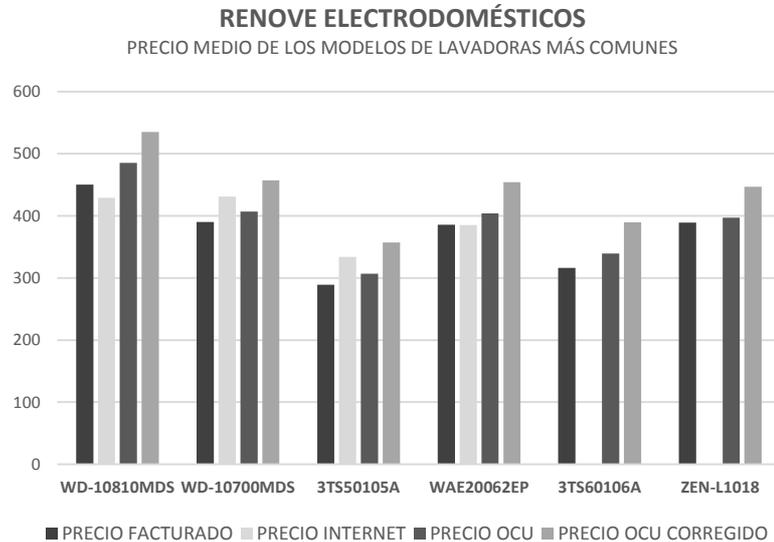


Gráfico nº 3

59 Excluido el estudio de naturaleza masiva del resto de programas, del análisis de las facturas de la muestra seleccionada según los criterios referidos en el apéndice 3 **no ha sido posible concluir sobre el resto de programas** por las siguientes razones:

- En los programas de Iluminación Eficiente, PROSOL y PICS, la gran variedad de las instalaciones subvencionadas, cada una con especificidades y características técnicas individualizadas y, en consecuencia, con diferentes precios, ha impedido identificar un número mínimo suficiente -tres o más repeticiones- de elementos idénticos o, al menos análogos, para abordar un estudio comparativo de naturaleza interna ni, consecuentemente, con los precios de mercado.
- En Vehículos Eficientes, donde los vehículos más subvencionados sí están identificados y se produce un número alto de coincidencias, la factura incluida en el expediente administrativo, si bien incluye los requisitos exigidos por la normativa, no siempre aparece el detalle de las características técnicas del modelo, de los extras añadidos o de los descuentos promocionales aplicados, aspectos que inciden en el precio final del vehículo. Estas circunstancias han imposibilitado el efectuar el análisis previsto.
- Similares circunstancias se han producido en Renove Ventanas donde, si bien asimismo a priori, los modelos podrían ser objeto de una estandarización de materiales y medidas, la inclusión de añadidos y/o características técnicas²⁹ que, sólo en ocasiones, se detallan en las facturas analizadas y que, como consecuencia, han imposibilitado la homogeneización de ítems para la posterior obtención de conclusiones.

²⁹ Tipo de apertura: corredera, abatible, batiente, oscilobatiente, osciloparalela, pivotante o combinada; número de cuerpos; existencia de esquinas, inclusión de persianas o mosquiteras, entre otras.

60 Respecto al programa de Climatización Eficiente son destacable los siguientes extremos:

- Aunque a los expedientes se adjuntan modelos de facturas de formato muy dispar que no permiten dilucidar con certeza la inclusión o no de determinados conceptos, depuradas las mismas, se localiza un único modelo de aparatos con más de dos repeticiones en la muestra analizada.
- En las mismas, en número de cinco, las variaciones de los precios aplicados no son excesivas, alcanzando valores de la desviación estándar que no superan el 12% del precio medio. La comparativa con los precios de mercado localizados -no muy abundantes debido al período transcurrido desde el cierre del programa- arroja como resultado un menor nivel en éstos.
- Las rejillas motorizadas de impulsión es un elemento que se incluye en la mayoría de las instalaciones de climatización, por lo que presenta un mayor número de repeticiones. De su análisis, donde se ha obviado el hecho de existir marcas distintas, se deduce una mayor dispersión del precio aplicado en factura- entre el 30% y el 42% según las dimensiones-, a pesar de su bajo coste medio, entre 102€ y 132€.
- Del análisis con los precios medios de mercado se deduce unos menores precios facturados que oscilan entre el 8% y el 23%, según los tamaños.
- Los datos del análisis se resumen en el anexo 10.2.

7.1.2. En relación con la eficacia

- 61 La normativa reguladora de los programas fiscalizados no incluye una cuantificación y/o programación de los objetivos asignados a los mismos.
- 62 Ante esta ausencia de cuantificación o de definición de indicadores, los únicos objetivos que se localizan en la AAE en relación a la actividad de gestión de los incentivos objeto de estudio se limita a los incluidos en los PAIF.³⁰
- 63 Los mismos recogen, según los ejercicios, uno o varios objetivos cuya definición se relaciona con la actividad incentivadora global de la agencia, indiferentemente de la existencia o no de entidades intermediadoras. El cuadro nº 9 recoge su localización en los mismos y en el anexo 11.1, un detalle más extenso:

³⁰ Párrafo modificado por alegación nº 3.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS EN LOS PAIF			
EJERCICIO	Nº FICHA PAIF	Nº OBJ. (PAIF 1)	Nº PROJ. (PAIF 1-1)
2009	2.3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	1A, 1B, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 4B, 5A, 5B, 6A, 6B, 7A, 8A, 10A, 10B, 10C
2010	2.3	1, 5	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 5A, 5B, 5C
2011	2.4	1	1A
2012	2.4	1	1A
2013	2.4	1	1A
2014	2.5	1	1A
2015	2.5	1	1A
2016	2.5	1	1A

FUENTE: Fichas PAIF de la AAE

Cuadro nº 9

64 Cada objetivo y proyecto es acompañado de un importe en euros y de unas unidades de medida, en el caso de los objetivos citados, hasta 2013 Nº de expedientes o Nº de actuaciones, según los ejercicios, y a partir del ejercicio siguiente, Nº de resoluciones y Nº de propuestas de pago. El indicador asociado a cada proyecto, resulta de la relación del importe previsto entre las unidades de medida, como se puede apreciar en el anexo 11.2.

Como resumen, si bien los PAIF responden a los requisitos normativos que regulan su diseño, presentan ciertas limitaciones para llevar a cabo una función efectiva del seguimiento del objeto del presente informe:

- No diferencia por programas o líneas de incentivos.
- No se recoge la intermediación o no de EEAA.
- La unidad de medida y el indicador asociado a cada proyecto es excesivamente general.³¹

65 Por otra parte, son varios los documentos de planificación plurianual en materia energética vigentes en el período analizado, si bien, el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-13, PASENER, aprobado por el Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, tanto por la naturaleza de su contenido como por el ámbito temporal que comprende, resulta el marco de referencia más adecuado para el objeto del presente informe en relación al presente epígrafe.

66 Los objetivos incluidos en dicho plan que están directamente relacionados con el impacto de los incentivos analizados son asimismo varios, si bien su ámbito de definición es, obviamente, general para el conjunto de la comunidad autónoma, todo ello sin detallar las posibles fuentes de origen de los resultados que pudieran contribuir a su consecución.

67 La evaluación final de dicha planificación se realiza en su sucesora, la Estrategia 2020, sin que, como en el propio PASENER, se realice mención alguna a las distintas fuentes de contribución a la consecución de los resultados. El detalle de las previsiones y su ejecución, se presenta en el anexo 12.

³¹ Párrafo modificado por alegación nº 3.

- 68 La idoneidad del PASENER como referente es apoyada por la referencia que se efectúa en varias ocasiones en la ya referida normativa aplicable -ver apéndice 1- a los incentivos objeto de fiscalización. No obstante, la mención a los objetivos incluidos en dicho plan vuelve a adolecer de falta de desarrollo o concreción con respecto a la actividad que se regula.
- 69 La CCA, en colaboración con la AAE y tomando como base los indicadores de impacto de los programas de incentivos referidos en el apartado 7.1.1 *En relación con el impacto*, ha realizado una estimación de la contribución de los mismos a los objetivos incluidos en el PASENER que le son de aplicación. El cálculo efectuado se ha basado en las hipótesis de trabajo referidas en la metodología aplicada que se incluye en el apéndice 10 y sus resultados en el anexo 13, debiéndose realizar la acotación de que, si bien se pondera la importancia de la intervención de las EEAA más adelante, los resultados se aplican a la totalidad de los incentivos gestionados, incluidos los no intermediados.
- 70 De la estimación efectuada por la CCA se concluye que los incentivos gestionados por la agencia en el período 2009-16 han contribuido, de forma directa y sin tener en cuenta su efecto multiplicador³², a la consecución de los objetivos definidos en el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética, PASENER, para 2013 en distinto grado. Dicha contribución es menor si dichos objetivos se trasladan al horizonte temporal analizado.
- Un 21% del objetivo marcado para el ahorro energético para 2013, reducido al 13% si se contempla 2016.
 - Un 37% para el definido en materia de diversificación en EERR en 2013 y un 28% en 2016.
 - Un 66% del estimado para la reducción de contaminantes estimada para 2013 y un 27% en 2016.
- 71 Por programas, la contribución del PICS ha sido mayor en ahorro y la del PIDES en diversificación, estando equilibrada la aportación en materia de reducción de CO₂.
- 72 La importancia de los incentivos tramitados a través de EEAA es alta en el caso de la diversificación de energía (100% de los gestionados) y escasa en el ahorro energético y la reducción de contaminantes (17% y 13% del total tramitado, respectivamente).

7.1.3. En relación con la eficiencia

- 73 Según se desprende de la ejecución de los PAIF de la agencia durante el período 2009-16 se han comprometido incentivos por un importe de 769.366 m€, incurriéndose en unos costes de 25.582 m€ de los que un 73% han correspondido a personal directo e indirecto y el resto a servicios exteriores.

³² En términos globales, los incentivos supuestamente deben mejorar la información a la ciudadanía en general y no sólo a los beneficiarios sobre las tecnologías más eficientes y el mejor uso de la energía. Este efecto, en caso de producirse, será debido a la publicidad del propio programa unido a la comunicación por parte de los propios beneficiarios a terceros. Ello redundará en una mejor posición a la hora de acceder a la compra de equipos consumidores de energía, tanto si estos conllevan incentivos como si no. No obstante, la importancia del efecto provocado presumiblemente difiere en función del indicador que se analice y, en cualquier caso, no ha sido estimado en el presente trabajo.

- 74 En dicho período la agencia ha dedicado personal en una cantidad muy variable oscilando entre los 75 trabajadores de 2015 y los 31 de 2011 y 2012 en distinto grado de dedicación. En términos equivalentes a jornada completa, los límites se reducen a los 58,3 de 2016 y 17,3 de 2013. El detalle por ejercicios se refleja en el anexo 14.
- 75 El cuadro nº 10, resumen del mismo y donde se han omitido los ejercicios 2010 y 2016³³, pone en relación las actuaciones llevadas a cabo con la plantilla asignada y con su coste.

RATIOS DE EFICIENCIA				
EJERCICIO	COMPROMETIDO POR TRABAJADOR EQUIVALENTE (en m€)	COSTE POR m€ COMPROMETIDOS (en €)	Nº ACTUACIONES POR TRABAJADOR EQUIVALENTE	COSTE POR ACTUACIÓN (en €)
2011	2.292,7	39,7	7.962,2	11,4
2012	2.156,0	39,5	11.166,6	7,6
2013	1.480,3	51,5	2.533,1	30,1
2014	5.075,0	14,6	1.342,0	55,3
2015	1.171,2	81,0	1.753,8	54,1
TOTAL 2011-15	2.324,9	38,6	3.760,3	22,3

FUENTE: CCA con datos de la AAE Cuadro nº 10

- 76 En el período 2011-15 se han desarrollado 551.143 actuaciones relacionadas con la gestión de incentivos por una plantilla anual promedio de 45 personas. Estos trabajadores han tenido un porcentaje de dedicación variable, lo que arroja una media de 27,4 trabajadores equivalentes a jornada completa.
- 77 Dado que en el estado de ejecución de los PAIF se les otorga igual valor a todas y cada una de las fases de la tramitación que computan en el indicador asociado³⁴, independientemente de la complejidad y tiempo medio de tramitación de cada programa específico, se ponen de manifiesto notables diferencias en los valores anuales de todas las ratios reflejadas en el cuadro anterior.
- 78 El cuadro nº 11 siguiente refleja los períodos medios de tramitación de los expedientes de los distintos programas, distinguiéndose asimismo el procedimiento al que se acogen:

³³ Como ya se ha referido, no es hasta 2011 cuando la actividad relacionada con los incentivos se concentra en un único programa de los PAIF. La multiplicidad existente en 2010, nueve proyectos, y, sobre todo, en 2009, diecisiete, -ver cuadro 9-, ha desaconsejado el cálculo de las ratios para dichos años. Asimismo, se ha omitido el ejercicio 2016 donde el comprometido ofrece valores negativos a efectos de no distorsionar el análisis.

³⁴ Durante los ejercicios fiscalizados, el indicador utilizado ha recibido distintas denominaciones: Nº Expedientes (2010), Nº Actuaciones (2010, 13, 14, 15, 16), Nº Expedientes comprometidas (2011), Nº Expedientes verificados (2011) o Nº Subvenciones comprometidas (2012).

En días

PERIODOS MEDIOS DE TRAMITACIÓN					
	PROCEDIMIENTO	RESERVA - PAGO	SOLICITUD - PAGO	RESOLUCIÓN - PAGO	
PIDES					
	Renove Electrodomésticos	SIMPLIFICADO	38	30	23
	Renove Ventanas	SIMPLIFICADO	87	41	9
	Vehículos Eficientes	SIMPLIFICADO	106	76	10
	Climatización Eficiente	GENERAL ¹	NP	260	194
	Iluminación Eficiente	SIMPLIFICADO	165	115	10
PROSOL					
		SIMPLIFICADO	129	78	9
		GENERAL ¹	NP	249	195
PICS					
		MUY SIMPLIFICADO	178	86	6
		SIMPLIFICADO ¹	NP	590	440

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Cuadro nº 11

(1) Los procedimientos de tramitación GENERAL de PIDES y SIMPLIFICADO de PICS incluyen los plazos de ejecución y justificación, de promedio 3 y 6 meses respectivamente.

- 79 Se puede apreciar cómo el pago de los programas tramitados por el procedimiento general se dilata entre ocho y nueve meses desde que se produce la solicitud. En el PICS, este procedimiento se pasó a denominar simplificado, si bien en su tramitación se emplean más de 19 meses de media. En ambos casos se incluyen los plazos de ejecución y justificación.³⁵
- 80 No obstante, se puede apreciar como aproximadamente las tres cuartas partes de dicho período se concentra en el período que transcurre entre la resolución y el pago, lo que hay que relacionar con la existencia de un elevado índice de subsanaciones en el proceso de justificación, tal como ha quedado de manifiesto en apartados anteriores y en el anexo 6.
- 81 Otras ratios de interés se obtienen poniendo en relación el ya referido coste de gestión de los incentivos con las variables de impacto medioambiental referidas en el epígrafe 7.1.1 *En relación con el impacto*. Los valores de las mismas se reflejan en el cuadro nº 12 siguiente:

En €

RATIOS MEDIOAMBIENTALES		
COSTE POR tep/año AHORRADA	COSTE POR tep/año DIVERSIFICADA	COSTE POR tCO ₂ REDUCIDA
131,6	42,5	11,0

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Cuadro nº 12

³⁵ Párrafo y cuadro nº 11 modificados por alegación nº 14 y 22.

- 82 Si bien no se han localizado estándares que nos permitan concluir sobre el valor alcanzado, respecto al Coste por tCO₂ reducida, el Sistema de Comercio de Emisiones³⁶ al cual está sujeta aproximadamente la mitad de los contaminantes nacionales, ha cotizado la tCO₂ en 2015 en 8 €, si bien, el precio se ha visto ostensiblemente minorado desde 2008, cuando el mismo oscilaba en torno a los 27 €.

7.1.4. En relación con la equidad

Distribución territorial del presupuesto y su ejecución

- 83 Desde una perspectiva territorial, los incentivos tramitados a través del PIDES no incluían una distribución provincial de los créditos asignados, hecho que sí se produce en el PICS que toma como base datos oficiales³⁷. Tanto la asignación inicial del conjunto de los programas como la redistribución de remanentes han respetado los respectivos pesos poblacionales por provincias.
- 84 La ejecución final de los incentivos, reflejo de la demanda real, refleja desviaciones respecto a las poblaciones de referencia que son más significativas en el PIDES y resultando más importantes en el número de solicitudes que en los importes concedidos. No obstante, en el Renove Electrodomésticos se observa el hecho contrario.
- 85 En términos de desviación estándar, es también en el PIDES donde se puede apreciar unas mayores diferencias entre provincias, individualmente consideradas. Es recurrente la presencia de Sevilla como beneficiaria de una mayor desviación positiva de los incentivos tanto en número de solicitudes como en importe pagado respecto a su peso poblacional, mientras que Málaga suele presentar desviaciones negativas.
- 86 Las desviaciones en el PICS son de menor importancia y podrían explicarse por la existencia de circunstancias como desistimientos, pérdidas de derecho al cobro o reintegros acontecidos tras la redistribución de remanentes.
- 87 Un extracto de las cifras más significativas por provincias se presenta en el cuadro nº 13 y de manera extensa en el anexo 15.

³⁶ El Sistema de Comercio de Emisiones de la Unión Europea (*European Union Emission Trading Scheme, EU-ETS*, por sus siglas en inglés) es un sistema de comercio de permisos de emisión creado en el año 2005 con el objetivo de que los países europeos ganen experiencia y se prepararen para cumplir con sus compromisos cuantitativos de reducción de emisiones asumidos en el marco del Protocolo de Kyoto. En España, regulado por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, se puso en marcha como medida fundamental para fomentar la reducción de emisiones de CO₂ en los sectores industriales y de generación eléctrica. En la actualidad, este régimen afecta a casi 1.100 instalaciones y un 45% de las emisiones totales nacionales de todos los gases de efecto invernadero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es la encargada de regular el régimen del comercio de los derechos en Andalucía.

³⁷ Datos del Instituto de Estadística y Cartografía, IECA, correspondientes a 2011.

PRINCIPALES DESVIACIONES PROVINCIALES DE LOS INCENTIVOS				
PROGRAMA	Nº SOLICITUDES		IMPORTE PAGADO	
	MAYOR DESV.	MENOR DESV.	MAYOR DESV.	MENOR DESV.
PIDES / Renove Electrodomésticos	SE 3,3% DESV. EST. 2,5	MÁ -4,0%	SE 7,9% DESV EST. 4,4	MÁ -5,2%
PIDES / Resto Programas	SE 5,0% DESV. EST. 2,5	MÁ 2,7%	JA 2,7% DESV. EST. 1,4	MÁ -1,4%
PICS	SE 3,8% DESV. EST. 1,6	MÁ -1,6%	SE 0,8% DESV. EST. 0,5	MÁ -0,7%

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y del IECA

Cuadro nº 13

Tamaño de la localidad del beneficiario

- 88 El tamaño de la localidad de residencia es una variable que podría tener influencia en la facilidad de acceso al incentivo, lo que podría provocar inequidad. Se ha llevado a cabo un análisis global, provincializado y por tramos de población de los pagos efectuados en los distintos programas. Las mayores desviaciones se reflejan en el cuadro nº 14 y con mayor detalle, en los anexos 16.1 a 16.3.

DESVIACIONES DE LOS INCENTIVOS RESPECTO AL TAMAÑO POBLACIONAL						
TAMAÑO PROGRAMA	MENOR 50m hab.		MENOR 25m hab.		MENOR 10m hab.	
	Nº	IMP.	Nº	IMP.	Nº	IMP.
PIDES/Renove Electrodomésticos	0,5%	0,8%	2,1%	2,2%	0,0%	0,4%
PIDES/Resto Programas	12,7%	11,7%	13,3%	13,2%	9,6%	11,0%
PICS	4,0%	3,2%	4,4%	4,5%	5,2%	6,1%

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y del IECA

Cuadro nº 14

- 89 El efecto observado presenta un comportamiento similar en el análisis individualizado por provincias, si bien con desviaciones muy oscilantes. En todos los programas la dispersión de las diferencias -medida por la desviación estándar- crece a medida que aumenta el límite superior del tramo de población estudiado, lo que se manifiesta en que provincias como Cádiz, donde existe un mayor número de poblaciones de tamaño medio.

Distribución territorial de las EEAA

- 90 Si bien las empresas de los distintos sectores relacionadas con los incentivos tienen a su alcance instrumentos para comercializar sus productos y servicios de un modo global, cuanto más en el territorio andaluz, no es menos cierto que, dependiendo del objeto subvencionado y, sobre todo, del perfil del solicitante, la cercanía física con la empresa podría ejercer como factor limitador o potenciador del impacto del programa.

- 91 El análisis de la distribución provincial de las EEAA y su comparativa con los incentivos resueltos arroja las cifras que se recogen de modo sucinto en el cuadro nº 15 y más extensamente, en los anexos 17.1 y 17.2.

PRINCIPALES DESVIACIONES PROVINCIALES DE LAS EEAA			
PROGRAMA	Nº EMPRESAS		Nº ADHESIONES
PIDES / Renove Electrodomésticos	CÓ 7,3%	MÁ -7,7%	NP
	DESV. EST. 5,2		
PIDES / Resto programas	JA 4,0%	MÁ -4,7%	JA 4,6% MÁ -5,3%
	DESV. EST. 3,4		DESV. EST. 3,5
PICS	GR 3,3%	CÁ -5,7%	JA 3,0% CÁ -5,8%
	DESV. EST. 3,4		DESV. EST. 3,2

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y del IECA

Cuadro nº 15

- 92 Respecto a la distribución territorial de las EEAA es destacable lo siguiente:
- Las empresas suelen adherirse a más de un programa específico. En el PIDES, excluido Renove Electrodomésticos, la media es de casi dos programas. En el PICS, quizá explicado por la ampliación de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, la ratio adheridos/empresas se reduce a 1,3.
 - Las empresas radicadas en Andalucía suponen casi el 99% de la población de adheridos en el PIDES, observándose el mayor índice de localizados fuera de la comunidad en Vehículos Eficientes, donde se alcanza un 5%.
 - El programa que presenta mayores diferencias respecto al peso poblacional provincial son el Renove Ventanas y en el que se aprecia un mayor equilibrio, el PICS.
 - La provincia de Cádiz concentra en varios programas las mayores desviaciones negativas de adheridos respecto a su población, mientras que Jaén lo hace en sentido positivo.
- 93 En el PIDES un tercio de las entidades inscritas no ha tenido actividad alguna relacionada con los incentivos. Si se excluye el programa específico de mayor tasa -Renove Electrodomésticos con un 85%- no se alcanza el 55% de actividad en el conjunto del programa. En el PICS es mucho más llamativa la elevada proporción de empresas inactivas, pues tres de cada cuatro adheridos no han gestionado incentivos. La explicación puede radicar, como en el caso de las adhesiones, al cambio normativo.

Tasa de actividad y grado de concentración empresarial

- 94 Un análisis que complementa al de la distribución territorial es el de la tasa de actividad de las EEAA, medido por el número de intermediarios que han tramitado al menos un incentivo, y la concentración o medida en la que los incentivos se distribuyen entre las entidades activas.
- 95 Por otra parte, ambas variables poseen una relación directa con el pretendido efecto dinamizador de la actividad empresarial de los programas de incentivos, quedando limitado en caso de una baja tasa de actividad y/o una elevada concentración.

- 96 Como se extrae de los datos contenidos en el anexo 18, en el PIDES se comprueba que en el 1% de las EEAA activas se concentra un tercio de los incentivos concedidos y en el 3%, más de la mitad de los mismos. En un 10% se concentran tres de cada cuatro pagos.
- 97 Desde la perspectiva contraria se puede comprobar que un 22% de las EEAA al Renove Electrodomésticos y únicamente un 11% de las empresas del resto del PIDES superan el centenar de incentivos concedidos, suponiendo en ambos casos un 77% de los totales respectivos. En el primer caso, debido a su amplia difusión, se identifican hasta 22 adheridos (un 2% del total) con operaciones que superan el millar de incentivos gestionados.
- 98 En el PICS se denota una menor concentración empresarial pues estos mismos porcentajes de entidades activas acumulan el 14%, 26% y 50% de los pagos tramitados, respectivamente.

Campañas de comunicación

- 99 La AAE ha llevado a cabo varias campañas de comunicación para la difusión de los distintos programas de incentivos objeto de análisis, cuyos datos generales se han resumido en el anexo 19. De la información suministrada se deduce que siempre se ha recurrido a medios y soportes de amplia difusión a nivel regional complementándose en ocasiones con soportes locales. El medio más utilizado ha sido la prensa escrita, seguido de radio y televisión y en una ocasión, medios digitales.
- 100 No obstante, hay que señalar los siguientes aspectos relevantes:
- No todos los programas específicos son objeto de campañas exclusivas, por lo que se dificulta la medición y el seguimiento del impacto de las mismas de modo individualizado.
 - En las campañas relacionadas con el PIDES no se ha efectuado un seguimiento provincializado.
 - No en todas las campañas se han facilitado por parte de la AAE los datos referidos a variables como el impacto o el OTS y en ningún caso la reacción del público objetivo³⁸.

7.2. Conclusiones y recomendaciones generales del análisis operativo

- 101 El alcance previsto en el análisis operativo se ha visto limitado debido a que los datos que han servido de base para los fundamentos y conclusiones incluidos en el presente epígrafe no siempre han sido suministrados por parte de la AAE con el formato e información adecuada para poder segregar los correspondientes a incentivos intermediados por EEAA. En dichos casos las conclusiones obtenidas se refieren a cada programa fiscalizado analizado en su totalidad, citándose oportunamente en los apartados afectados por dicha limitación.

³⁸ **Impacto** o contactos: número de personas del público objetivo que ha sido alcanzado por la campaña al menos una vez.

- **Reacción**: actitud del contacto tras la exposición al mismo.

- **OTS**, acrónimo de *opportunity to see*: número medio de veces que los individuos están expuestos a los mensajes publicitarios o, lo que es lo mismo, el número medio o frecuencia de oportunidades que tiene el target de contactar con la campaña.

En relación con el impacto

102 La agencia ha concedido más de 281 mil incentivos por un importe de 276 M€ a través de EEAA en el período 2009-15 en los distintos programas específicos vigentes durante el mismo. El Renove Electrodomésticos concentra más de la mitad en número, siendo el PICS el que más importe ha incluido, con 140 m€. **(§44)**

103 Determinados programas -Climatización Eficiente e Iluminación Eficiente- presentan una relación anormalmente baja entre solicitudes y resoluciones de concesión, incluso no computándose las caducadas y las retiradas por los propios solicitantes. Esto podría indicar, entre otros factores, una mejorable comunicación de los requisitos de la convocatoria a los interesados. Esta misma razón podría subyacer en el alto índice de recursos existente sobre resoluciones de la AAE en el programa de Vehículos Eficientes, unido a una deficiente motivación de aquéllas. **(§§45 a 47)**

Es conveniente un mayor esfuerzo de precisión y concisión tanto en la redacción de la normativa general y para cada convocatoria de los distintos programas específicos como en la fundamentación de los actos administrativos relacionados con las distintas fases de la tramitación de las solicitudes presentadas. Asimismo, se recomienda en futuras convocatorias un mayor énfasis en la comunicación de los requisitos de las mismas, implicando en dicha tarea a las empresas intermediarias, las cuales ya poseen una experiencia acumulada en el curso de convocatorias anteriores.³⁹

104 Cada euro incentivado por la AAE provoca una inversión de 2,6€ por parte del beneficiario, destacando Vehículos Eficientes con un grado de apalancamiento de 8,1. En términos globales, la inversión que suponen los programas de incentivos tramitados a través de EEAA es de un 48% en PIDES y del 90% en PICS. **(§§48 a 51)**

105 En términos de ahorro, los incentivos intermediados han supuesto una reducción de 31,1 ktep/año, procediendo en casi tres cuartas partes del PICS. Ello es debido al mayor protagonismo otorgado a las EEAA en este último programa.

En el terreno medioambiental se ha conseguido diversificar energía en una cuantía de 92,4 ktep/año y evitar la emisión de 343 ktCO₂/año. En este caso, debido a la naturaleza de los objetos incentivados que incluye el PIDES, este programa concentra entre el 80 y el 90% del total obtenido. **(§§52 a 53)**

106 En lo que respecta al PIDES, la AAE no ha llevado a cabo un seguimiento proactivo del impacto en el precio de los objetos incentivados, limitándose a comunicar a la Agencia de Defensa de la Competencia las reclamaciones de beneficiarios conocidas -dos casos en el período analizado-. Respecto al PICS, si bien este control no se realiza paralelamente a la ejecución del programa, como sería recomendable, se ha realizado un estudio a su finalización. El sistema de información existente, en su diseño actual, imposibilita dicho fin para la mayoría de los programas. **(§56)⁴⁰**

³⁹ Punto modificado por alegación nº 17.

⁴⁰ Punto modificado por alegación nº 18.

- 107** Del estudio realizado por la CCA del Renove Electrodomésticos, analizado de forma masiva, se concluye que el programa no ha provocado un incremento en el precio facturado de los aparatos subvencionados. **(§57)**
- 108** La muy amplia gama de los objetos subvencionados que se incluyen en los programas Iluminación Eficiente, PROSOL y PICS no permite obtener un número mínimo de ítems homogéneos para emitir un pronunciamiento al respecto. Aunque se han identificado los modelos más habituales en Vehículos Eficientes y los tamaños y materiales más recurrentes en Renove Ventanas, la documentación incluida en factura o anexada al expediente tampoco ha permitido obtener conclusiones relativas al impacto en el precio en dichos programas. **(§58)**
- 109** En Climatización Eficiente, donde en la muestra se localiza únicamente un modelo de aparato con repeticiones en un número suficiente, el precio facturado es mayor al precio medio de mercado. Por el contrario, las rejillas motorizadas, elemento de muy recurrente instalación, ofrece unos menores precios facturados que los de mercado comprendidos entre el 8% y el 23%, dependiendo del tamaño. **(§59)**

Es recomendable el diseño de un sistema de información por parte de la AAE que le permita, de manera autosuficiente, el seguimiento del impacto del incentivo en el precio del objeto subvencionado, otorgando los argumentos para actuar en consecuencia ante la Agencia de Defensa de la Competencia y, en su caso, imponiendo las sanciones oportunas a las empresas implicadas. En este sentido se puede avanzar en los siguientes temas:

- *Creación de catálogos de precios actualizables de los objetos incentivables para cada programa que incluya, sino exhaustivamente los modelos de la gama existente en el mercado, sí los de mayor demanda.*
- *Diseño de anexos técnicos completos donde se recojan los datos y variables necesarios para, una vez tratados masivamente, permitir su análisis y posterior monitorización.*

En relación con la eficacia

- 110** La normativa reguladora no incluye una cuantificación ni programación de los objetivos, los cuales son expresados de modo genérico y cualitativo. **(§60)**
- 111** En su diseño actual, los PAIF de la AAE no incluyen la información necesaria para posibilitar un seguimiento del grado de consecución de los objetivos relacionados con el impacto de los incentivos de la agencia. **(§§61 a 63)**

Si bien la CCA ha recomendado en informes anteriores la racionalización de la información que deben recoger los PAIF de tal modo que permitan un apoyo a la gestión basada en el seguimiento de objetivos, un exceso de simplificación y concentración hasta el punto de que toda la actividad de la agencia en materia incentivadora se concentre en un único o escaso número de proyectos no coadyuva a dicho fin. Se recomienda que el diseño de este instrumento de planificación huya de una cumplimentación como respuesta a una exigencia administrativa y se realice una diferenciación -quizá por programas específicos vigentes- que suponga un instrumento real de apoyo a la gestión y el control del impacto de los incentivos.

Asimismo, los indicadores asociados a los proyectos deben constituir un apoyo a la gestión a modo de cuadro de mando cuya monitorización posibilite el conocimiento del grado de consecución de los objetivos que los planes plurianuales vigentes recojan, de modo general o específico, en relación con el impacto de la actividad incentivadora en materia energética.

- 112 Del análisis de los objetivos definidos para 2013 en el PASENER -documento de planificación plurianual de referencia del sector público energético en el período analizado- que se relacionan de manera directa con el impacto de los incentivos, se concluye que, obviando los efectos externos e indirectos que pudieran influir en su cumplimiento, aquéllos han conseguido en 2016 unos porcentajes de consecución que oscilan entre el 21% del ahorro energético y el 66% de la reducción de CO₂, situándose la diversificación en EERR entre ambos con un 37% de cumplimiento. Las EEAA han intervenido en la práctica totalidad de este último grupo y en mucha menor medida en los otros indicadores de impacto.

Si se admitiera que las hipótesis de estimación de los objetivos del PASENER se mantienen hasta 2016 y se efectuara una proyección de los mismos, los porcentajes anteriores se reducirían hasta un 13%, 27% y 28%, respectivamente. **(§§64 a 71)**

El seguimiento de la contribución del impacto de las políticas energéticas y medioambientales de la JA y de la AAE instrumentadas a través de programas específicos de incentivos a los objetivos definidos para la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plan plurianual del sector que en cada momento se encuentre vigente, resulta fundamental y por lo tanto obligatorio en toda gestión de fondos públicos.

Un adecuado diseño de los indicadores contenidos en los PAIF de la agencia posibilitaría un seguimiento y monitorización de los resultados aparejados y proporcionaría la base para la toma de decisiones relacionadas con la gestión y planificación de aquéllos.

En relación con la eficiencia

- 113 La AAE ha incurrido en el período 2011-15 en unos costes medios de 38,6 € por cada mil euros incentivados. Cada trabajador a jornada completa produce incentivos comprometidos por importe de 2.324,9 m€. En ambas ratios se aprecia una gran variabilidad en los valores anuales debido a la mayor o menor concentración de subvenciones resueltas.

Como consecuencia de que en los PAIF se homogeneizan todas las fases en un único indicador -dos a partir de 2014-, la ratio resultante de relacionar el/los mismo/s entre el personal adscrito, obviando los dispares grado de complejidad y carga administrativa aparejados según las líneas de incentivos, arroja diferencias muy sustanciales en sus valores anuales, lo que podría ser indicativo de una asignación del personal a los distintos departamentos y/o a las funciones desarrolladas en el seno de la AAE mejorable desde el punto de vista de la eficiencia. **(§§72 a 76)⁴¹**

⁴¹ Párrafo modificado por alegación nº 21.

Para evitar los riesgos de una interpretación sesgada de las conclusiones relacionadas con el indicador de producto utilizado en los PAIF, el cual agrupa fases del procedimiento de variada complejidad, distintos plazos y, en consecuencia, una dispar carga administrativa, se recomienda, nuevamente, una mayor concreción y adaptación a los indicadores asociados a los objetivos. Ello no contribuye al fin primordial de un indicador cual es el de aportar valor al mero dato numérico para convertirlo en información útil para la toma de decisiones.

Si se opta por el mantenimiento del diseño actual de los PAIF, debe articularse un sistema de indicadores complementario o paralelo que conformen un cuadro de mando de apoyo a la gestión y sirvan de base para la toma de decisiones por los órganos directivos. Los indicadores se seleccionarán con requisitos de pertinencia, funcionalidad, disponibilidad, interpretabilidad, utilidad y confiabilidad.

- 114** Del análisis de los plazos medios de tramitación se deduce que los programas que presentan unos mayores períodos son, lógicamente, aquéllos que se tramitan por el procedimiento general. Así, en el PICS, donde este procedimiento recibe la denominación de simplificado, lo cual contribuye a la confusión con la denominación que recoge la normativa del PIDES, el plazo transcurrido entre la solicitud y el pago asciende a casi 20 meses, concentrándose el 75% del mismo en la fase de subsanaciones. Un beneficiario de PROSOL o de Climatización Eficiente ha de esperar entre 8 y 9 meses de media para obtener el pago, incluyéndose en todos los casos el plazo de ejecución de la actuación, generalmente de 6 meses.⁴²

En los expedientes tramitados por procedimiento simplificado -denominado muy simplificado en PICS- nunca se superan los 3 meses entre solicitud y pago, experimentándose los plazos más ajustados en Renove Electrodomésticos y Renove Ventanas con un transcurso de menos de mes y medio. **(§§77 a 79)**

Tal como se ha referido en el apartado 5 Informe de auditoría de cumplimiento, es recomendable un mayor énfasis en la comunicación de los requisitos exigidos en las fases de solicitud y justificación en aras de disminuir la existencia de deficiencias en la documentación que hagan a su vez reducir la necesidad de subsanaciones que dilatan sobremanera los plazos de tramitación.

- 115** Los incentivos intermediados por EEAA tramitados por la AAE suponen un coste de 131,6€ por tep/año ahorrada, de 42,5€ por tep/año diversificada en EERR y de 11€ por tCO₂ reducida. Este último valor está en consonancia con los precios de cotización del Sistema de Comercio de Emisiones. **(§§80 a 81)**

En relación con la equidad

- 116** Los incentivos no poseen una distribución provincial del presupuesto hasta la convocatoria de PICS en 2014. En términos de ejecución, o lo que es lo mismo, de demanda, se observan desviaciones respecto a la población que son, en general, más significativas en PIDES y, dentro del programa, en el número de solicitudes. **(§§82 a 86)**

⁴² Párrafo modificado por alegación nº 14 y 22.

- 117** Los incentivos concedidos a beneficiarios residentes en localidades de menos de 25.000 habitantes superan, tanto en número como en importe, en porcentajes de más de un 13% en PIDES y de un 4% en PICS al que le correspondería según su población. En el Renove Electrodomésticos, no obstante, se observa el efecto contrario. **(§§87 a 88)**
- 118** Las empresas, las cuales se localizan en Andalucía en un 99%, suelen inscribirse como adheridas o colaboradoras en más de un programa. No obstante, en PICS, más de un 75% de las mismas no llegan a intermediar ningún incentivo. Este porcentaje es bastante menor en PIDES. El cambio normativo, más exigente en los requisitos exigidos, podría explicar esta circunstancia. **(§§89 a 90)**
- 119** En el plano territorial se observan desviaciones significativas de las EEAA respecto al peso poblacional, resultando el PIDES el programa que presenta mayores diferencias. **(§§91 a 92)**
- 120** Se aprecia una alta concentración empresarial en los incentivos concedidos pues un 3% de las empresas activas gestiona más de la mitad de los mismos en PIDES, reduciéndose a una cuarta parte en PICS. En el programa citado en primer lugar, sin contemplarse Renove Electrodomésticos, sólo un 11% de las EEAA supera el centenar de incentivos. **(§§93 a 97)**
- 121** Las campañas de comunicación llevadas a cabo por la AAE recurren a medios y soportes de difusión regional. En las llevadas a cabo para PIDES no se realiza un seguimiento provincializado. Varios programas específicos no han sido objeto de campañas individualizadas. **(§§98 a 99)**

8. APÉNDICES

MARCO REGULATORIO

Contexto energético e instrumentos de planificación

- A.1** La escasez de los recursos energéticos convencionales y el impacto sobre el medioambiente causado por el uso de la energía han convertido en una de las máximas prioridades de las políticas energéticas de la Unión Europea y sus estados miembros las actuaciones dirigidas al fomento del ahorro energético.
- A.2** En el plano estatal se formalizan la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética de España 2004-12 y el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-20 elaborados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE.
- A.3** La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 37.21 recoge como principio rector de sus políticas públicas el impulso y desarrollo de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética.
- A.4** La Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002, establece el marco de las políticas energéticas en la Junta de Andalucía. Como desarrollo de este documento se aprueba el Plan Energético de Andalucía, PLEAN, por Decreto 86/2003, de 1 de abril.
- A.5** Posteriormente, por Acuerdo de 27 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno, se aprueba la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible: Agenda 21 de Andalucía., la cual se desarrolla mediante tres instrumentos:
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía;
 - Programa de Mitigación del Plan Andaluz por el Clima 2007-12, y;
 - Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-13, PASENER, continuación del PLEAN.
- A.6** Más recientemente por el Acuerdo de 26 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación de la Estrategia Energética de Andalucía, EEA, para el período 2014-2020.

Marco general

- A.7** El marco normativo aplicable a la AAE, como integrante del sector público andaluz, es el establecido en el art. 4 de la Ley General de Hacienda Pública de la CAA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo):

- Normativa específica.
- Normas de Derecho civil, mercantil y laboral.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones de desarrollo de los cuerpos normativos citados.
- Leyes de Presupuestos Anuales.

A.8 Respecto al marco normativo contable a estas entidades les resulta de aplicación el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. De igual forma, les resulta de aplicación las normas dictadas por el ICAC en todo lo no contenido en la citada resolución.

A.9 Respecto a la normativa reguladora de las subvenciones se tendrá en cuenta la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico y su norma sucesora, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
- Decreto 23/2009, de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

Marco específico

A.10 La CEEC tiene atribuidas, entre otras, las competencias de la Junta de Andalucía en fomento del ahorro y la eficiencia energética, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, si bien en sucesivas disposiciones en 2010, 2012 y 2015 la denominación de la misma se ha visto modificada.

- A.11** La agencia tiene delegada las competencias atribuidas inicialmente a la antes citada consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas en materia energética incluidas en diversas disposiciones emitidas por la citada consejería y de las que se deriven de las subvenciones que tengan su origen en acuerdos, convenios o resoluciones de subvención excepcional suscritos por aquélla.
- A.12** Mediante la Resolución de 29 de julio de 2005 de la Secretaría General Técnica se publica el Convenio para la encomienda de gestión a la AAE para actuaciones de fomento energético de Andalucía, la cual ha sido complementada por hasta 14 adendas hasta la fecha del presente documento.
- A.13** Los incentivos a fiscalizar requieren tener en cuenta una normativa específica previa:
- Órdenes de 18 de julio de 2005 y de 11 de abril de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa sientan las bases de la política de la Consejería en materia de incentivos al ahorro y eficiencia energética y al fomento de las energías renovables.
 - Orden de 11 de abril de 2007, de la misma consejería, donde entre otros aspectos, se regula el procedimiento simplificado, diseñado para aquellas actuaciones de escasa cuantía y/o que no revistan complejidad, con tramitación íntegramente telemática y la ventaja de permitir al solicitante un anticipo del incentivo en el momento de hacer el pago.
- A.14** No obstante todo lo anterior, la fiscalización, como se ha citado, se centrará en los incentivos recogidos en los dos instrumentos normativos básicos siguientes:
- Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un **Programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (PIDES)** y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, las modificaciones efectuadas por las Órdenes de 7 de diciembre de 2010 y de 18 de diciembre de 2014 y las convocatorias realizadas por las Resoluciones de 24/3/11 y de 14/12/11.
 - Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el **Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía (PICS)** y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015 y la Resolución de 6 de febrero de 2015.
- A.15** El procedimiento de adhesión de empresas comercializadoras e instaladoras se regula en la siguiente normativa:
- Para los programas PROSOL y Vehículos eficientes, la citada Orden de 11 de abril de 2007.
 - Para el programa Renove de Electrodomésticos, la también citada Orden de 4 de febrero de 2009.
 - Para los programas Renove de Ventanas, Iluminación Eficiente y Climatización Eficiente, la Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

EVOLUCIÓN DEL ROL DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS

Orden de 21 de octubre de 1993 - PROGRAMA PROSOL 1A TÉRMICO (1993-1996)

A.16 En el año 1993 nace el programa PROSOL con el objeto de promocionar en Andalucía la energía solar térmica a baja temperatura. Uno de los pilares en el que se apoyó el programa fue la colaboración de empresas instaladoras, a las que se les requería previamente a su participación la acreditación en el programa. Entre sus funciones destacan:

- La ejecución de las instalaciones de conformidad con lo establecido en las Órdenes que regulan las condiciones y requisitos mínimos que han de reunir las instalaciones y los instaladores.
- El mantenimiento y garantía de las mismas por un periodo de 3 años.
- La tramitación de las subvenciones a sus clientes.

Este programa fue ejecutado por la empresa pública SODEAN.

Orden de 24 de abril de 1997 - PROGRAMA PROSOL (1996-1998)

A.17 Como principal novedad de esta convocatoria, se incorporan al programa PROSOL nuevas tecnologías, como la fotovoltaica y la eólica de pequeña escala, lo que representa un mayor número de empresas instaladoras acreditadas de otros subsectores de las energías renovables.

A.18 Las funciones de estas empresas instaladoras acreditadas permanecen en similares términos con respecto al anterior programa.

Orden de 5 de abril de 2000 - PROGRAMA PROSOL 2000

A.19 En esta Orden se introduce la posibilidad de que el beneficiario de las ayudas ceda el derecho de cobro de la subvención en favor de la empresa instaladora, obteniendo un anticipo de la ayuda como descuento directamente del pago de la factura de la instalación. Igualmente se dispone en la Orden la posibilidad de que el beneficiario autorice a la empresa instaladora a realizar la solicitud de las subvenciones telemáticamente, así como a recoger y enviar a la administración o a SODEAN la documentación de sus expedientes.

Orden de 24 de enero de 2003 - PROGRAMA PROSOL 2003-2006

A.20 Esta Orden establece nuevos requisitos para las empresas instaladoras. Adicionalmente a la acreditación necesaria para adherirse al programa de ayudas, se suma la acreditación de las personas que realizan el montaje y/o el proyecto de las instalaciones, mediante la presentación de diferentes identificaciones, dándose pasos hacia una mayor profesionalización del sector de las energías renovables.

- A.21** De otro lado, se refuerza el papel de estas empresas en el programa introduciendo en las bases reguladoras un abanico más amplio de obligaciones y responsabilidades, entre ellas, en materia de justificación, mantenimiento de las instalaciones, Hacienda y Seguridad Social o en temas relacionados con los fondos que financian el programa (FEDER).
- A.22** En esta convocatoria se da entrada al programa a las instalaciones de energía térmica generada con Biomasa, incorporando un nuevo subsector incipiente en Andalucía.

Orden de 18 de julio de 2005 (2005-2006)

- A.23** Esta nueva Orden es gestionada directamente por la AAE y nace con el objetivo de impulsar el desarrollo energético de Andalucía, incorporando como subvencionable los proyectos de ahorro y eficiencia energética, las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, las instalaciones de energías renovables, la producción de biocombustibles, la logística de biomasa, el transporte y la distribución de energía y las auditorías, estudios y acciones divulgativas.
- A.24** Dentro de la misma el programa PROSOL queda incluido como un programa específico, manteniendo sus características originales en cuanto al tipo de instalaciones acogidas al programa, el procedimiento de acreditación y registro de empresas instaladoras, la garantía de las instalaciones, la autorización por parte de los solicitantes a éstas para la tramitación de las ayudas, los carnés, etc.

Orden de 11 de abril de 2007 (2007-2008)

- A.25** Bajo esta Orden se da entrada a un nuevo procedimiento de concesión de las ayudas, denominado simplificado, para aquellas actuaciones dirigidas a ciudadanos y de pequeña cuantía y complejidad, en la que se integran el PROSOL y como novedad, los concesionarios de coches para la incentivación de vehículos eficientes, siendo este procedimiento totalmente telemático y ofreciendo a los beneficiarios el pago anticipado de la ayuda en el momento de efectuar el pago a las empresas adheridas.
- A.26** Este procedimiento permite a las empresas adheridas realizar una reserva de fondos de forma asimismo telemática, simplificando el procedimiento al unirse las fases de solicitud y justificación en un mismo acto una vez ejecutadas las instalaciones.

Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía.

- A.27** Su objeto era la de aprobar las bases reguladoras por las que se regirán los incentivos a conceder para la sustitución de electrodomésticos de baja eficiencia energética y adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética tipo A o superior.
- A.28** En esta convocatoria los comercios que desearan participar en el programa tenían que adherirse según el procedimiento establecido y tendrían la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el art. 12 de la Ley 38/2003.

Orden de 4 de febrero de 2009 (2009-2014)

A.29 Se mantiene la configuración del procedimiento establecido por la Orden anterior, destacando dos aspectos en relación con las empresas adheridas:

- Tienen la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando exentas de los requisitos del art. 13 de la citada Ley y sujetas a las condiciones adicionales establecidas en la propia Orden.
- El procedimiento de acreditación queda sustituido por la aportación del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, para las instalaciones solares térmicas y de biomasa, y en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electro-técnico para baja tensión, para las instalaciones fotovoltaicas y eólicas.

Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2009

A.30 En esta modificación de la Orden de 2009 se incorporan modificaciones al procedimiento al objeto de dotar de mayor eficiencia al programa y adaptarlo a los avances tecnológicos del sector energético, introduciendo los llamados programas específicos y la ampliación del procedimiento simplificado a aquellos programas específicos que así lo determinen.

A.31 Estos programas específicos vienen a integrar diferentes actuaciones que se tramitarán de forma homogénea siendo objeto de convocatorias separadas a excepción de los ya convocados, PROSOL y Vehículos Eficientes.

A.32 Serán en dichas convocatorias en las que se establezcan las condiciones particulares de cada programa, así como el procedimiento de su trámite, bien por el general bien por el simplificado. Se prevé que en la gestión de estos programas puedan intervenir las empresas bajo tres modalidades diferentes:

- Empresas autorizadas: Empresas proveedoras de los bienes y/o servicios objeto de subvención que hayan solicitado previamente dicha autorización ante la Agencia Andaluza de la Energía y que actúen en la representación de los beneficiarios en los términos del art. 32 de la Ley 30/1992. Tendrán la consideración de entidad colaboradora a los efectos previstos para los reintegros y la exigencia de responsabilidades en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Empresas colaboradoras: Aquellas empresas autorizadas, que soliciten colaborar en la gestión y tramitación de las subvenciones.
- Entidades colaboradoras: Aquellas a las que la Agencia Andaluza de la Energía encomiende la gestión y tramitación de solicitudes de subvenciones y/o de autorización o colaboración al amparo de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 38/2003. Quedan exentas de los requisitos del art. 13.2 de la citada Ley y sujetas a las condiciones adicionales establecidas en la propia Orden.

A.33 Los programas específicos se convocaron mediante RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2010, por la que se convoca la adhesión de empresas autorizadas y colaboradoras en la gestión de determinados programas específicos para el fomento del ahorro y la eficiencia energética en edificios y sus instalaciones:

- Plan Renove de Ventanas de Andalucía. Procedimiento simplificado
- Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía. Procedimiento simplificado
- Programa de Climatización Eficiente de Andalucía. Procedimiento general.

A.34 La definición de las figuras que determinan el grado de representación, así como los requisitos exigidos y el procedimiento se efectúa de manera individualizada para cada programa y, en algunos casos, para cada convocatoria.

Apéndice 3

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN MUESTRAL

Muestreo de cumplimiento

A.35 La amplitud de la población de las subvenciones objetos de fiscalización y del alcance del trabajo ha requerido que en el diseño de las pruebas se haya utilizado el muestreo de auditoría con el objeto de proporcionar una base razonable para extraer conclusiones sobre la totalidad de la población. No obstante, para aquellos aspectos en que la integridad, organización y estructura de la información lo ha permitido se ha realizado un análisis censal, citándose dicho extremo en el apartado correspondiente. El procedimiento seguido para la obtención de muestras, generadas aleatoriamente con trazabilidad, es el siguiente:

- Se ha efectuado una estratificación por normativa de aplicación: PIDES (Orden 2009) y PICS (Decreto-Ley 1/2014).
- En aquellos programas en que se presentan los dos procedimientos de tramitación previstos, simplificado y general, el esfuerzo muestral se repartirá al 50% entre ambos con el fin de buscar un equilibrio entre el elevado número de expedientes del primer grupo con el mayor importe de los integrantes del segundo.

A.36 La muestra obtenida permitirá validar con una confianza del 95% si la fracción de incumplimiento es inferior al 5%. Los universos de estudio, los tamaños muestrales y su representatividad se incluyen en el siguiente cuadro nº 16 que recoge los incentivos pagados:

	POBLACIÓN	MUESTRA
PIDES	250.275	342
Renove de Electrodomésticos	148.544	58
Renove de Ventanas	6.923	58
Vehículos Eficientes	7.841	58
Climatización Eficiente	568	54
Iluminación Eficiente	1.987	56
PROSOL	84.412	58
PICS	31.355	58
TOTAL INCENTIVOS	281.630	400

FUENTE: CCA

Cuadro nº 16

Muestreo de verificación física

A.37 La verificación física del objeto subvencionado se ha llevado a cabo para aquellos que, a la fecha de las visitas –meses de marzo y abril de 2018– el beneficiario esté obligado normativamente a mantenerlos, lo que excluye los programas Renove Electrodomésticos y Ventanas.

A.38 Con respecto al resto de programas específicos se han seleccionado los cinco expedientes de mayor importe incentivado de la muestra anteriormente descrita para cumplimiento, generada aleatoriamente, al no existir grandes diferencias respecto a los de mayor importe de la población total. Este hecho sí se produce en PROSOL, por lo que selección se ha realizado tomando como base la totalidad de la población de incentivos.

Apéndice 4

CATEGORÍAS DE INCUMPLIMIENTO Y SU EFECTO EN EL INFORME			
	LEVES/ POCO SIGNIFICATIVOS	SIGNIFICATIVOS	GRAVES/ MUY SIGNIFICATIVOS
DESCRIPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimientos de las normas que no son considerados significativos. • Con frecuencia de carácter formal, que no incide negativamente en los principios generales. • Las infracciones leves del art. 56 de la LGS, salvo que sean causa de reintegro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afecta a los principios generales y/o tiene un efecto negativo en las cuentas de carácter significativo. • El incumplimiento es aislado y no tiene carácter generalizado. • El incumplimiento puede ser debido a una interpretación "controvertida" de la norma. • Las infracciones graves del art. 57 de la LGS. • Incumplimientos del beneficiario que sean causa de reintegro y este no se hubiera exigido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los incumplimientos de forma individual o en conjunto afectan a los principios generales y/o tienen un efecto negativo en las cuentas de carácter significativo. • Los incumplimientos significativos no son aislados y tienen carácter generalizado o sistemático. • La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. • La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado. • Las infracciones muy graves del art. 58 de la LGS
EFECTO EN LA OPINIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • No afectará a la opinión, que será positiva. • Estos incumplimientos se podrán poner en un anexo. 	<ul style="list-style-type: none"> • La opinión o conclusión será positiva con salvedades. • Los incumplimientos se deberán señalar en los fundamentos de la opinión o en las conclusiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • La opinión o conclusión será negativa. • Los incumplimientos se deberán señalar en los fundamentos de la opinión o en las conclusiones.

OTROS ASPECTOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Financiación

A.39 De las cuentas anuales, cuyos extractos se incluyen en los anexos 2.1 y 2.2, los PAIF, los Presupuestos de explotación y de capital, PEC, y otra documentación de la AAE correspondientes al ejercicio de análisis se concluye que el origen de los fondos relacionados con los incentivos y período objeto de análisis son:

- Recursos procedentes de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Recursos procedentes de la Administración del Estado (a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE).
- Recursos procedentes de la UE.

A.40 La financiación consignada en relación con los incentivos objeto de análisis ha ascendido en el período 2009-16 a 502,6 M€. En el anexo 3.1 se incluye un detalle por ejercicios y administración de origen, matizándose que las cifras están referidas a la totalidad de lo tramitado de los programas analizados, al no existir en esta fase distinción entre los incentivos gestionados a través de EEAA y los solicitados directamente por el posible beneficiario. Un resumen de los datos se puede observar en el gráfico nº 1:

ORIGEN DE LOS FONDOS DESTINADOS A INCENTIVOS

En m€

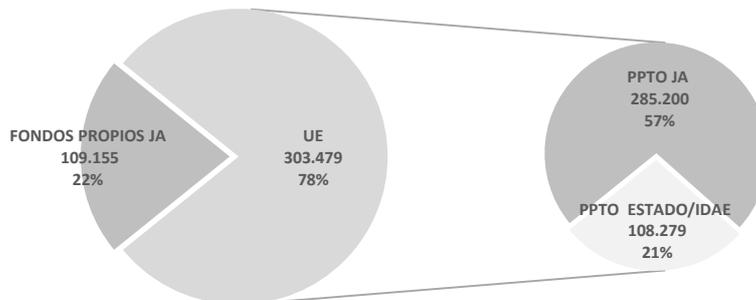


Gráfico nº 1

A.41 Por programas, en el PIDES ha existido financiación en todos los ejercicios del análisis salvo 2016. Por su parte, la financiación del PICS se concentra en 2014 y 2015, tras aprobarse la normativa regulatoria del programa.

A.42 Como se puede apreciar en el gráfico nº 1 anterior, más de tres cuartas partes de la financiación de los incentivos recibidos por la AAE lo son a través de los presupuestos anuales de la JA, en concreto, en el Programa 73A Planificación, Desarrollo Energético y Fomento de la Minería. Del mismo, de los expedientes de financiación y de los sistemas contables se deduce que la agencia ha recibido fondos destinados a financiar los incentivos a través de los siguientes instrumentos:

- Transferencias finalistas de explotación con asignación nominativa.
- Transferencias finalistas de capital con asignación nominativa.
- Transferencias de financiación de capital.

A.43 Un detalle de los importes consignados por programas, aplicaciones y ejercicios se incluye en el anexo 3.2, donde se puede apreciar que las transferencias de financiación de capital se consignan presupuestariamente con identificación del destinatario final de las ayudas -corporaciones locales (conceptos 766 y 768), empresas privadas (772) o familias e instituciones sin fines de lucro (786)-, figurando en el nivel presupuestario de subconcepto el tipo de energía -energías tradicionales (47) y EERR (48)-. Los datos se resumen en el siguiente gráfico nº 2.

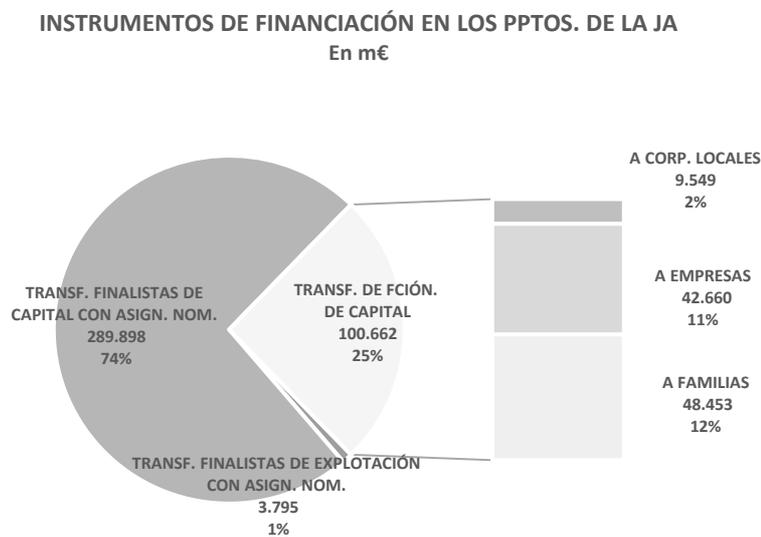


Gráfico nº 2

- A.44** En el caso de las transferencias finalistas de explotación con asignación nominativa se regulan por resolución de la consejería de adscripción⁴³ y se destina a asistencias técnicas relacionadas con la gestión y comunicación de los PICS exclusivamente en el ejercicio 2014.
- A.45** En las transferencias finalistas de capital con asignación nominativa, utilizada durante la práctica totalidad del período analizado, de la aplicación presupuestaria se deduce tanto el órgano gestor de los incentivos -agencias públicas empresariales-, como el instrumento jurídico justificativo, en nuestro caso, el convenio⁴⁴.
- A.46** En ambos instrumentos la totalidad de los fondos son consignados en servicios codificados como FEDER (17) subsumiendo el porcentaje de autofinanciación por la JA, que en el caso que nos ocupa, asciende al 20%.

⁴³ Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se acuerda transferir a la AAE la cantidad de 3.794.914 € del Programa 73A, FEDER, Eje 7 Asistencia técnica.

⁴⁴ Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el IDAE de 3 de febrero de 2009 para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en Andalucía en el ámbito del Programa Operativo para Andalucía.

- A.47** Esta práctica, si bien no contraviene la normativa de aplicación⁴⁵, impide la identificación del beneficiario final de las ayudas e incentivos así como el origen de la financiación. La CCA ha incluido una recomendación en informes anteriores en el sentido de que este extremo podría ser objeto de toma en consideración por la Intervención General de la Junta de Andalucía, IGJA, en la elaboración de futuras instrucciones y otra normativa en materia presupuestaria.
- A.48** En los incentivos correspondientes al PIDES las competencias originarias de la consejería les son atribuidas a la agencia mediante una encomienda de gestión de carácter atípico, analizada más adelante, actuando la entidad como intermediaria entre la JA y el beneficiario final. En consecuencia, los fondos se registran contablemente en sus cuentas anuales por los movimientos de tesorería producidos sin que tengan influencia en los resultados de la entidad (Relaciones con la JA, Operaciones de intermediación y Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar).
- A.49** El PICS, operativo desde 2014, momento en el que ya la AAE posee competencias para la gestión y resolución de los incentivos, los fondos procedentes de la JA se contabilizan en los estados contables como sigue:
- en el caso de las transferencias de financiación de explotación con asignación nominativa como ingresos del ejercicio y, tras la ejecución de las asistencias técnicas a las que están destinadas, como gastos del ejercicio;
 - las transferencias de financiación de capital con asignación nominativa, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto (*Subvenciones, donaciones, y legados recibidos procedentes de la JA*), reconociéndose en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática correlacionándose con los gastos derivados de la subvención para cada ejercicio (*Servicios exteriores, otros gastos de gestión corriente e Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras procedentes de la JA*).
 - para ambos casos, en el activo corriente del balance (*Relaciones con la JA, subvenciones recibidas*) se recoge el saldo pendiente de cobro a fin de ejercicio.
- A.50** Como se puede apreciar en el gráfico 1, la agencia ha recibido también fondos consignados en los Presupuestos del Estado a través del IDAE con financiación procedente de la Unión Europea por un total de 108,3 M€ con base en dos convenios formalizados entre dicho organismo y la agencia⁴⁶ entre los ejercicios 2009 y 2011.
- A.51** Los fondos recibidos se instrumentan mediante operaciones de intermediación y otorgamiento de subvenciones, contabilizándose en cuentas específicas de los estados financieros de la agencia de modo análogo al descrito para los fondos procedentes de la JA.

⁴⁵ Varias instrucciones:

- 1/2003, de 10 de enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan los criterios para la fiscalización de las transferencias de financiación y otros gastos a favor de las empresas públicas y de determinadas fundaciones.

- 1/2004, de 18 de febrero de 2004, por la que se dictan criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas a favor de empresas públicas.

- 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la JA.

⁴⁶ Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía-IDAE, y la Agencia Andaluza de la Energía-AAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energía Renovables (PER, en adelante) 2005-2010, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 y Convenio Marco de Colaboración para la ejecución de las actuaciones de ahorro y eficiencia energética del Plan de acción 2008-12 (PAE4+) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dotaciones de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

OTROS ASPECTOS DE LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Competencias de la AAE en relación con los incentivos fiscalizados

- A.52** La actual CEEC, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tiene asignada la competencia de concesión de incentivos de actuaciones en materia energética de la Junta de Andalucía. Bajo diversas denominaciones esta consejería ha ostentado dichas competencias durante todo el alcance temporal del presente trabajo.
- A.53** La AAE ejerce, entre las funciones recogidas en sus Estatutos, la de gestionar las líneas de incentivos que la consejería competente en materia de energía le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.
- A.54** Mediante Orden de 22 de junio de 2005 se delega en la AAE, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas a los diversos órganos de la citada consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas contempladas, inicialmente, en una serie de disposiciones. Posteriormente, la Orden de 14 de julio de 2006 modifica la anterior en lo referente a determinados aspectos relacionados con las subvenciones excepcionales y los límites competenciales de los distintos órganos de la AAE.
- A.55** La norma citada en último lugar recoge de modo expreso las disposiciones que quedan acogidas a la atribución de competencias, en total, cuatro órdenes publicadas entre 2000 y 2003 reguladoras en todos los casos de concesión de subvenciones de diversa naturaleza. Posteriormente se dispone por el Consejero competente la sucesiva aprobación de tres órdenes que unifican las bases reguladoras de los programas de incentivos gestionados por la AAE dirigidos al desarrollo energético sostenible de Andalucía y sus respectivas convocatorias anuales o plurianuales, derogándose expresamente por cada una de ellas la orden u órdenes predecesoras:
- Orden de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.
 - Orden de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2007.
 - Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, objeto del alcance del presente informe.
- A.56** En ninguna de estas disposiciones se hace mención a la delegación de competencias inicial. Tampoco existe ninguna disposición posterior a la original Orden de delegación de competencias de junio de 2005 que ampare las bases reguladoras y convocatorias de ayudas posteriores a las citadas en aquélla.

- A.57** Dado que existe una delegación competencial inicial, no se pone en tela de juicio la validez de las actuaciones que a partir de 2005 la agencia lleva a cabo en relación con las ayudas de los programas de incentivos. No obstante, hubiera sido conveniente la inclusión de una referencia expresa en el articulado de las sucesivas órdenes aprobadas tras aquélla, vinculando cada una de ellas con la delegación inicial y aportando de este modo una mayor seguridad jurídica a los actos administrativos de la AAE relacionados con las mismas.

Instrumentación de las competencias de la AAE en relación con los incentivos

- A.58** La delegación referida fue instrumentada por la CICE y la AAE mediante el *Convenio para la Encomienda de Gestión de la CICE a la AAE para actuaciones de fomento energético en Andalucía* que fue publicado mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la citada consejería.
- A.59** La figura de la encomienda de gestión a medios propios para llevar a cabo la gestión administrativa ha proliferado en la administración autonómica andaluza. Su utilización supone una excepción al derecho comunitario cuya finalidad es garantizar la igualdad, publicidad, transparencia, libre concurrencia y no discriminación.
- A.60** Su regulación se lleva a cabo en la actualidad por la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía, LAJA, en sus arts. 105 y 106. Si bien la formalización y posterior publicación del convenio de encomienda se realiza con anterioridad a la aprobación de aquélla, ha debido adaptarse a lo recogido en la misma.
- A.61** Tal como se desprende de la lectura del art. 11 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, no existe una regulación normativa clara diferenciadora de las encomiendas de carácter administrativo, de los encargos a medios propios ni, en consecuencia, respecto al régimen que debe observarse por los poderes adjudicadores en lo relacionado con dichos encargos. El caso que nos ocupa es denominado por la doctrina como encomienda atípica.
- A.62** En el caso de la AAE este uso del convenio como instrumentación de la encomienda se acompaña de una memoria justificativa que incluye la justificación y conveniencia del encargo respecto a otras alternativas, recogándose expresamente la ausencia de remuneración por el mismo. La financiación de la misma queda recogida minuciosamente, manteniendo la agencia una contabilización separada e identificable en todo momento de los fondos.
- A.63** El convenio inicial recoge en su punto 17º un plazo inicial de tres años y medio -hasta 31/12/08- prorrogable por períodos anuales si no media denuncia expresa por alguna de las partes. No obstante, en las catorce adendas al mismo, entre otros extremos, se van incluyendo sucesivas ampliaciones de plazos, lo que provoca que el período de vigencia se extienda hasta los ocho años. El hecho se justifica por la AAE por la vigencia del Marco Comunitario 2007-13 del cual se obtiene financiación en todas las anualidades del período de vigencia.
- A.64** Si bien el contexto normativo en que la encomienda citada se produce no limita temporalmente el mismo, se entiende que el encargo obedece a una necesidad de gestión de la administración andaluza puntual que no debería haberse dilatado tan extensamente en el tiempo.

- A.65** Tras la aprobación de la LAJA y la consiguiente adaptación de sus Estatutos por parte de la AAE a sus exigencias, la entidad está facultada para ejercer las competencias relativas a la gestión, tramitación, resolución y pago de incentivos sin necesidad de instrumentación adicional. En dicho contexto se aprueba en 2014 el PICS por el Decreto-Ley 1/2014, donde se recoge que la financiación de los mismos se llevará a cabo con recursos propios de la agencia.

Apéndice 7

**METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DEL ENTORNO INFORMATIZADO**

Revisión de los controles generales establecidos en los sistemas de información que dan soporte al proceso de gestión

- A.66** Puesto que el proceso de gestión y las aplicaciones informáticas revisadas están soportados por los sistemas de información, la auditoría ha incluido el análisis de los controles generales del entorno de tecnologías de la información, que establecen un marco general de confianza respecto del funcionamiento de los controles en los procesos y aplicaciones de gestión.
- A.67** Para poder confiar en los controles implantados en las aplicaciones informáticas es requisito fundamental que los controles generales del entorno de TI sean efectivos y, por tanto, permitan garantizar el buen funcionamiento de aquellos, ya que, en caso contrario, no se podrá confiar en los controles automáticos embebidos en las mismas.
- A.68** Tomando en consideración los diferentes niveles que conforman los sistemas de información, la revisión de los controles se ha estructurado en las áreas que se detallan a continuación:

ÁREAS DE ANÁLISIS DEL ENTORNO INFORMATIZADO	
A Marco organizativo.	A.1 Organización y personal del área TI. A.2 Planificación, políticas y procedimientos A.3 Cumplimiento normativo (LOPD).
B Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas.	B.1 Adquisición de aplicaciones y sistemas. B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones. B.3 Gestión de cambios.
C Operaciones de los sistemas de información.	C.1 Operaciones de TI. C.2 Seguridad física. C.3 Servicios externos.
D Acceso a datos y programas (seguridad lógica).	D.1 Protección de redes y comunicaciones. D.2 Procedimientos de gestión de usuarios. D.3 Mecanismos de identificación y autenticación. D.4 Gestión de derechos de acceso.
E Continuidad del servicio.	E.1 Copias de seguridad. E.2 Planes de continuidad.

Revisión de los controles internos del proceso de gestión

- A.69** La finalidad es determinar si el nivel de control existente en las aplicaciones y la eficacia de los controles clave garantizan la correcta ejecución de los procesos de gestión revisados, y mitigan el riesgo de errores e irregularidades, garantizando la validez, integridad y exactitud de la información. En síntesis, el procedimiento seguido ha consistido en:

- Adquirir una comprensión adecuada del proceso de gestión auditado e identificar los riesgos existentes en cada fase del proceso y los controles implementados; conocer y entender los sistemas informáticos involucrados, los flujos de datos que generan las operaciones y cómo impactan en los estados financieros y en los procesos.
- Analizar tanto los controles automáticos embebidos en las aplicaciones informáticas como los controles manuales establecidos para mitigar los riesgos existentes. El propósito de esa evaluación es determinar si los controles implementados en los procesos son suficientes y son eficaces en diseño, es decir, están diseñados adecuadamente para cubrir los riesgos de errores en cada uno de los procesos analizados, identificando los controles relevantes o clave.
- Comprobar, mediante las oportunas pruebas de auditoría, si los controles relevantes seleccionados son eficaces en su funcionamiento operativo.
- Revisar los controles generales existentes al nivel de las aplicaciones, básicamente los controles de acceso lógico y la gestión de usuario y permisos.

Criterios de evaluación

A.70 Con el objetivo de facilitar la comprensión de la eficacia de los controles dentro de las cuestiones, éstos se han categorizado en los siguientes niveles:

- **Satisfactorias:** se cumple con los requerimientos legales y/o se ha implantado el control en su totalidad y no presenta debilidades de ningún tipo.
- **Parcialmente satisfactorias:** el control no se ha implantado en su totalidad o presenta alguna debilidad.
- **No satisfactorias:** no se cumple con los requerimientos legales o no se han implantado los controles necesarios.

Criterios para la categorización de las recomendaciones

A.71 Las recomendaciones efectuadas como resultado del trabajo están basadas en las deficiencias de control interno detectadas. Su categorización se ha establecido en función de los criterios de riesgo y coste de implantación.

A.72 El principal criterio de priorización sugerido para abordar la resolución de dichas recomendaciones se basa en el riesgo potencial que representa la incidencia detectada. Las primeras actuaciones a llevar a cabo serán aquellas que mitigan los riesgos de nivel alto. Seguidamente, se debería actuar sobre las acciones que mitigan riesgos de nivel medio y, en última instancia, se abordarán aquellas acciones que mitiguen riesgos de nivel bajo.

A.73 También se señala una indicación del coste o complejidad de implantación del control sugerido, de forma que se pueda efectuar una evaluación coste/beneficio de cada una de las recomendaciones propuestas.

Apéndice 8.1

**METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN
Y CONTAMINANTES/PIDES**

PROGRAMA ESPECÍFICO	ACTUACIÓN	PARÁMETRO	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/ HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
			AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
ILUMINACIÓN EFICIENTE	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior	-	0,00025 tep/€ de inversión	2,2918 ton CO ₂ /tep	Se calcula en base al valor promedio de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo de la Orden de 2009 antes de la apertura de la convocatoria de Iluminación Eficiente. Este ratio salía 0,00027 tep/€ de inversión, y fue redondeado a la baja a 0,00025 tep/€ de inversión de cara a ser conservadores.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (Fuente: PER).
VEHÍCULOS EFICIENTES	Incorporación de vehículos de mayor eficiencia	Híbrido ciudadano Híbrido empresa Eléctrico	0,23 tep/vehículo 2,3 tep/vehículo 0,37 tep/vehículo	0,73 tep/vehículo 7,3 tep/vehículo 1,56 tep/vehículo	La metodología que se ha utilizado para calcular los ratios de ahorro de energía y la reducción de emisiones de CO ₂ ha sido la siguiente: - Identificar el modelo de tecnología convencional y características análogas a las del vehículo que es objeto de subvención. El mercado ha ido cambiando rápidamente y ampliando la oferta de modelos de vehículos híbridos y eléctricos que se comercializan en España. En la mayoría de las ocasiones no existe el mismo modelo con motorización convencional (por ejemplo, el <i>Toyota Prius</i> solamente existe en motorización híbrida, no existe un modelo de prestaciones análogas con motorización convencional). - Con estas condiciones de contorno, se calcula la media de los vehículos del mismo segmento comercial comprobando el resultado con las características del más vendido dentro del segmento comercial, para que la comparativa sea lo más acertada posible. De esta forma se obtiene el consumo específico de combustible a los 100km del vehículo con el que se compara. - A continuación, se fijan los kilómetros anuales que recorre el usuario. En este punto se diferencian dos perfiles: un ciudadano particular y un profesional del taxi o del reparto. En ambas situaciones se tomaron datos de una muestra y se concluye que la distancia anual recorrida en el caso de un usuario profesional (taxista) es diez veces mayor que la distancia anual recorrida por un ciudadano particular. - Una vez conocidos el gasto de combustible según una y otra tecnología, se traduce a toneladas equivalentes de petróleo para obtener la energía primaria consumida y el ahorro energético que la adquisición del nuevo vehículo induce. A continuación, se traduce ese ahorro energético a emisiones evitadas de CO ₂ utilizando los factores de conversión de IDAE.	
CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	Sustitución o mejora de equipos e instalaciones térmicas o de control (Climatización)	-	Ahorro de energía final calculada en función de las potencias caloríficas declaradas, sujeta a un factor de rendimiento eléctrico para pasarla a energía primaria del 0,445	3,03 tm/tep	Se adjunta el cálculo en pestaña CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	Se consideró la reacción de combustión del carbono, suponiendo un rendimiento del mix de generación del 44,5%.

00161668

Apéndice 8.1 (cont.)

**METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN
Y CONTAMINANTES/PIDES**

PROGRAMA ESPECÍFICO	ACTUACIÓN	PARÁMETRO	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
			AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
PROSOL	Instalaciones de biomasa menores de 300 kW y acogidas a RITE	-	0,177 tep/kW	0,478 tm CO ₂ /kW	La ratio se calculó basándose en las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER (PER).	Se calcula la ratio en base a: - Horas equivalentes de funcionamiento típico de un equipo de biomasa (1.540) - Factor de emisiones (t CO ₂ /tep) para el gasóleo C (según el PER)
	Instalaciones fotovoltaicas aisladas	-	0,2 tep/kWp	0,44 tep/kWp	La ratio se calculó basándose en las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER.	Se calcula el ratio en base a: o Horas equivalentes de funcionamiento típico de la instalación solar (1.200). - Factor de emisiones (t CO ₂ /GWh) para un ciclo combinado de gas.
	Instalaciones minieólicas aisladas	-	0,28 tep/kW	0,62 tep/kW	La ratio se calculó basándose en las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER.	La ratio se calcula en base a: - Horas equivalentes de funcionamiento típico de la instalación eólica (1.700). - Factor de emisiones (t CO ₂ /GWh) para un ciclo combinado de gas.
	Instalaciones mixtas fotovoltaicas - minieólicas aisladas	Fotovoltaica Eólica	0,2 tep/kWp 0,28 tep/kW	0,44 tep/kWp 0,62 tep/kW	Combinación de las que la componen.	Combinación de las que la componen.

Apéndice 8.1 (cont.)

**METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN
Y CONTAMINANTES/PIDES**

PROGRAMA ESPECÍFICO	ACTUACIÓN	PARÁMETRO	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
			AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
	Instalaciones mixtas solar-biomasa menores de 300kW y acogidas a RITE	Solar térmica Biomasa	0,078 tep/m ² 0,177 tep/kW	0,22113 ton CO ₂ /m ² 0,478 ton CO ₂ /kW	Combinación de las que la componen.	Combinación de las que la componen
	Instalaciones sistemas solares térmicos prefabricados	-				- Horas equivalentes de funcionamiento típico de la instalación solar (2.000). - Capacidad de producción estimada para captadores de energía solar térmica: 450 W/m ² . - Factor de emisiones (t CO ₂ /GWh) obtenido del PER (PER).
	Instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente acogidas a RITE (PROSOL)	-	0,078 tep/m ²	0,22113 tCO ₂ /m ²	Ratio obtenida del PER.	
RENOVE VENTANAS	Soluciones constructivas que reduzcan la demanda energética de los edificios	Almería	0,0056 tep/m ²	0,012 tCO ₂ /m ²	Estos resultados se derivan de un estudio de simulación energética mediante herramientas informáticas de calificación energética (CALENER), realizado en diciembre de 2011, comparando el efecto del cambio de ventanas sobre el consumo de energía de una vivienda ficticia. Esta simulación se llevó a cabo en diferentes ciudades andaluzas, con el objetivo de cubrir las diferentes zonas climáticas de la región, determinadas por los límites provinciales. Estos resultados fueron contrastados con los del Plan Renove de Madrid (los valores eran parecidos a los de esa región, para el caso de zonas climáticas andaluzas asimilables a Madrid). El traspaso a tep/m ² (energía primaria) y tCO ₂ /m ² se efectuó asumiendo las siguientes hipótesis:	
		Cádiz	0,0056 tep/m ²	0,012 tCO ₂ /m ²		
		Córdoba	0,0085 tep/m ²	0,0183 tCO ₂ /m ²		
		Granada	0,0127 tep/m ²	0,0274 tCO ₂ /m ²		
		Huelva	0,0085 tep/m ²	0,0183 tCO ₂ /m ²		
Jaén	0,0254 tep/m ²	0,0548 tCO ₂ /m ²				
Málaga	0,0056 tep/m ²	0,012 tCO ₂ /m ²				
		Sevilla	0,0085 tep/m ²	0,0183 tCO ₂ /m ²		

PROVINCIA	ZONA CLIMÁTICA	AHORRO DE ENERGÍA FINAL POR SUPERFICIE DE VENTANA (Kwh/m ²)
ALMERIA	A4	33
CÁDIZ	A3	33
CÓRDOBA	B4	50
GRANADA	C3	75
HUELVA	B4	50
JAÉN	C4	150
MÁLAGA	A3	33
SEVILLA		

Hipótesis adoptadas	
Rendimiento del sistema eléctrico	42%
Fración eléctrica del consumo de energía final	70%
Fración térmica del consumo de energía final	30%
Emisiones de CO ₂ (kg CO ₂ / kwh energía final)	0,37%

Apéndice 8.2

**METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN
Y CONTAMINANTES/PICS**

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO / DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO / DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Aislamiento en cerramientos, cubierta o suelo	0,000147178	2,291800878	<p>Para el cálculo de la ratio se procedió de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se usó la muestra de expedientes que se habían presentado hasta ese momento (junio de 2014). 2.- Se eliminaron los valores que podían perturbar la muestra 3.- Se obtuvo el valor de la transmitancia base exigida por el CTE y la transmitancia de referencia calculada como el doble del valor anterior basados en que el CTE mejora los valores normativos previo en al menos un 25% y considerando el parque edificatorio andaluz. Para ello se tomó la zona climática en función de la provincia del emplazamiento y la transmitancia base a ella referida en el CTE (Tabla 2.3 HE1 CTE9) 4.- Para cada expediente se usó el espesor declarado en la solicitud y el tipo de material aislante utilizado para calcular la transmitancia del aislamiento. 5.- Si la transmitancia del aislamiento era mayor que la de referencia, el ahorro predominante era la mera aplicación del CTE que en lugar de usar con un valor del 25% se dispuso un valor más conservador del 20%. Si la transmitancia del aislamiento es menor que la de referencia, el efecto combinado del aislamiento en el muro genera un factor de ahorro mucho mayor con lo que el ahorro se calculó como diferencia entre la transmitancia del aislamiento y la transmitancia de referencia. 6.- El ahorro se calculó en cada expediente como resultado de multiplicar el factor de ahorro por los metros cuadrados objetos de la intervención. 7.- Se dividió entonces dicho ahorro entre la inversión asociada a los expedientes calculándose el promedio del mismo. <p>La ratio tep/€ se obtiene de la cuenta anterior pasando los kWh a tep considerando un rendimiento del mix de generación del 44,5 % y una eficiencia de la actuación del 80%.</p>	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER).

Apéndice 8.2 (cont.)

**METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN
Y CONTAMINANTES/PICS**

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Renovación de ventanas o huecos acristalados	Depende de la provincia		El cálculo con el que se obtuvieron los valores empleados se obtiene de la manera expuesta a continuación:	La reducción de las emisiones se determinó del valor anterior suponiendo el ratio de emisiones de la combustión del carbón 3.036 kg/tep.
Apertura de nuevos huecos o intervención sobre elementos que impiden la iluminación natural			En primer lugar, hemos de considerar que todo lo que se instalaba en el PICS estaba obligado a satisfacer el requerimiento normativo, es decir el CTE. En base a dicho requerimiento se evaluó que de forma general gracias a la mera aplicación del CTE en aquellos edificios cuyas normas de exigencias eran anteriores al mismo supondría, desde un punto de vista conservador, al menos una reducción de la demanda energética del 25%. Dichos valores además quedaban avalados por los datos contenidos en los programas de calificación energética Calener VIP y GT disponibles en aquellos momentos. Con ello, para evaluar la reducción del consumo energético al igual que para la actuación 1 se procedió de la siguiente manera: 1.- Se usó la muestra de expedientes que se habían presentado hasta ese momento. 2.- Se eliminaron los valores que podían perturbar la muestra. 3.- Se obtuvo la transmitancia base exigida por el CTE y la transmitancia de referencia calculada como el doble del valor anterior basados en que el CTE mejora los valores normativos previo en al menos un 25% y considerando el parque edificatorio andaluz. Para ello se consideró la zona climática en función de la provincia del emplazamiento y la transmitancia base a ella referida en el CTE (Tabla 2.3 HE1). 4.- Para cada expediente se usó el tipo de marco del acristalamiento declarado en la solicitud y una transmitancia correspondiente a la del acristalamiento exigido en el programa para calcular una transmitancia global del hueco tras la intervención. 5.- Como la transmitancia del hueco a instalar siempre es más baja que la transmitancia existente se determinó, al igual que en las categorías de aislamientos la mejora en la transmitancia promedio de todas las actuaciones de la provincia. 6.- El ahorro se calculó en cada expediente como resultado de multiplicar la mejora de la transmitancia resultante por los metros cuadrados objetos de la intervención. 7.- El valor de ahorro antes calculado se dividió por la inversión de la actuación y se transformó en tep suponiendo un rendimiento del mix de generación del 44,5 % y obteniendo para cada expediente el ahorro en tep/€. 8.- Para finalizar se calculó el promedio de los valores antes obtenidos por zonas climáticas obteniendo los valores aportados. La reducción de las emisiones se determinó del valor anterior suponiendo el ratio de emisiones de la combustión del carbón 3.036 kg/tep.	
Instalación de ventanas o acristalamiento de nuevos huecos				

Apéndice 8.2 (cont.)

**METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN
Y CONTAMINANTES/PICS**

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Instalación de lucernarios y/o claraboyas	0,000173	2,291800878	Para el cálculo del ratio empleado se partió de la muestra de expedientes presentados hasta la fecha (junio de 2014); considerando unas horas de sol en Andalucía de 2.800; y evaluándose un ahorro del consumo en el sistema de iluminación por número de horas que se dejaba de utilizar gracias a la apertura del nuevo hueco ponderado a la superficie de la apertura e igual a 100 incluyendo el rendimiento del mix de generación del 44,5 %.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER).
Instalación de tubos de luz	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER).
Tabiques o cerramientos de pavés				
Tabiques divisorios traslúcidos (mamparas)				
Cerramiento o acristalamiento de terrazas ya techadas	Depende de la provincia		Mismo procedimiento que las actuaciones 2, 3 y 4.	Mismo procedimiento que las actuaciones 2, 3 y 4.
Soluciones bioclimáticas o innovadoras sobre epidermis o suelos	0,002943	2,291800878	Para el cálculo del indicador se parte de los expedientes presentados hasta la fecha de las categorías implicadas, determinándose en primer lugar la solución más demandada, que resultó ser la disposición de elementos bioclimáticos adosados a fachadas o cubiertas por lo que se los resultados se basaron en los valores obtenidos para dicha solución.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (Fuente: PER).
Otras soluciones bioclimáticas o innovadoras	0,002943	2,291800878	<p>Por su parte y dado la escasa variabilidad de las solicitudes presentadas en las actuaciones 10 y 11 se adoptó como valor representativo del ahorro, el valor promedio de la actuación 1 ponderado por la relación entre el ratio €/m² de la actuación 1, 87,457183 y el ratio €/m² de la actuación 10 de dispositivos bioclimáticos adosados a fachadas o cubiertas, 220,76, es decir por 2,52. Además se evaluó que no sólo afectaba un parámetro relacionado con el cambio de transmitancia térmica sino que además influían las reducciones de las cargas como consecuencia de los sombreados y cámaras de aire que se disponían. Para ello se usó el programa Postcalener reconocido por el ministerio en los que se modelaron diferentes edificios comparando la reducción del consumo experimentado como consecuencias de estas reducciones y se obtuvo un valor incrementados del ahorro energético de 7,92.</p> <p>En base a lo anteriormente expuesto se determinó el valor del ahorro en tep/€ = 0,002943</p>	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER).

Apéndice 8.2 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Elementos de protección solar y sombreado (incluye toldos)	0,00027	2,291800878	Para el cálculo del ratio se parte de la muestra de expedientes presentados hasta la fecha (junio de 2014), asignándoseles la zona climática de la provincia, evaluándose para cada una de ellas un valor de la transmitancia térmica asociada al muro y al hueco objeto del elemento de sombreado. Al igual que en el resto de actuaciones relacionadas con la envolvente se determinó como valor del ahorro como la relación entre la diferencia de la transferencia energética antes y después de la actuación, en concreto con y sin sombreado multiplicando el ratio por metro cuadrado por la superficie del agente sombreador y por las 2800 horas de radiación solar en las que se supone que el elemento sombreador motiva el ahorro y obteniendo un valor promedio de todos los expedientes.	
Proyectos, dirección de obra y gestión energética	0,00	0,00	-	-
Renovación con incorporación de led en iluminación interior	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación con incorporación de otros tipos de lámparas en iluminación interior	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalación de balastos electrónicos	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalación de detectores de presencia	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación con incorporación de led en iluminación exterior	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación con incorporación de otros tipos de lámparas en iluminación exterior	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalación de interruptores astronómicos	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Regulación en cuadro de cabecera	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de rótulos luminosos	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)

Apéndice 8.2 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Renovación de equipos de climatización, de menos de 12 kW	0,0002	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo del Programa Específico de Climatización Eficiente, tipología 5, de la Orden de 2009.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de equipos de climatización, de más de 12 kW	0,0002	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo del Programa Específico de Climatización Eficiente, tipología 5, de la Orden de 2009.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Centralización de instalaciones de climatización	0,00067	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo del Programa Específico de Climatización Eficiente, tipologías 1,2,3 y 4, de la Orden de 2009.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Mejora energética de instalaciones de climatización	0,00067	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo del Programa Específico de Climatización Eficiente, tipologías 1,2,3 y 4, de la Orden de 2009.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalación de equipos de zonificación y control de climatización	0,0000651	2,291800878	El ratio se calcula en base a una actuación representativa de incorporación de un sistema de zonificación de una instalación de climatización centralizada típica, con una potencia térmica de 30 kW y un error de 2,5.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de instalaciones de refrigeración	0,0001	2,291800878	El ratio se calcula en base a una actuación representativa de la sustitución integral de la central de producción de frío industrial (la condensadora que incluye el compresor frigorífico) por otra más eficiente, con una potencia térmica de 80 kW y un ERR de 1,875.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de ascensores por otros de alta eficiencia energética	0,0001	2,291800878	El ratio se calcula en base los datos medios obtenidos de proyectos de renovación de ascensores apoyados al amparo de la Orden de incentivos de 2009, tomando como base aquellos con unas mayores prestaciones energéticas.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Elementos para la optimización de ascensores existentes	0,0001	2,291800878	El ratio se calcula en base los datos medios obtenidos de proyectos de renovación de ascensores apoyados al amparo de la Orden de incentivos de 2009, tomando como base aquellos con unas mayores prestaciones energéticas.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Incorporación de elementos para domótica y gestión energética	0,00047	2,291800878	Para el cálculo del indicador se partió de los expedientes presentados hasta la fecha (junio de 2014), determinándose el ahorro por expediente multiplicando la superficie afectada por el sistema de gestión por el consumo promedio de una vivienda de 100 metros cuadrados y asignando un porcentaje del 20% del consumo basado en las exigencias de ahorro impuestas y que en cualquier caso ofrecían una estimación conservadora del ahorro que cabía esperar.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Elementos para la contabilización y seguimiento del consumo de energía	0,00	0,00	-	-

Apéndice 8.2 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Mejoras energéticas de grupos de bombeo de agua	0,000182	2,291800878	La ratio se calcula en base a las solicitudes recibidas en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía hasta la fecha de la estimación, de la tipología de actuación 33 estimando un funcionamiento anual típico de estas instalaciones de 4.000 horas y un ahorro previsto del 25%.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de equipos de ventilación	0,000061	2,291800878	La ratio se calcula en base a las solicitudes recibidas en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía hasta la fecha de la estimación, de la tipología de actuación 34 estimando un funcionamiento anual típico de estas instalaciones de entre 3.500 y 4.000 horas (dependiendo del tamaño, potencia, de las instalaciones) y un ahorro previsto del 25%.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de calentadores instantáneos	0,00009	2,291800878	La ratio se calcula en base a una actuación típica de renovación de calentadores de butano, por otro más eficiente y estanco además de incluir encendido automático, sin llama piloto y control de temperatura termostático conforme a los requisitos establecidos en el Programa para los cuales se estimó un rendimiento térmico del 95%.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Incorporación de bombas de calor para generación agua caliente sanitaria (ACS)	0,00012	2,291800878	La ratio se calcula en base a una actuación típica de renovación una instalación de preparación de ACS mediante una caldera de gasoil, por una bomba de calor más eficiente con un COP medio estacional 3,6.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de calderas por otras de alta eficiencia	0,00023	2,291800878	La ratio se calcula en base a una actuación típica de calderas de gasoil para calefacción y ACS, por una caldera de condensación más eficiente con un rendimiento medio estacional 1,05 y un ahorro del 27%	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Equipos e instalaciones basadas en leña como combustible (chimeneas)	0,177 tep/kW	0,478 tCO ₂ /kW	La ratio se calculó basándose en a las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER (PER).	Se calcula la ratio en base a: -Horas equivalentes de funcionamiento típico de un equipo de biomasa (1.540) -Factor de emisiones (t CO ₂ /tep) para el gasóleo C (PER)
Equipos e instalaciones basadas en estufas o termoestufas de biomasa	0,177 tep/kW	0,478 tCO ₂ /kW	La ratio se calculó basándose en a las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER (PER).	Se calcula la ratio en base a: -Horas equivalentes de funcionamiento típico de un equipo de biomasa (1.540) -Factor de emisiones (t CO ₂ /tep) para el gasóleo C (PER)
Calderas de biomasa	0,177 tep/kW	0,478 tCO ₂ /kW	La ratio se calculó basándose en a las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER (PER).	Se calcula la ratio en base a: -Horas equivalentes de funcionamiento típico de un equipo de biomasa (1.540) -Factor de emisiones (t CO ₂ /tep) para el gasóleo C (PER)

Apéndice 8.2 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO / DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Equipos de solar térmica	0,078 tep/m ²	0,22113 tCO ₂ /kW	Ratio obtenido del PER (PER)	o Horas equivalentes de funcionamiento típico de la instalación solar (2.000) o Capacidad de producción estimada para captadores de energía solar térmica: 450 W/m ² o Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) (PER)
Instalaciones de solar térmica	0,078 tep/m ²	0,22113 tCO ₂ /m ²	Ratio obtenido del PER (PER)	o Horas equivalentes de funcionamiento típico de la instalación solar (2.000) o Capacidad de producción estimada para captadores de energía solar térmica: 450 W/m ² o Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) (PER)
Fotovoltaica Aislada	0,0001386	2,14	La ratio se calcula en base a una actuación típica de instalación fotovoltaica aislada con una potencia de 1,2 kWp, una producción nominal equivalente de 1.200 horas/año.	Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) similar al de un ciclo combinado de gas
Fotovoltaica autoconsumo - ciudadanos	0,0001744	2,14	La ratio se calcula en base a una actuación típica de instalación fotovoltaica conectada a red para autoconsumo con una potencia de 2 kWp, una producción nominal equivalente de 1.750 horas/año y un grado de autoconsumo del 70%	Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) similar al de un ciclo combinado de gas
Fotovoltaica autoconsumo - pymes	0,0001744	2,14	La ratio se calcula en base a una actuación típica de instalación fotovoltaica conectada a red para autoconsumo con una potencia de 30 kWp, una producción nominal equivalente de 1.490 horas/año y un grado de autoconsumo del 85%	Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) similar al de un ciclo combinado de gas
EERR - Instalaciones para el uso de la energía geotérmica	0,00005	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo de la Orden de 2009, para la categoría Instalaciones de intercambio geotérmico, integradas en el sistema de climatización de edificios nuevos o existentes	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
EERR - Instalaciones para el uso de tecnologías de minieólica	0,00004	2,291800878	La ratio se calcula en base a una actuación típica de instalación minieólica con una potencia de 1,5 kWp, una producción nominal equivalente de 1.700 horas/año.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalaciones de microgeneración	-	-	-	-

PROVINCIA	COEFICIENTES PROVINCIALES	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINANTES
ALMERÍA	0,000006	2,142857143
CÁDIZ	0,000007	2,142857143
CÓRDOBA	0,00011	2,178091901
GRANADA	0,00016	2,157480315
HUELVA	0,00009	2,152941176
JAÉN	0,00031	2,15196397
MÁLAGA	0,00007	2,142857143
SEVILLA	0,00011	2,153047424

Apéndice 9

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DEL IMPACTO DE LOS INCENTIVOS EN EL PRECIO

A.74 El procedimiento seguido para el análisis del impacto de los incentivos objeto de análisis en el precio del objeto incentivado ha sido el siguiente:

- Cuando la información de los sistemas de la AAE lo ha permitido (Renove Electrodomésticos y Vehículos Eficientes) para cada programa específico se han identificado de manera masiva aquellos modelos que han sido objeto de mayor número de incentivos concedidos.
- En aquellos programas en que el objeto incentivado consiste en una instalación compleja (PICS, Iluminación Eficiente, Climatización Eficiente y PROSOL) se han identificado en la muestra seleccionada según los criterios referidos en el apéndice 3 aquéllos elementos que, además de lo anterior, sean identificables individualmente en factura. Como consecuencia de no haberse alcanzado un número mínimo de coincidencias se ha excluido del análisis los dos programas citados en primer lugar.
- Se ha desestimado el estudio en aquellos programas en los que la factura adjunta no incluye la información mínima para segregar conceptos distintos al objeto principal incentivado (Vehículos Eficientes) o la gama de variaciones del mismo (Renove Ventanas). Para el resto se ha efectuado un análisis de variación del precio de los objetos idénticos identificados en la factura.
- Se ha comparado el precio de factura con los precios de referencia, los cuales según los programas han consistido en los siguientes:
 - Se han localizado, en caso de existir, al menos tres referencias de mercado obtenidas en internet. (Renove Electrodomésticos, Climatización Eficiente y PROSOL).
 - En caso de existir algún estudio realizado por organizaciones de consumidores, se ha reflejado asimismo sus conclusiones. (Renove Electrodomésticos).
 - En el caso del Renove Electrodomésticos los precios obtenidos han sido incrementados en los gastos de envío e instalación, incluidos en el incentivo y por lo tanto en la factura del expediente del mismo.

Apéndice 10

**METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN
DE LOS OBJETIVOS PASENER**

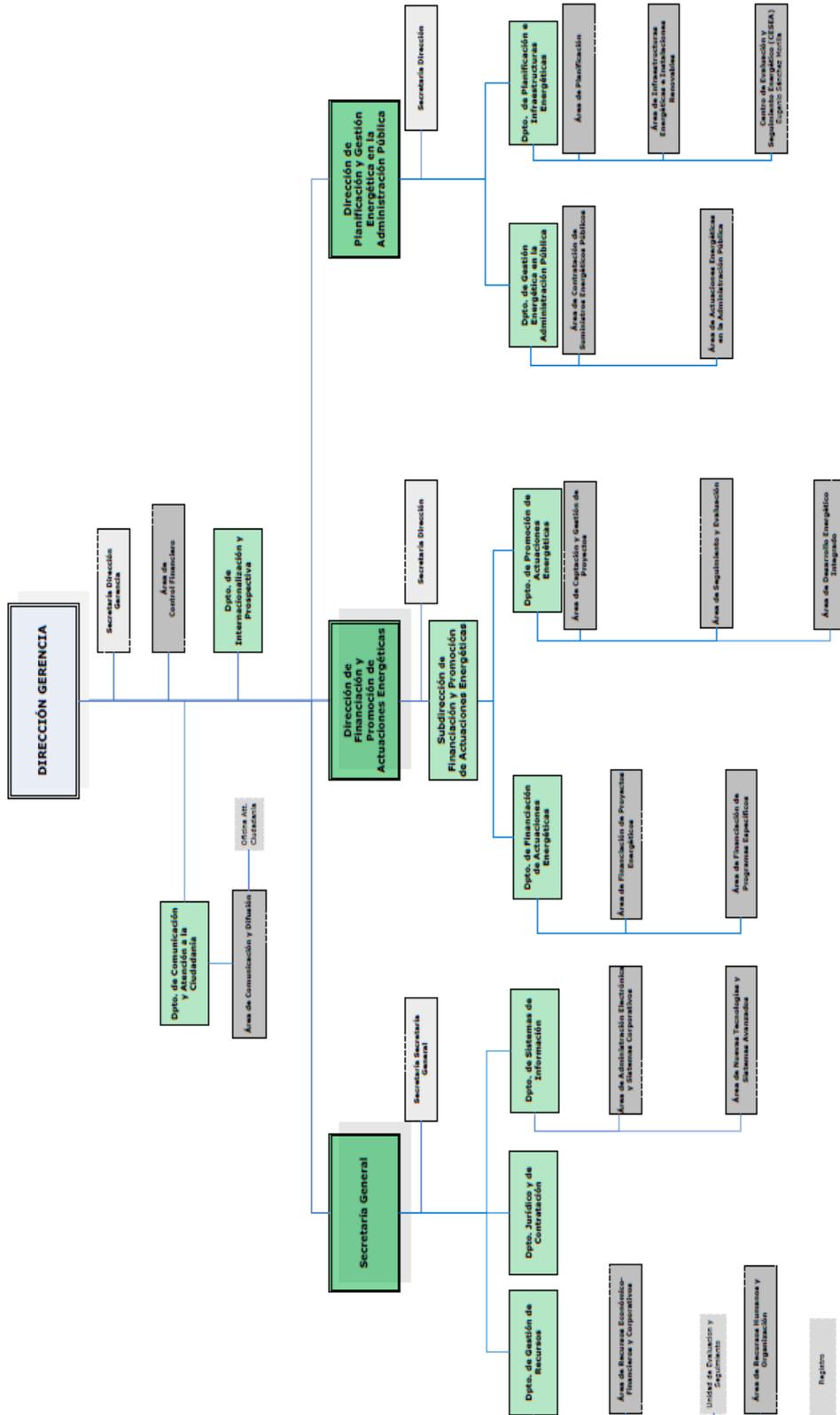
A.75 Dado que el ámbito temporal del PASENER no coincide con el alcance definido para el presente trabajo, el análisis se ha realizado con la siguiente metodología con el objeto de obtener una comparativa homogénea:

- Se ha obtenido de la AAE la medición global de los indicadores referidos correspondientes a los años 2009 y 2016, ejercicios inicial y final del alcance de los trabajos.
- Se han aplicado los objetivos incluidos en el PASENER, definidos en forma de porcentajes de reducción, a las mediciones anteriores, obteniéndose las cifras absolutas previstas para dichos ejercicios. Dado que en el ejercicio 2016 la actividad relacionada con los incentivos analizados es residual, a efectos prácticos el período analizado comprende en ambos casos siete años.
- Se ha calculado el grado de consecución de los objetivos a nivel global, tanto para el objetivo inicialmente definido como para su ampliación a 2016, según el cálculo referido.
- Se ha estimado la contribución de los resultados de los programas analizados a dicha consecución, tanto para el conjunto de los incentivos como para los tramitados a través de EEA.

9. ANEXOS

Anexo 1

ORGANIGRAMA DE LA AAE



En m€
Anexo 2.1

BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12										
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016		
ACTIVO NO CORRIENTE	8.650	13.679	17.872	18.351	18.348	17.669	17.488	17.168		
Inmovilizado intangible	195	97	53	580	431	286	146	2		
Inmovilizado material	7.557	12.724	17.011	17.014	17.216	17.232	17.196	17.166		
Inversiones en empresas del grupo a l/p	500	500	500	500	500	-	-	-		
Inversiones financieras a largo plazo	398	359	308	257	201	150	147	0		
ACTIVO CORRIENTE	168.977	172.815	160.824	133.156	128.100	219.799	129.696	77.128		
Existencias	-	29	83	-	-	-	-	-		
Relaciones con la Junta de Andalucía	113.527	115.480	81.572	102.522	116.428	173.556	119.288	62.398		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	47.426	51.597	46.866	22.298	3.317	3.894	1.867	1.748		
Inversiones financieras a corto plazo	10	17	127	50	16	59	10	1		
Periodificaciones	9	1	-	-	-	-	-	-		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.005	5.691	32.177	8.286	8.339	42.290	8.531	12.982		
TOTAL ACTIVO	177.626	186.494	178.697	151.507	146.448	237.467	147.184	94.297		
PATRIMONIO NETO	28.710	30.823	28.582	22.349	20.175	78.339	50.330	44.201		
Fondos propios	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	26.910	29.023	26.782	20.549	18.375	76.539	48.530	42.401		
PASIVO A LARGO PLAZO	6	3	-	-	-	-	-	-		
Deudas a largo plazo	6	3	-	-	-	-	-	-		
PASIVO CORRIENTE	148.910	155.668	150.115	129.158	126.273	159.128	96.854	50.096		
Provisiones a corto plazo	88	114	244	442	556	676	768	526		
Deudas a corto plazo	6	3	-	-	-	-	-	-		
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	16	16	16	16	-	-	-	-		
Relaciones con la Junta de Andalucía	43.670	50.374	44.274	45.118	55.238	19.858	40.249	45.662		
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	105.115	105.161	105.580	83.582	70.479	138.594	55.838	3.908		
Periodificaciones a corto plazo	14	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	177.626	186.494	178.697	151.507	146.448	237.467	147.184	94.297		

FUENTE: CCA

00161668

En m€
Anexo 2.2

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AL CIERRE DEL EJERCICIO

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
OPERACIONES CONTINUADAS								
Importe neto de la cifra de negocios	4	-	0	0	61	136	14	72
Variación de existencias de productos terminados y en curso	-9	29	54	-83	-	-	-	-
Trabajos realizados por la empresa para su activo	11	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos de explotación	15.004	13.611	11.290	9.033	6.217	6.704	6.910	8.798
Gastos de personal	-7.389	-7.014	-6.845	-6.431	-5.424	-5.899	-6.192	-6.434
Otros gastos de explotación	-7.517	-6.461	-4.662	-2.625	-827	-95.960	-1.673	-69.838
Amortización del inmovilizado	-360	-371	-291	-273	-1.598	-232	-221	-227
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	142	179	191	191	1.571	94.977	910	67.629
Exceso de provisiones	-	0	232	194	36	-	255	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-	-1	-	1	5	-	-	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-113	-27	-27	7	42	-25	3	0
Ingresos financieros	115	66	81	44	14	326	1	3
Diferencias de cambio	-0	-0	-0	-	-	-	-	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-2	-39	-51	-51	-55	-51	-4	-4
RESULTADO FINANCIERO	113	27	30	-7	-42	275	-3	-0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos sobre beneficios	-	-	-	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	-	-	-	-	-	-
FUENTE: AAE	-	-	-	-	-	-	-	-

Anexo 3.1

ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN DE LOS INCENTIVOS						
	PRESUPUESTOS DE LA JA			PRESUPUESTOS DE OTRAS ADMS.		TOTAL INCENTIVOS
	FONDOS PROPIOS	CON ORIGEN EN LA UE	TOTAL JA	CON ORIGEN EN LA UE	TOTAL OAAA	
2009	31.749	19.286	51.036	35.996	35.996	87.031
2010	6.724	37.591	44.315	35.792	35.792	80.107
2011	4.473	9.536	14.009	36.491	36.491	50.500
2012	10.404	13.914	24.318	-	-	24.318
2013	9.561	25.361	34.922	-	-	34.922
2014	5.293	3.200	8.493	-	-	8.493
2015	1.873	20.000	21.873	-	-	21.873
TOTAL PIDES	70.077	28.888	198.965	108.279	108.279	307.244
2014	30.759	123.036	153.795	-	-	153.795
2015	8.319	33.276	41.595	-	-	41.595
TOTAL PICS	39.078	156.312	195.390	-	-	195.390
TOTAL INCENTIVOS	109.155	285.200	394.355	108.279	108.279	502.634

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 3.2

INSTRUMENTOS DE LA FINANCIACIÓN DE LOS INCENTIVOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA JA

INSTRUMENTO CONCEPTO / SUBCONCEPTO	2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015		TOTAL PPTO JA		
	PIDES	PIDES	PIDES	PICS	PIDES	PICS	PIDES	PICS	PIDES	PICS	TOTAL						
TRANSFERENCIAS FINALISTAS CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.795	-	-	-	-	-	3.795	3.795
440	02	-	-	-	-	-	-	-	-	2.596	-	-	-	-	-	2.596	2.596
	03	-	-	-	-	-	-	-	-	1.199	-	-	-	-	-	1.199	1.199
TRANSFERENCIAS FINALISTAS CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA	51.036	28.293	8.043	4.241	6.690	-	150.000	-	41.595	98.303	191.595	289.898					
740	19	29.178	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29.178	-	-	29.178	-	29.178
	21	1.122	-	-	4.241	-	-	-	-	-	-	5.363	-	-	5.363	-	5.363
	26	11.736	-	-	-	-	-	150.000	-	41.595	11.736	191.595	203.332				
	28	9.000	28.293	8.043	-	6.690	-	-	-	-	52.026	-	52.026				
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	-	16.022	5.966	20.077	28.232	8.493	-	21.873	-	100.662	-	100.662					
766	47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	48	-	-	-	26	-	-	-	5.175	-	5.201	-	5.201	-	5.201	-	5.201
768	47	-	1.150	805	805	690	634	-	264	-	4.348	-	4.348	-	4.348	-	4.348
	48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
772	47	-	3.260	3.295	7.440	4.554	3.859	-	1.609	-	24.017	-	24.017	-	24.017	-	24.017
	48	-	3.684	1.866	3.754	6.452	300	-	2.588	-	18.643	-	18.643	-	18.643	-	18.643
786	48	-	7.928	-	8.052	16.536	3.700	-	12.238	-	48.453	-	48.453	-	48.453	-	48.453
TOTAL FINANCIACIÓN PPTO JA	51.036	44.315	14.009	24.318	34.922	8.493	153.795	21.873	41.595	198.965	195.390	394.355					

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 4

MUESTRA SELECCIONADA PARA EL ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Nº ORDEN MUESTRA	PIDES						PICS
	RENOVE ELECTROD.	CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	ILUMINACIÓN EFICIENTE	RENOVE VENTANAS	VEHÍCULOS EFICIENTES	PROSOL	
1	002304	315.384	353.337	315.644	233.696	326.574	1.052.964
2	007283	335.076	353.888	323.688	240.796	313.495	1.084.005
3	011011	389.808	323.832	327.279	309.587	246.159	1.022.415
4	014682	317.913	335.984	328.630	323.054	221.202	1.049.009
5	020820	319.490	338.823	330.173	326.770	221.950	1.023.662
6	025416	319.503	340.034	330.437	345.131	358.997	1.082.800
7	027480	322.250	343.993	335.973	346.966	212.129	1.046.064
8	035327	323.202	344.513	336.049	361.128	231.258	1.065.886
9	036603	325.140	345.784	310.502	366.812	239.855	1.032.994
10	043295	326.083	346.068	314.879	369.393	214.232	1.025.002
11	044106	326.236	346.336	315.838	370.977	233.254	1.045.164
12	055510	326.644	346.411	316.901	375.506	214.654	1.067.024
13	058057	326.852	346.565	317.089	378.876	257.597	1.009.607
14	058096	328.655	346.676	317.211	384.951	215.803	1.047.357
15	065499	329.374	347.422	319.074	391.577	226.534	1.034.041
16	065554	330.326	348.893	319.509	397.931	236.688	1.043.224
17	069400	330.911	350.149	320.212	402.846	213.318	1.071.590
18	072590	331.409	350.684	320.552	407.390	214.805	1.055.321
19	078926	331.542	351.805	320.880	416.503	316.683	1.070.706
20	087144	334.472	357.647	321.010	417.601	254.459	1.063.009
21	088151	334.913	357.858	321.676	231.995	217.180	1.010.676
22	103860	336.171	357.913	321.936	256.819	243.643	1.077.270
23	106654	336.292	358.031	322.026	308.963	304.042	1.059.545
24	108550	336.721	360.291	322.105	311.266	219.821	1.049.442
25	113681	339.987	361.729	322.333	312.745	208.593	1.035.163
26	116877	341.420	361.738	322.612	314.778	235.767	1.033.616
27	117472	342.172	361.962	323.257	317.907	242.256	1.031.681
28	121139	348.400	362.243	325.128	330.507	232.872	1.068.094
29	121565	351.434	369.535	327.042	332.925	323.614	1.075.745
30	122642	351.625	369.587	327.251	335.147	216.432	1.040.924
31	125624	352.045	371.469	327.336	338.934	250.896	1.102.126
32	129479	354.981	373.740	328.161	341.108	251.882	1.109.607
33	131601	355.875	374.366	329.259	342.458	252.616	1.108.093
34	133141	357.808	377.120	329.873	344.255	218.309	1.004.694
35	138777	362.310	378.903	329.992	347.061	229.301	1.027.111
36	139100	362.757	379.939	330.679	350.479	209.962	1.127.006
37	144628	363.695	384.192	333.049	351.097	370.386	1.083.598
38	146807	365.633	386.133	333.250	356.662	367.954	1.107.386
39	147705	367.063	386.269	335.267	362.414	345.880	1.125.972
40	151079	370.764	389.987	335.386	365.211	349.733	1.112.392
41	154782	375.679	390.059	335.395	366.516	353.144	1.014.709
42	163709	386.200	393.292	335.751	375.345	353.504	1.115.673
43	008004	389.391	394.642	335.922	376.435	375.746	1.107.594
44	015348	389.791	399.657	336.373	382.822	399.470	1.117.541
45	042267	390.822	400.533	336.734	386.192	238.010	1.104.594
46	052187	398.236	401.595	336.735	387.714	205.503	1.056.946
47	063653	398.435	402.158	336.751	391.851	209.566	1.079.152
48	073602	309.828	405.518	338.489	392.762	376.045	1.057.877
49	079106	313.793	408.899	339.019	393.226	381.629	1.106.996
50	081442	313.918	409.258	339.262	395.983	412.271	1.110.397
51	083406	314.287	409.958	339.301	397.897	400.582	1.123.662
52	088661	336.238	411.651	339.747	401.068	217.458	1.075.564
53	099767	337.966	412.402	340.910	401.653	355.024	1.125.096
54	100417	338.567	412.449	341.215	406.025	341.385	1.124.535
55	100536	-	413.630	341.394	406.891	337.309	1.048.813
56	105413	-	417.375	341.511	407.198	321.888	1.037.804
57	116653	-	-	342.037	410.373	355.022	1.022.586
58	118598	-	-	342.082	417.435	325.607	1.060.724
TOTAL	58	54	56	58	58	58	58

FUENTE: CCA con datos de la AAE

00161668



Anexo 5

MUESTRA SELECCIONADA PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA

NÚMERO PROYECTO	PROGRAMA ESPECÍFICO	INCENTIVO	PROVINCIA BENEFICIARIO
348400	Climatización eficiente	2.400,00	CÁDIZ
351625	Climatización eficiente	2.000,00	SEVILLA
357808	Climatización eficiente	1.750,00	SEVILLA
398236	Climatización eficiente	1.600,00	MADRID
362310	Climatización eficiente	1.600,00	GRANADA
412449	Iluminación eficiente	2.916,90	HUELVA
358031	Iluminación eficiente	2.905,30	CÁDIZ
353888	Iluminación eficiente	2.761,92	GRANADA
408899	Iluminación eficiente	2.427,93	SEVILLA
377120	Iluminación eficiente	2.208,10	GRANADA
401653	Vehículos eficientes	4.500,00	SEVILLA
351097	Vehículos eficientes	2.300,00	CÁDIZ
382822	Vehículos eficientes	2.300,00	SEVILLA
387714	Vehículos eficientes	2.300,00	MÁLAGA
356662	Vehículos eficientes	2.200,00	CÓRDOBA
358997	PROSOL	5.161,65	JAÉN
370386	PROSOL	1.258,00	HUELVA
367954	PROSOL	1.020,00	JAÉN
349733	PROSOL	1.020,00	CÓRDOBA
353144	PROSOL	1.020,00	SEVILLA
1052964	PICS	187.604,61	CÁDIZ
1084005	PICS	184.243,68	CADIZ
1022415	PICS	183.178,02	GRANADA
1049009	PICS	164.725,56	CÓRDOBA
1023662	PICS	116.462,17	CÓRDOBA

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 6

INCIDENCIAS EN LA SUBSANACIÓN

FASE	SOBRE MUESTRA		SOBRE SUBSANADAS							
	% UNA DE UNA	% MÁS DE UNA	% TOTAL	Nº MEDIO	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN APORTADA FUERA DE PLAZO	SIN OFICIO	OFICIO FUERA DE PLAZO	SIN FECHA ENTRADA	CON FECHA ANTERIOR AL OFICIO
PIDES										
Renove Electrodomésticos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Renove Ventanas	29,3	1,7	31,0	1,1	-	-	-	11,1%	5,5%	16,6%
Iluminación eficiente	37,5	19,6	57,1	1,3	3,1%	-	-	78,1%	9,3%	15,6%
Climatización Eficiente	23,2	3,5	26,7	1,1	6,6%	6,6%	-	-	6,6%	13,3%
Vehículos Eficientes	50,0	33,3	83,3	1,7	-	-	-	22,2%	-	-
PROSOL	29,3	3,5	32,8	1,2	-	11,1%	33,3%	-	-	22,2%
	24,1	8,6	32,8	1,3	-	7,8%	18,9%	33,3%	11,4%	11,1%
	55,2	3,5	58,6	1,1	-	4,6%	-	13,6%	4,6%	4,6%

FUENTE: CCA con datos de la AAE⁴⁷⁴⁷ Anexo modificado por alegación nº 1.

Anexo 7.1

PLAN DE INSPECCIONES DE LA AAE / 2015

UNIVERSO	ANALIZADO		VISITAS		CRITERIO	CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE LAS EECC				Nº MÁX		
	Nº	IMP. (m€)	Nº	IMP. (m€)		RIESGO	SIN INCID. ANT.	SIN INCID.	LEVES		GRAVES	MUY GRAVES
PIDES: Exptes. resueltos y pagados de PROSOL, Vehículos Eficientes, Climatización Eficiente e Iluminación Eficiente.	20.418	76.000	3.559	SD	3.851	SD	En ningún caso	En ningún caso	Más del 10%	Más del 6%	Más del 2%	Hasta 50% exps. (máx. 100)
PICS: Todos los exptes.	22.918	125.000	3.170	SD	15.345	SD	Más de 70	Más de 90	Entre 6-10%	Entre 3-5%	Menos del 2%	Hasta 30% exps. (máx. 50)
	43.336	201.000	6.729	63.047	19.196	118.767	Entre 30-70	Entre 50-90	Entre 3-5%	Menos del 2%	En ningún caso	Hasta 20% exps. (máx. 25)
RESULTADOS												
PIDES: Análisis posterior de 693 expedientes por importe de 731.963€ 1.- Descartar cualquier riesgo en 520 expedientes por importe de 507.614€ 2.- Incluir en el Plan de 2017-18, 170 exptes. por importe de 218.049 €. 3.- Iniciar tramitación del reintegro de 3 exptes., por importe de 6.300€												
PICS: Análisis posterior sobre 369 expedientes por importe de 2.201.081€ 1.- Descartar cualquier riesgo en 173 exptes. por importe de 940.743€ 2.- Incluir en el Plan de 2017-18 175 exptes. por importe de 1.154.427€ 3.- Iniciar tramitación del reintegro de 21 exptes. por importe de 105.911€												
FUENTE: AAE												
						OTROS CRITERIOS		INCID. ANTS. PLANES INSPECC.		MUY GRAVES		
						ALTO	Más de 450 m€	En ningún caso	Más de 30%	Más de 10%	Más de 4%	Hasta 100% exps. (máx. 20)
						MEDIO	Entre 100-450 m€	Más de 10	Entre 10-30%	Entre 5-10%	Entre 2-4%	Hasta 50% exps. (máx. 10)
						BAJO	Entre 50-100 m€	Entre 3-10	Menos de 10%	Menos de 5%	Menos de 2%	Hasta 30% exps. (no más de 5)
						SIN RIESGO	Menos de 50 m€	Menos de 3	En ningún caso	En ningún caso	En ningún caso	-



Anexo 7.2

PLAN DE INSPECCIONES DE LA AAE / 2016						
UNIVERSO	ANALIZADO		VISITAS		CRITERIOS	
	Nº	IMP. (m€)	Nº	IMP. (m€)	Nº	IMP. (m€)
PIDES: Totalidad de exptes. financiados con FEDER 2007-13 certificados en 2016.	22.290	30.766	642	5.388	635	5.338
PICS: Totalidad de exptes. financiados con FEDER 2007-13 certificados en 2016.	30.821	150.944	999	19.678	995	19.630
	53.111	181.710	1.641	25.066	1.630	24.968
RESULTADOS						
<u>Sin incidencias</u>						

FUENTE: AAE

Anexo 8

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DE ENTORNOS INFORMATIZADOS

ÁREA	SUBÁREA	Nº CUESTIONES	SATISFACTORIAS	PARCIALMENTE SATISFACTORIAS	NO SATISFACTORIAS
A. MARCO ORGANIZATIVO	A.1 Organización y personal de TI	6	6	0	0
	A.2 Planificación, políticas y procedimientos	8	5	0	3
	A.3 Cumplimiento regulatorio	5	4	0	1
B. GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS	B.1 Adquisición de aplicaciones	1	1	0	0
	B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	2	2	0	0
	B.3 Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones	5	2	1	2
C. OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	C.1 Operaciones del Servicio Administración	7	7	0	0
	C.2 Antivirus	1	1	0	0
	C.3 Seguridad Física	5	3	1	1
	C.4 Servicios externos	4	2	1	1
D. CONTROLES DE ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS	D.1 Protección de redes y comunicaciones	4	4	0	0
	D.2 Procedimientos de gestión de usuarios	3	3	0	0
	D.3 Mecanismos de identificación y autenticación	8	6	1	1
	D.4 Seguridad de la información	2	2	0	0
E. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	E.1 Copias de seguridad	4	3	1	0
	E.2 Planes de continuidad y recuperación	2	2	0	0
	TOTAL CUESTIONES	67	53	5	9
	%	100	79,1	7,5	13,4

FUENTE: CCA

Anexo 9

IMPACTO DE LOS INCENTIVOS E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE

ALCANCE	Ciudadanos, entidades públicas y empresas
ÁMBITO	Mayoritariamente edificación
ECONOMÍA	Inversión 1.305 M€ Ahorro beneficiarios 2.118 M€ 136.095 actuaciones
GESTIÓN	Descentralizada 11.632 empresas colaboradoras 44% ayudas municipios de menos de 20.000 habitantes 33% inversiones inferiores a 3.000 € Tramitación telemática 31.060 visitas de seguimiento, menos 2% incidencias
EMPLEO	17.000 contrataciones en construcción sostenible 131 contrataciones en obras de adecuación energética 112 M€ de inversión
COHESIÓN SOCIAL	13% incentivos mejora calidad de la vivienda 1.200 tep anuales de ahorro 18 M€ reducidos de la factura energética
FUENTE: AAE	

Anexo 10.1

PRECIO DE LOS OBJETOS INCENTIVADOS/RENOVE ELECTRODOMÉSTICOS													
MODELO	TIPO	PRECIO FACTURADO				PRECIO MERCADO				PRECIO OCU ²			
		Nº REFS.	PROMEDIO	DESV. EST.	(2)/(1)	Nº REF. ¹	PROMEDIO	DIF. %	Nº REF. ²	PROMEDIO	DIF. %	PRECIO BIS ³	DIF. %
WD-10810MDS	LAVADORA	2.710	450,2	38,0	8,4%	2	429,0	4,9	433	485,0	-7,2	535,0	-15,8
WD-10700MDS	LAVADORA	1.619	390,3	32,2	8,3%	1	431,0	-9,4	433	407,0	-4,1	457,0	-14,6
3TS70105A	LAVADORA	895	361,7	27,3	7,6%	1	354,0	2,2	-	-	-	-	-
GR-3891SQA	FRIGORÍFICO	893	464,8	32,5	7,0%	2	467,2	-0,5	-	-	-	-	-
WAQ2447PEE	LAVADORA	833	473,1	39,7	8,4%	1	424,2	11,5	-	-	-	-	-
L75280FL	LAVADORA	826	501,1	42,6	8,5%	3	511,3	-2,0	-	-	-	-	-
CN 232120	FRIGORÍFICO	787	413,4	30,9	7,5%	-	-	-	-	-	-	-	-
HLF 105 APW-12	LAVADORA	724	210,1	14,6	7,0%	-	-	-	-	-	-	-	-
3TS50105A	LAVADORA	698	288,8	26,6	9,2%	1	334,0	-13,5	433	307,0	-5,9	357,0	-19,1
WD-106005DS	LAVADORA	692	342,1	36,1	10,6%	1	351,4	-2,7	-	-	-	-	-
WAQ24460EE	LAVADORA	674	488,8	42,9	8,8%	2	523,1	-6,6	-	-	-	-	-
WAE20062EP	LAVADORA	673	385,7	25,6	6,6%	3	385,1	0,2	433	404,0	-4,5	454,0	-15,0
EWM 1051	LAVADORA	655	195,6	15,8	8,1%	-	-	-	-	-	-	-	-
EV7100	LAVADORA	635	292,1	50,6	17,3%	1	267,7	9,1	-	-	-	-	-
3TS60106A	LAVADORA	609	316,3	32,3	10,2%	-	-	-	433	339,5	-6,8	389,5	-18,8
3VS301BP	LAVAVAJILLAS	588	343,3	30,0	8,7%	-	-	-	-	-	-	-	-
CFE-633CW	FRIGORÍFICO	587	415,1	51,8	12,5%	3	421,6	-1,5	-	-	-	-	-
ZEN-L1018	LAVADORA	561	389,2	31,6	8,1%	-	-	-	433	397,0	-2,0	447,0	-12,9
3HB506XP	HORNO	560	336,3	32,1	9,6%	2	348,1	-3,4	-	-	-	-	-
WMB 61011 FM	LAVADORA	544	262,2	45,1	17,2%	1	262,0	0,1	-	-	-	-	-

1 Referencias localizadas en internet.

2 Establecimientos visitados por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU).

3 Incluye gastos de transporte e instalación estimados en 50€.

FUENTE: CCA con datos de la AAE y de mercado

Anexo 10.2

PRECIO DE LOS OBJETOS INCENTIVADOS / CLIMATIZACIÓN EFICIENTE

MODELO	TIPO	PRECIO FACTURADO			PRECIO MERCADO			
		Nº REFS.	PRECIO MEDIO	DESV EST.	(2)/(1)	Nº REFS.	PRECIO MEDIO	DIF. %
SPEZ71V/AQ	EQUIPO A/A CONDUCTOS INVERTER	7	2.348,14	256,0	10,9%	1	1.994,8	17,7
300 X 150	REJILLA MOTORIZADA IMPULSIÓN	15	101,87	31,4	30,8%	3	131,9	-22,8
500 x 150	REJILLA MOTORIZADA IMPULSIÓN	10	126,60	38,0	30,0%	3	141,3	-10,4
400 x 150	REJILLA MOTORIZADA IMPULSIÓN	8	113,13	42,1	37,2%	3	135,6	-16,6
600 x 150	REJILLA MOTORIZADA IMPULSIÓN	6	132,00	30,6	23,2%	3	144,5	-8,6

FUENTE: CCA con datos de la AAE y de mercado

Anexo 11.1
En m€

OBJETIVOS Y PROYECTOS ASOCIADOS A LOS INCENTIVOS EN LOS PAIF Y SU EJECUCIÓN

AÑO	OBJETIVO (FICHA PAIF 1)	PROYECTO (FICHA PAIF 1-1)	EJEC. PROY.	EJEC. PPTO. AAE	EJEC.
2009	1 Desarrollo de la cadena de biomasa	1A Impulso e incentivo a la producción y consumo de biocarburantes	400	49.131	0,8%
		1B Impulso e incentivo a la producción y logística de biomasa y biocombustible	1.812		3,7%
	2 Fomento de la generación térmica mediante EERR	2A Impulso e incentivo a instalaciones mixtas solar-biomasa u otras de especial interés energético.	273		0,6%
		2B Impulso e incentivo a la energía solar térmica	3.807		7,7%
		2C Impulso e incentivo a la generación térmica con biomasa, biogás o biocarburante	5.923		12,1%
	3 Fomento de la generación eléctrica en zonas aisladas mediante EERR	3A Impulso e incentivo a la energía microeólica aislada o mixta	60		0,1%
		3B Impulso e incentivo a la fotovoltaica aislada	725		1,5%
	4 Fomento de la generación eléctrica en régimen especial mediante EERR	4B Impulso e incentivo a otras instalaciones: Biomasa, biogás, hidráulica, termosolar u otras de especial interés energético, salvo la energía eólica	2.903		5,9%
	5 Fomento del ahorro y la eficiencia energética	5A Impulso e incentivo al ahorro y eficiencia energética, cogeneración, y control de la energía	7.695		15,7%
		5B Impulso e incentivo al transporte limpio	134		0,3%
	6 Mejora de las infraestructuras de transporte, distribución y transformación de energía eléctrica en el ámbito rural y por Administraciones Locales	6A Impulso e incentivo a la extensión y mejora de la red en el ámbito rural y por Administraciones Locales	1.579		3,2%
		6B Impulso e incentivo a la capacidad de transformación en el ámbito rural y por Administraciones Locales	262		0,5%
	7 Mejora de la infraestructura gasista	7A Impulso e incentivo al transporte, distribución y almacenamiento de gas	2.171		4,4%
	8 Mejora de la calidad suministro eléctrico	8 A Incentivo al desarrollo de la infraestructura eléctrica de distribución para la mejora de la calidad de suministro eléctrico	1.064		2,2%
	10 Gestión de incentivos energéticos	10A Gastos de gestión convenio IDEA 2008	2.799		5,7%
10B Gastos de gestión convenio IDEA 2009		372	0,8%		
10C Gastos de gestión fondos FEDER, PER y JA		2.305	4,7%		

Anexo 11.1 (cont.)
En m€

OBJETIVOS Y PROYECTOS ASOCIADOS A LOS INCENTIVOS EN LOS PAIF Y SU EJECUCIÓN					
AÑO	OBJETIVO (FICHA PAIF 1)	PROYECTO (FICHA PAIF 1-1)	EJEC. PROY.	EJEC. PPTO. AAE	EJEC.
2010	1 Incentivar económicamente proyectos de ahorro y eficiencia energética en los ámbitos de los ciudadanos, AAPP y empresas	1A Procedimiento simplificado y acreditación de empresas	27.617	84.380	32,7%
		1B Gestión de incentivos a empresas y administraciones públicas	4.002		4,7%
		1C Programa para la sostenibilidad energética en el sector	17.019		20,2%
		1D Gestión de incentivos a ciudadanos y programa PROSOL	2.497		3,0%
		1E Programa de incentivos IDAE-FEDER	11.920		14,1%
		1F Programa incentivos energéticos IDAE-FEDER	5.581		6,6%
	5 Impulsar actuaciones de ahorro y eficiencia energética en los distintos sectores de actividad, especialmente en las administraciones públicas	5A Ahorro y eficiencia energética en municipios	241	88,0%	
		5B Ahorro y eficiencia energética en industrias	231	102,0%	
		5C Ahorro y eficiencia energética en transportes	2.317	86,0%	
		5D Ahorro y eficiencia energética en edificios	365	84,0%	
2011	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	49.759	64.328	77,4%
2012	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	40.609	47.876	84,8%
2013	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	29.968	31.856	94,1%
2014	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	140.123	145.077	96,6%
2015	1 Contribuir a un uso eficiente y renovable de la energía	1A Financiación de actuaciones energéticas	73.775	76.983	95,8%
2016	1 Contribuir a un uso eficiente y renovable de la energía	1A Financiación de actuaciones energéticas	-7.207	-2.498	288,5%
TOTAL 2009-16			433.101	497.133	87,1%

Anexo 11.2

INDICADORES RELACIONADOS CON LOS INCENTIVOS INCLUIDOS EN LOS PAIF Y SU EJECUCIÓN

AÑO	OBJETIVO PAIF 1	PROYECTO PAIF 1-1	INDICADOR ASOCIADO	Nº UNID. OBJETIVO	EJEC. Nº UNID. OBJETIVO	EJEC. %
2010	1 Incentivar económicamente proyectos de ahorro y eficiencia energética en los ámbitos de los ciudadanos, AAPP y empresas	1 A Procedimiento simplificado y acreditación de empresas	Nº Expedientes	7.218	19.679	273,0
		1B Gestión de incentivos a empresas y administraciones públicas	Nº Expedientes	517	596	115,0
		1C Programa para la sostenibilidad energética en el sector	Nº Expedientes	150.873	152.756	101,0
		1D Gestión de incentivos a ciudadanos y PROSOL	Nº Expedientes	1.347	1.638	122,0
		1E Programa de incentivos IDAE-FEDER	Nº Expedientes	25	35	140,0
		1F Programa incentivos energéticos IDAE-FEDER	Nº Expedientes	653	41	6,0
	5 Impulsar actuaciones de ahorro y eficiencia energética en los distintos sectores de actividad, especialmente en las administraciones públicas	5 A Ahorro y eficiencia energética en municipios	Nº Actuaciones	82	327	399,0
		5B Ahorro y eficiencia energética en industrias	Nº Actuaciones	116	258	222,0
		5C Ahorro y eficiencia energética en transportes	Nº Actuaciones	11.304	11.085	98,0
		5D Ahorro y eficiencia energética en edificios	Nº Actuaciones	88	153	174,0
2011	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	Nº Expedientes comprometidos/Nº expedientes verificados o controlados	166.476	166.211	100,0
2012	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	Nº Subvenciones comprometidas	75.846	202.331	267,0
2013	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	Nº Actuaciones	29.190	43.886	150,0
2014	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	Nº Actuaciones	85.125	36.520	43,0
2015	1 Contribuir a un uso eficiente y renovable de la energía	1A Financiación de actuaciones energéticas	Nº Actuaciones	113.220	102.195	90,0
2016	1 Contribuir a un uso eficiente y renovable de la energía	1A Financiación de actuaciones energéticas	Nº Actuaciones	13.987	55.815	399,0

FUENTE: AAE

Anexo 12

OBJETIVOS PASENER 2007-13 Y SU CUMPLIMIENTO

NÚMERO	OBJETIVO	PREVISIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	Aporte de las fuentes de energía renovable a la energía primaria	18%	21%
2	Potencia eléctrica instalada con tecnología renovable frente potencia eléctrica total	39%	39%
3	Producción bruta de energía eléctrica con fuentes renovables frente al consumo neto de energía eléctrica	32%	43%
4	Ahorro de energía primaria con respecto al consumo de energía primaria 2006	8%	5%
5	Reducción de la intensidad energética primaria respecto a la del 2006	1%	8%
6	Consumo de biocarburantes respecto al consumo de gasolinas y gasóleos en transporte	9%	4%
7	Índice de calidad de servicio (TIEP) en el conjunto de Andalucía	1,56 horas	1,58 horas
8	Residentes en núcleos de entre 10.000 y 20.000 habitantes con posibilidad acceso gas frente población residente	80%	60%
9	Reducción de las emisiones de CO ₂ por unidad generadora eléctrica	20%	25%
10	Emisiones evitadas CO ₂	11	9
11	Aporte total fuentes energía renovable frente al consumo energía final	28%	32%

FUENTE: PASENER y su ejecución

Anexo 13

IMPACTO DE LOS INCENTIVOS EN LOS OBJETIVOS PASENER

RESULTADO INCENTIVO/INDICADOR	2006			2009			2016			CONTRIBUCIÓN DE LOS INCENTIVOS DE LA TOTALIDAD DE LOS INCENTIVOS						DE LOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE EAAA		
	UD.	MEDICIÓN INICIAL	OBL. PASENER 2013	MEDICIÓN	CUMPLIM. DEL OBJ. PASENER 2013	OBJ. EQUIV. PASENER 2009-16	MEDICIÓN	CUMPLIM. DEL OBJ. PASENER 2013	CUMPLIM. DEL OBJ. EQUIV. PASENER 2016	AL TOTAL	AL OBJ. PASENER 2013	AL OBJ. ESTIMADO PASENER 2016	AL TOTAL	AL OBJ. PASENER 2013	AL OBJ. EQUIV. PASENER 2016			
PIDES																		
AHORRO ENERGÉTICO	ktep	18.405,0	-8,0%	-1.472,4	17.838,0	38,5%	17.018,0	94,2%	57,5%	18,7%	17,7%	10,8%	1,0%	1,0%	0,6%			
ENERGÍA DIVERSIFICADA	ktep	6,4%	28,0%	21,6%	14,8%	52,7%	31,3%	111,9%	86,3%	32,3%	36,2%	27,9%	32,3%	36,2%	27,9%			
REDUCC. CONTAMINANTES	MtCO ₂	NP	-11,0	NP	-4,5	40,9%	-10,5	95,5%	38,7%	34,3%	32,8%	13,3%	4,4%	4,2%	1,7%			
PICS																		
AHORRO ENERGÉTICO	ktep	18.405,0	-8,0%	-1.472,4	17.838,0	38,5%	17.018,0	94,2%	57,5%	3,1%	2,9%	1,8%	2,8%	2,6%	1,6%			
ENERGÍA DIVERSIFICADA	ktep	6,4%	28,0%	21,6%	14,8%	52,7%	31,3%	111,9%	86,3%	0,6%	0,7%	0,5%	0,6%	0,7%	0,5%			
REDUCC. CONTAMINANTES	MtCO ₂	NP	-11,0	NP	-4,5	40,9%	-10,5	95,5%	38,7%	34,3%	32,8%	13,3%	4,4%	4,2%	1,7%			
TOTAL INCENTIVOS																		
AHORRO ENERGÉTICO	ktep	18.405,0	-8,0%	-1.472,4	17.838,0	38,5%	17.018,0	94,2%	57,5%	21,8%	20,6%	12,6%	3,8%	3,6%	2,2%			
ENERGÍA DIVERSIFICADA	ktep	6,4%	28,0%	21,6%	14,8%	52,7%	31,3%	111,9%	86,3%	32,9%	36,9%	28,4%	32,9%	36,9%	28,4%			
REDUCC. CONTAMINANTES	MtCO ₂	NP	-11,0	NP	-4,5	40,9%	-10,5	95,5%	38,7%	68,7%	65,6%	26,6%	8,8%	8,4%	3,4%			

Anexo 14
En m€

RATIOS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA

EJERCICIO	DEDICACIÓN				COSTES PERSONAL				COSTES SERV. EXTERIORES				COSTES POR m€				COSTES POR ACTUACIÓN
	Nº TRAB.	MEDIA	Nº TRAB. EQUIVALENTES		COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTALES	COMPROMET. COMPROMET. EQUIVALENTE	COMPROMET. POR TRAB. EQUIVALENTE	COSTE POR m€ INCENTIVADOS	Nº ACTUACIONES	Nº ACTUACIONES POR TRAB. EQUIVALENTE	
2009	ND	ND	ND		2.245,6	2.081,2	1.149,1	ND	5.476,0	28.807,3	ND	190,1	NA	NA	NA	NA	
2010	ND	ND	ND		1.174,5	989,2	1.290,8	ND	3.454,6	65.182,0	ND	53,0	NA	NA	NA	NA	
2011	31	67,3%	20,9		890,1	513,2	335,8	161,0	1.900,0	47.859,4	2.292,7	39,7	166.211	7.962,2	11,4	11,4	
2012	31	58,4%	18,1		732,3	402,1	256,9	152,8	1.544,1	39.064,5	2.156,0	39,5	202.331	11.166,6	7,6	7,6	
2013	34	51,0%	17,3		701,1	441,4	0,2	179,0	1.321,7	25.646,2	1.480,3	51,5	43.886	2.533,1	30,1	30,1	
2014	54	50,4%	27,2		986,9	615,7	172,0	246,0	2.020,5	138.102,8	5.075,0	14,6	36.520	1.342,0	55,3	55,3	
2015	75	77,7%	58,3		2.218,8	1.246,3	1.599,0	464,2	5.528,2	68.246,3	1.171,2	81,0	102.195	1.753,8	54,1	54,1	
2016	34	14,0%	4,8		972,5	935,5	-	429,3	2.337,3	-7.206,9	-1.511,9	-324,3	55.815	11.709,6	41,9	41,9	
TOTAL 11-16					6.501,7	4.154,1	2.364,0	1.632,2	14.651,9	311.712,5	2.264,7	21,3	606.958,0	4.409,8	24,1	24,1	
MEDIA 11-16	43,2	53,1%	22,9		1.083,6	692,3	666,0	1.632,2	2.442,0	51.952,1	2.264,7	32,6	101.159,7	4.409,8	24,1	24,1	
%					44,4%	28,4%	27,3%	27,3%	100,0%								
TOTAL 09-16					9.921,9	7.224,5	4.803,9	1.632,2	23.582,5	769.366,4	ND						
MEDIA 09-16					1.240,2	903,1	804,5	1.632,2	2.947,8	50.712,7	ND						
%					42,1%	30,6%	27,3%	27,3%	100,0%								

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 15
En m€

DESVIACIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN PROVINCIAL

PROVINCIA	PIDES (Renove Electrodomésticos)			PIDES (Resto)			PICS											
	Nº	%	DESV.	IMPORTE	%	DESV.	Nº	%	DESV.	IMPORTE	%	DESV.						
ALMERÍA	10.792	6,7	-1,7%	1.091	6,1	-2,3%	7.780	7,6	-0,7%	8.289	7,0	-1,3%	2.336	7,5	-0,9%	11.843	8,4	0,1%
CÁDIZ	21.288	13,3	-1,7%	1.969	11,0	-3,8%	15.484	15,2	0,5%	15.992	13,6	-1,2%	4.731	15,1	0,3%	20.273	14,4	-0,3%
CÓRDOBA	20.979	13,1	3,3%	2.619	14,6	5,1%	8.133	8,0	-1,5%	10.911	9,2	-0,3%	2.924	9,3	-0,2%	13.818	9,8	0,3%
GRANADA	16.855	10,5	-0,6%	1.782	9,9	-1,0%	10.310	10,1	-0,8%	13.917	11,8	0,9%	3.110	9,9	-1,0%	15.792	11,2	0,3%
HUELVA	8.815	5,5	-0,8%	838	4,7	-1,5%	8.304	8,2	2,0%	8.302	7,0	0,9%	2.013	6,4	0,2%	8.179	5,8	-0,4%
JAÉN	13.823	8,6	0,5%	1.570	8,8	0,8%	6.329	6,2	-1,6%	12.408	10,5	2,7%	2.256	7,2	-0,6%	10.875	7,7	-0,1%
MÁLAGA	24.941	15,6	-4,0%	2.526	14,1	-5,2%	16.842	16,6	-2,7%	21.150	17,9	-1,4%	5.564	17,7	-1,6%	26.153	18,6	-0,7%
SEVILLA	42.560	26,6	3,3%	5.517	30,8	7,9%	28.549	28,1	5,0%	27.029	22,9	-0,2%	8.421	26,9	3,8%	33.651	23,9	0,8%
TOTAL	160.053	100		17.913	100		101.731	100		117.998	100		31.355	100		140.583	100	
DESVIACIÓN ESTÁNDAR			2,5			4,4			2,5		1,4				1,6			0,5

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 16.1

DESVIACIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DEL BENEFICIARIO / PIDES (Renove Electrodomésticos)

PROV. / POBL.	POBLACIÓN			Nº SOLICITUDES			DESVIACIONES			IMPORTE PAGADO			DESVIACIONES		
	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000
ALMERÍA	51,8%	56,0%	75,5%	51,9%	56,4%	81,2%	0,1%	0,4%	5,8%	52,8%	57,3%	81,1%	1,0%	1,3%	5,6%
CÁDIZ	51,5%	79,0%	92,6%	65,5%	75,7%	91,6%	14,0%	-3,3%	-1,0%	65,3%	75,3%	90,9%	13,8%	-3,7%	-1,7%
CÓRDOBA	40,8%	49,8%	73,4%	31,8%	40,2%	68,8%	-9,0%	-9,6%	-4,6%	30,8%	39,2%	69,9%	-10,0%	-10,6%	-3,5%
GRANADA	32,6%	35,6%	66,9%	32,8%	35,2%	69,6%	0,2%	-0,3%	2,7%	33,0%	35,4%	71,4%	0,5%	-0,2%	4,5%
HUELVA	28,5%	33,7%	69,9%	25,3%	30,5%	70,2%	-3,2%	-3,3%	0,3%	24,5%	29,6%	68,8%	-4,1%	-4,1%	-1,0%
JAÉN	26,5%	37,7%	63,5%	23,3%	35,7%	62,8%	-3,2%	-2,0%	-0,7%	24,4%	38,4%	64,0%	-2,2%	0,7%	0,4%
MÁLAGA	69,8%	79,4%	87,7%	68,3%	78,6%	88,0%	-1,5%	-0,7%	0,2%	67,6%	78,3%	88,1%	-2,2%	-1,1%	0,3%
SEVILLA	49,5%	64,9%	84,0%	45,3%	64,1%	83,3%	-4,2%	-0,8%	-0,7%	44,3%	63,7%	84,1%	-5,2%	-1,2%	0,1%
TOTAL	48,1%	60,3%	79,9%	47,6%	58,2%	79,9%	-0,5%	-2,1%	0,0%	47,3%	58,1%	80,3%	-0,8%	-2,2%	0,4%
DESV ESTÁNDAR				6,7	3,2	3,0				6,9	3,8	3,1			

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA

Anexo 16.2

DESVIACIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DEL BENEFICIARIO / PIDES (Resto de programas)

PROV. / POBL.	POBLACIÓN			Nº PAGOS			DESVIACIONES			IMPORTE PAGADO			DESVIACIONES		
	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000
ALMERÍA	51,8%	56,0%	76,6%	47,5%	53,8%	69,3%	-4,3%	-2,2%	-7,4%	46,1%	52,5%	66,7%	-5,7%	-3,5%	-10,0%
CÁDIZ	51,5%	79,0%	91,9%	61,4%	72,8%	88,6%	9,9%	-6,2%	-3,3%	63,2%	74,3%	89,4%	11,7%	-4,7%	-2,6%
CÓRDOBA	40,8%	49,8%	73,6%	22,9%	32,4%	63,1%	-17,9%	-17,4%	-10,5%	24,1%	32,6%	64,4%	-16,7%	-17,2%	-9,2%
GRANADA	32,6%	35,6%	68,1%	18,9%	21,1%	53,6%	-13,7%	-14,5%	-14,5%	19,8%	21,6%	51,8%	-12,8%	-14,0%	-16,4%
HUELVA	28,5%	33,7%	72,1%	9,8%	14,3%	61,2%	-18,7%	-19,4%	-10,9%	11,2%	16,6%	60,4%	-17,3%	-17,1%	-11,7%
JAÉN	26,5%	37,7%	63,9%	12,8%	22,2%	44,7%	-13,7%	-15,5%	-19,3%	11,9%	20,0%	42,5%	-14,6%	-17,7%	-21,4%
MÁLAGA	69,8%	79,4%	88,2%	55,6%	70,8%	80,2%	-14,2%	-8,6%	-8,0%	59,1%	74,2%	82,1%	-10,7%	-5,2%	-6,0%
SEVILLA	49,5%	64,9%	84,5%	28,1%	45,5%	73,3%	-21,4%	-19,4%	-11,2%	32,5%	48,9%	74,6%	-17,0%	-16,0%	-9,9%
TOTAL	48,1%	60,3%	80,4%	35,4%	47,0%	70,9%	-12,7%	-13,3%	-9,6%	36,4%	47,1%	69,4%	-11,7%	-13,2%	-11,0%
DESV ESTÁNDAR				10,1	6,5	4,8				9,7	6,3	5,9			

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA

Anexo 16.3

DESVIACIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DEL BENEFICIARIO / PICS

PROV. / POBL.	POBLACIÓN			Nº PAGOS			DESVIACIONES			IMPORTE PAGADO			DESVIACIONES		
	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000
ALMERÍA	51,8%	56,0%	76,6%	52,1%	53,4%	67,3%	0,3%	-2,6%	-9,3%	50,0%	52,0%	66,4%	-1,8%	-4,0%	-10,2%
CÁDIZ	51,5%	79,0%	91,9%	71,6%	79,8%	88,9%	20,1%	0,8%	-3,1%	73,6%	82,0%	90,4%	22,1%	3,0%	-1,6%
CÓRDOBA	40,8%	49,8%	73,6%	26,6%	32,4%	64,7%	-14,2%	-17,4%	-8,9%	25,1%	32,5%	65,7%	-15,7%	-17,3%	-7,9%
GRANADA	32,6%	35,6%	68,1%	27,5%	28,3%	61,6%	-5,1%	-7,3%	-6,6%	26,4%	27,2%	58,6%	-6,2%	-8,4%	-9,6%
HUELVA	28,5%	33,7%	72,1%	26,9%	30,4%	70,7%	-1,6%	-3,3%	-1,4%	26,7%	30,7%	68,6%	-1,8%	-3,0%	-3,5%
JAÉN	26,5%	37,7%	63,9%	22,3%	39,9%	67,0%	-4,2%	2,2%	3,1%	19,5%	37,0%	64,1%	-7,0%	-0,7%	0,2%
MÁLAGA	69,8%	79,4%	88,2%	55,7%	71,9%	78,2%	-14,1%	-7,5%	-10,0%	56,0%	72,7%	78,7%	-13,8%	-6,7%	-9,5%
SEVILLA	49,5%	64,9%	84,5%	40,9%	61,2%	79,9%	-8,6%	-3,7%	-4,6%	46,7%	63,3%	79,5%	-2,8%	-1,6%	-5,0%
TOTAL	48,1%	60,3%	80,4%	44,1%	55,9%	75,3%	-4,0%	-4,4%	-5,2%	44,9%	55,8%	74,3%	-3,2%	-4,5%	-6,1%
DESVIACIÓN ESTÁNDAR							10,9	6,1	4,5				11,5	6,1	4,0

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA

Anexo 17.1

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS EEA Y SU TASA DE ACTIVIDAD / PIDES

PIDES	PROSOL		CLIMAT. EFC.		VEHIC. EFC.		RENOVE VENTANAS		ILUM. EFC.		TOTAL PIDES (EXCL. RENOVE ELECTROD.)				RENOVE ELECTROD.		TOTAL PIDES				
	EEAA	ECC	DES	DES	EEAA	DES	ECC	DES	ECC	DES	TOT. ADH	DES	EMPR	TOT. ACT	EECC	DES	TOT. ACT	TOT. ADH	DES	EMPR	TOT. ACT
ALMERÍA	194	148	0,8%	2,9%	63	2,7%	8	-0,7%	63	2,7%	52	-0,2%	265	0,9%	116	-1,1%	644	0,6%	381	0,2%	
CÁDIZ	218	170	-4,4%	-6,0%	49	-5,6%	18	2,5%	52	-5,6%	85	-1,4%	303	-4,2%	150	-5,3%	742	-4,4%	453	-4,6%	
CÓRDOBA	289	176	3,0%	4,0%	76	3,7%	10	0,1%	75	3,7%	93	5,1%	385	3,9%	269	7,3%	988	4,2%	654	5,1%	
GRANADA	234	158	-0,4%	-2,0%	50	8,0%	14	2,5%	108	8,0%	78	1,3%	364	1,7%	160	-0,9%	802	0,2%	524	0,8%	
HUELVA	98	84	-1,3%	-3,9%	13	-3,0%	6	-0,4%	18	-3,0%	15	-3,8%	118	-2,1%	91	-0,5%	325	-1,7%	209	-1,5%	
JAÉN	277	216	5,4%	2,5%	58	6,0%	4	-4,0%	79	6,0%	63	2,0%	341	4,0%	226	6,2%	923	5,0%	567	4,9%	
MÁLAGA	298	219	-5,4%	-4,7%	82	-5,2%	15	-4,9%	80	-5,2%	88	-5,5%	419	-4,7%	185	-7,7%	967	-5,9%	604	-5,8%	
SEVILLA	538	411	2,4%	7,2%	170	-6,6%	29	4,8%	94	-6,6%	163	2,5%	680	0,5%	394	1,9%	1.799	1,9%	1.074	0,9%	
TOTAL ANDALUCÍA	2.146	1.582	3,7	4,8	561	5,8	104	3,3	569	5,8	637	3,5	2.875	3,4	1.591	5,2	7.190	3,8	4.466	3,9	
RESTO	43	17		3	1		6		1		10		48	55,0%	16	85,1%	96		64	65,7%	
TOTAL	2.189	1.599		564	570		110		647		647		2.923	1.608	1.607		7.286		4.530		2.975

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA

Anexo 17.2

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS EEAA Y SU TASA DE ACTIVIDAD / PICS

PICS	ADEC. ENERG.		INSTAL. TÉRM.		INSTAL. ELÉCTR.		PROYECTOS		TOTAL PICS				
	EECC	DESV.	EECC	DESV.	EECC	DESV.	EECC	DESV.	TOTAL EMPRESAS	DESV.	TOTAL EMPRESAS	DESV.	TOTAL ACTIVAS
ALMERÍA	436	1,5%	233	1,4%	183	0,5%	156	1,0%	1.008	1,2%	792	1,2%	
CÁDIZ	351	-6,8%	213	-5,9%	211	-4,6%	176	-4,2%	951	-5,8%	750	-5,7%	
CÓRDOBA	525	2,4%	263	1,5%	256	2,9%	178	1,2%	1.222	2,1%	1.002	2,6%	
GRANADA	709	5,1%	291	1,2%	257	1,5%	213	1,8%	1.470	3,0%	1.175	3,3%	
HUELVA	287	0,3%	122	-1,1%	101	-1,3%	146	2,6%	656	0,0%	541	0,4%	
JAÉN	529	4,1%	274	3,6%	208	2,2%	129	-0,1%	1.140	3,0%	909	3,2%	
MÁLAGA	647	-4,7%	391	-3,0%	337	-3,0%	239	-5,0%	1.614	-4,0%	1.218	-4,5%	
SEVILLA	941	-1,8%	607	2,3%	515	1,8%	432	2,8%	2.495	0,5%	1.866	-0,5%	
TOTAL ANDALUCÍA	4.425	4,2	2.394	3,1	2.068	2,7	1.669	3,0	10.556	3,2	8.253	3,4	
RESTO	42		38		54		23		157		105		26,6%
TOTAL	4.467		2.432		2.122		1.692		10.713		8.358		2.225

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA.

Anexo 18

GRADO DE CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL

	Nº EMPR.	1% EMPR		3% EMPR		5% EMPR		10% EMPR		>100 PAGOS		>1000 PAGOS		
		Nº EMPR.	% PAGOS	Nº EMPR	% PAGOS	Nº EMPR	% PAGOS	Nº EMPR	% PAGOS	Nº EMPR	% EMPR	Nº EMPR	% EMPR	Nº EMPR
PIDES (excl. Renove Electrod.)	1.608	16	33	48	53	80	61	161	76	174	11	77	-	-
Renove Electrodomésticos	1.367	14	31	41	45	68	52	137	63	299	22	76	22	38
PIDES (incl. Renove Electrod.)	2.975	30	32	89	49	149	57	298	70	473	18	77	22	1
PICS	2.225	22	14	67	26	111	35	223	50	29	1	16	-	-

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 19

DATOS RELEVANTES DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DE INCENTIVOS

PROGRAMA	PERÍODO	PRESUPUESTO	ÁMBITO/OBJETIVO	MEDIO	ACCIONES	COBERT./ALCANCE	FRECUENCIA/OTS	CONTACTOS
PIDES/RENOVE ELECTRODOMÉSTICOS	Nov a Jun 2011	420.723 €	Autonómico Mayores de 16 años	Radio	235	37%	10	SD
				Prensa escrita	86	46%	5	SD
				Radio	94	25%	6	SD
AHORRAR EN CASA				Prensa escrita	48	32%	2	SD
PYME SOSTENIBLE				Prensa escrita	28	24%	2	SD
AHORRO Y EFICIENCIA, EERR	Jul 2011	901.691 €	Autonómico Mayores de 16 años	Televisión	SD	55%	8,6	SD
				Radio	SD	20%	5,5	SD
				Prensa escrita	SD	41%	5,5	SD
				Prensa escrita	SD	48%	SD	SD
PIDES / RENOVE VENTANAS	Ene a Abr 2012	50.804 €	Autonómico Mayores de 16 años	Radio	SD	26%	3,3	5.969
				Prensa escrita	SD	21%	1,2	1.722
				Radio	SD	28%	3,4	5.635
		19.187 €	Autonómico	Prensa escrita	SD	22%	1,2	1.533
				Digital	SD	SD	2,3	SD
				Televisión	SD	56%	14,3	57.361.130
PICS	2015	524.639 €	Autonómico Mayores de 14 años	Radio y prensa escrita	SD	52%	7,3	26.823.550
				Digital	SD	41%	2,8	8.158.559
				Exterior	SD	31%	14,6	32.400.862

FUENTE: AAE

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIÓN	MATERIA	ADMITIDA	PARCIALMENTE ADMITIDA	NO ADMITIDA		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas
1	SIST. INFORM.		X			
2 (1)	SIST. INFORM.					X
3	CONTROL Y SEG..		X			
4	TRAMITACIÓN					X
5	TRAMITACIÓN		X			
6	TRAMITACIÓN				X	
7	INSPECCIÓN		X			
8	TRAMITACIÓN					X
9	TRAMITACIÓN		X			
10	SIST. INFORM.		X			
11	CONTROL INT.		X			
12 (1)	SIST. INFORM.					X
13	PLANIFICACIÓN				X	
14 (1)	TRAMITACIÓN		X			
15	ANÁLISIS OPERAT.					X
16	ANÁLISIS OPERAT.	X		X		
17	ANÁLISIS OPERAT.					
18	ANÁLISIS OPERAT.		X			
19	ANÁLISIS OPERAT.				X	
20	ANÁLISIS OPERAT.				X	
21	ANÁLISIS OPERAT.		X			
22 (1)	TRAMITACIÓN		X			
TOTAL 20		1	11	1	4	5

(1) Se efectúa un tratamiento conjunto de las siguientes alegaciones: por una parte, Nº 2 y 12 y por otra, Nº 14 y 22.

Entidad: Agencia Andaluza de la Energía

ALEGACIÓN Nº 1 (párrafo 22), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Con carácter previo, indicar que dada la tipología de personas beneficiarias de los Programas, así como la cofinanciación de los mismos por Fondos FEDER, se produce un elevado el número de subsanaciones por expediente, motivado principalmente por las dificultades con las que se han encontrado, tanto entidades colaboradoras como beneficiarios y empresas que han participado en los programas analizados, para adaptar sus sistemas de facturación y de justificación de los pagos a la exigencias establecidas en las sucesivas instrucciones de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos FEDER. Esto ha motivado, que incidencias que podían consistir sólo en un defecto formal que no invalida la correcta ejecución y alcance del objetivo perseguido con la actuación sujeta a incentivo, se hayan tenido que subsanar para que sean correctamente validados por la referida Dirección General.

00161668

En este sentido, los oficios de subsanación y documentación asociada a la mismas se encuentran íntegramente en las herramientas informáticas de gestión de incentivos de la Agencia, dicha documentación se puede visualizar a través de la evolución del propio expediente.

A la vista de lo expuesto, consideramos que esta cuestión no se debe de tratar como una limitación al alcance del informe que estamos alegando.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado versa sobre la limitación al alcance de los trabajos manifestada por la imposibilidad de tratamiento masivo de las subsanaciones debido a la organización de las bases de datos de la AAE.

Sobre el primero de los extremos alegados, efectivamente en los trabajos se ha corroborado que todos los expedientes tienen asociada la documentación relacionada con los mismos en una base de datos independiente a la principal (TREWA). Por tanto, no se cuestiona la integridad de las bases de datos suministradas.

Sin embargo, de la explotación realizada por el equipo de fiscalización se concluye que, sin un acceso individualizado a la documentación adjunta a cada expediente, no es posible identificar la información básica referida a la naturaleza y el contenido de las subsanaciones realizadas necesaria para un tratamiento masivo: número de documentos, tipo de subsanación, fechas de entrada, fechas de respuesta, ampliación de plazos, etc., debido a que la AAE no extrae e incorpora al expediente del incentivo dichos datos básicos.

Como consecuencia, las conclusiones referidas a este apartado se han obtenido del análisis de una muestra de expedientes y la documentación anexada cuyo diseño y composición se explica en el informe.

No obstante todo lo anterior, y sin variar el sentido de la limitación, se propone una redacción alternativa al párrafo alegado para un mejor ajuste a los hechos detectados, así como el párrafo 30 referenciado en el anterior.

Por otra parte, detectada la inclusión de datos erróneos en el anexo 6 referidos al PICS, se corrigen los mismos y la referencia al programa en el mismo párrafo 30.

Sobre la segunda parte de la alegación, primera en orden de redacción por parte de la agencia, no procede comentario alguno por no formar parte del contenido del párrafo alegado.

ALEGACIÓN Nº 2 (párrafo 22), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Resaltar que la dificultad que se encuentra para el ajuste de las inversiones incentivadas a los precios de mercado, no radica en el sistema de información, sino en la propia naturaleza de las actuaciones incentivadas, las cuales incluyen elementos difícilmente comparables entre sí, ya sea por sus calidades como por el alcance de las obras, así como por la gran cantidad de variantes posibles de instalación. Esto es algo que ha puesto de manifiesto la propia Cámara de Cuentas en su Informe de fiscalización.

Asimismo, se señala que, dentro de las limitaciones referidas, el sistema de información sí que cuenta con elementos que permitirían obtener información para hacer un seguimiento del cumplimiento normativo, preservándose en cualquier caso el principio de competencia de la Ley General de Subvenciones, mediante la aportación de los tres presupuestos, en los casos preceptivos, y aportando información técnica como número de puntos de luz, ahorro de energía, potencia instalada o metros cuadrados de captación solar, según los casos.

A la vista de lo expuesto, consideramos que esta cuestión no se debe de tratar como una limitación al alcance del informe que estamos alegando.

TRATAMIENTO

Los párrafos alegados ponen de manifiesto la limitación al alcance de los trabajos debido a la ausencia de la información necesaria para efectuar una comparación homogénea de los precios facturados a los objetos incentivados. Esta misma cuestión se recuerda en el apartado del análisis operativo por afectar al mismo.

Como se deduce del texto de la alegación, la AAE admite que su sistema de información no recoge la información necesaria para permitir el mandato normativo de vigilancia del impacto en el precio del objeto de la subvención. La mera descripción de los aspectos técnicos del objeto o la aportación de tres presupuestos, no siempre obligada por la normativa, no son suficientes para la consecución de dicho fin.

El papel de la AAE respecto a este deber de control debe ser proactivo, estableciendo mecanismos que faciliten la comparación, como se sugiere en el informe:

- Separación del precio base de los extras, descuentos y promociones aplicadas.
- Segregación del precio del objeto del de la instalación.
- Identificación de los elementos más recurrentes para cada línea de subvención.

Todos estos aspectos deberán tener una consignación separada en campos distintos para permitir su tratamiento informático masivo y, en caso de detectarse, desviaciones significativas respecto a los precios de mercado, las cuales deberían ser parametrizadas a priori, ponerlo en conocimiento de los organismos competentes.

ALEGACIÓN Nº 3 (párrafo 25), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Respecto al PAIF elaborado anualmente por esta Agencia, indicar que se realiza conforme a lo dispuesto en la "Guía para la elaboración de la propuesta de información de carácter presupuestario de entidades del sector público instrumental, en el marco de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía" que elabora anualmente la Consejería competente en materia de Hacienda.

En este sentido, la referida guía indica respecto a los objetivos estratégicos que se trata de los resultados esperados de la actuación a medio y largo plazo. Asimismo, respecto a los objetivos operativos señala que son las metas que contribuyen a la consecución de los objetivos.

A la vista de lo anterior, esta Agencia ha determinado anualmente unos objetivos estratégicos considerando los resultados esperados de la entidad. De hecho, los resultados alcanzados en el periodo de análisis del informe que se está alegando han sido más que satisfactorios, por tanto, entendemos que se ha elaborado correctamente el PAIF dado que ha permitido alcanzar los objetivos marcados.

En conclusión, se ha puesto de manifiesto que no diferenciar por programas o líneas de incentivos y no detallar los incentivos gestionados a través de entidades colaboradoras, no ha sido un hándicap para la consecución de los objetivos de esta Agencia y, por tanto, determinados en su PAIF.

Respecto a las unidades de medida e indicadores, señalar que dada la configuración de la propia ficha PAIF, es necesario determinar unidades genéricas, no obstante, estas fichas derivan de un documento de Planificación Estratégica que elabora con anualmente esta Agencia, y en dicho documento no sólo se da un detalle pormenorizado de cada uno de los indicadores, sino que adicionalmente se determinan indicadores de impacto en la sociedad de cada uno de los proyectos asociados a los objetivos. Igualmente, en los informes de seguimiento trimestral y anual del PAIF se aporta información muy detallada sobre la consecución de ambos tipos de indicadores, de tal forma, que se realiza un documento de planificación y seguimiento de los objetivos que ha permitido, como se ha informado anteriormente, unos resultados muy satisfactorios respecto a los objetivos establecidos anualmente.

En este mismo sentido, se manifiesta la Intervención General de la Junta de Andalucía, en sus informes anuales del PAIF de esta Agencia, en los que a lo largo de los años se han ido incorporando todas sus recomendaciones, encontrándonos en este momento que sólo hay una recomendación pendiente de implantar parcialmente y que ya se ha introducido en el informe del ejercicio 2018. Asimismo, la Cámara de Cuentas en su informe de 2008 sobre los Programas de Ahorro y Eficiencia Energética y de Energías Renovables de la Agencia Andaluza de la Energía, indica “el PAIF de la AAE responde razonablemente a las orientaciones y líneas estratégicas incluidas en los distintos documentos de planificación existentes en materia energética, y en términos generales, los objetivos de la Agencia tratan de reflejar cuantitativamente los objetivos y medidas recogidas en dichos planes”.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere las limitaciones que, a efectos de control y seguimiento de los incentivos fiscalizados, presentan el actual diseño de los PAIF de la AAE.

Como se cita el informe, la información suministrada respecto a la formulación y seguimiento de objetivos respecto a los incentivos objeto de análisis se limitan a los PAIF por carecerse de instrumentos alternativos. Si bien la agencia elabora los mismos en tiempo, su forma, a efectos del presente informe, presenta limitaciones que se citan en el mismo.

La CCA mantiene que, debido a la importancia de las líneas de subvención analizadas y del creciente papel de las entidades intermediadoras, la agencia debería plantearse el diseño de un sistema de objetivos e indicadores que permita un seguimiento de unas y otras y su contribución a los objetivos energéticos globales definidos en el PASENER o documentos sucesores del mismo. Este sistema puede llevarse a cabo en el marco de los PAIF, adaptando su diseño a dichos fines, o independiente de éstos.

No obstante, una sosegada lectura de la normativa aplicable y de las recomendaciones que al respecto de la cumplimentación de los PAIF ha efectuado la Intervención General de la Junta de Andalucía, hace replantearse el párrafo alegado más como una conclusión que un incumplimiento, por lo que se propone su reubicación en el apartado del análisis operativo, concretamente en el 7.1.2.

ALEGACIÓN Nº 4 (párrafo 29), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

➤ **Respecto a la solicitud**

Respecto a esta cuestión observada, indicar que se trata de un ligero defecto formal, resultado de la optimización de los recursos disponibles, que se han dirigido a otras cuestiones de mayor relevancia del mismo e impacto en la ciudadanía. No obstante, en aras de mejorar, ya en los sucesivos programas, y en concreto en la Orden de 23 de diciembre de 2016, reguladora de la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía 2017-2020, se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para evitar que concurra de nuevo esta situación. Así, para mayor garantía de la ciudadanía, en las solicitudes con cargo a la referida Orden de 23 de diciembre, se advierte que en caso de que no reciba una comunicación de inicio a trámite y no obtenga resolución en el plazo previsto para resolver, el sentido de su solicitud es desestimatorio.

➤ **Respecto a la resolución**

En el análisis relativo a la extemporaneidad de la resolución de los incentivos, entendemos que se debería de tener en cuenta que en el curso de la tramitación administrativa de estos expedientes, tienen lugar diversas actuaciones que pueden dar lugar a la suspensión del plazo máximo para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 42.5 a) de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al requerirle al interesado diversas subsanaciones respecto de las deficiencias encontradas en la aportación de documento y otros elementos de juicio necesarios para resolver el expediente de forma adecuada.

Estas paralizaciones se ven dilatadas en muchos casos, por requerimientos de subsanación, así como por discordancias encontradas en la documentación presentadas, que han conllevado actuaciones de comprobación y control complementarias, que requieren de un análisis exhaustivo dada la complejidad de los proyectos, lo que da lugar igualmente a la paralización del plazo para resolver el procedimiento.

Así, en el proceso continuo de mejora en el que se encuentra inmersa esta Agencia, en la Orden de 23 de diciembre de 2016 se ha consignado plazos más amplios de resolución, ajustándose así el tiempo medio de tramitación de los incentivos.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado pone de manifiesto los incumplimientos detectados en distintas fases del procedimiento de tramitación.

La alegación admite los hechos detectados y refiere las medidas que la AAE ha llevado a cabo para su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 5 (párrafo 30), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Dada la tipología de personas beneficiarias de los Programas, así como la cofinanciación de los mismos por Fondos FEDER, se produce un elevado el número de subsanaciones por expediente, motivado principalmente por las dificultades con las que se han encontrado, tanto entidades colaboradoras como beneficiarios y empresas que han participado en los programas analizados, para adaptar sus sistemas de facturación y de justificación de los pagos a la exigencias establecidas en las sucesivas instrucciones de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos FEDER. Esto ha motivado, que incidencias que podían consistir sólo en un defecto formal que no invalida la correcta ejecución y alcance del objetivo perseguido con la actuación sujeta a incentivo, se hayan tenido que subsanar para que sean correctamente validados por la referida Dirección General.

En cuanto a las subsanaciones consideradas en el informe que se está alegando como fuera de plazo, hay que tener en cuenta que si la documentación presentada por el beneficiario para subsanar la incidencia que se haya puesto de manifiesto, ha tenido entrada en esta Agencia en un momento anterior a la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, conforme a lo establecido en el art 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe de admitir, al objeto de salvaguardar los derechos de la ciudadanía, la actuación del interesado.

En consecuencia, las subsanaciones de la documentación de justificación siempre se han realizado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación, o en otro caso dentro del plazo máximo conferido.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención al elevado número de incidencias detectadas en el análisis de la muestra seleccionada de expedientes de subsanación y de los porcentajes de superación del plazo legal para solventarla en los casos más significativos.

Respecto al primer punto se trata de una aceptación del hecho añadiendo una posible causa, la cual no lo explica en su totalidad pues si bien se ve reducido en cierta medida, se siguen produciendo elevados porcentajes de incidencias en ejercicios posteriores a los de entrada en vigor de las órdenes reguladoras. Por ello no procede su aceptación.

En cuanto a la segunda parte, hay que considerar que las cifras reflejadas en el anexo 6 ya están depuradas, por una parte, de los casos a los que se refiere la AAE, dado que fueron corregidas tras el contraste de las conclusiones incluidas en el borrador del informe con la agencia y, por otra, de los datos del PICS, según se expone en el tratamiento de la alegación

Hay que señalar que lo reflejado en el párrafo cuestionado está relacionado con los elevados plazos de tramitación de los incentivos existentes, tal como se refiere en otros apartados del informe. Ello es debido, entre otros motivos, a que, en determinados programas y ejercicios, se produce una excesiva demora por parte de la AAE en el proceso de revisión de la justificación recibida, lo que

provoca que, en los casos de documentación insuficiente o errónea, la emisión del oficio de subsanación, con la fijación de un nuevo plazo, se emita meses después de cumplirse el plazo inicialmente otorgado, si bien en la inmensa mayoría de los casos este requerimiento es atendido oportunamente por el beneficiario.

Por ello se propone una modificación del párrafo alegado, puntualizando este extremo.

ALEGACIÓN Nº 6 (párrafo 32), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este punto, entendemos preciso observar que la normativa comunitaria de aplicación, en lo referente a las medidas de información y publicidad a adoptar por los destinatarios finales de las ayudas cofinanciadas con el FEDER no impone ningún tipo de requisito para los expedientes que son objeto del informe que estamos alegando.

En particular, la publicidad exigida se refiere a una "placa explicativa permanente" y con el requisito de que la contribución pública total a la operación supere los 500.000 €, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento (CE) Núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) no 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En cualquier caso, como el artículo 30 de la Orden de 4 de febrero de 2009, se recogen las obligaciones de los beneficiarios del PIDES y en todos los documentos relativos a la misma se indica el origen de los fondos.

En este sentido, se ha venido realizando un importante esfuerzo por parte de este órgano, para dar a conocer el origen de los fondos, especialmente en el caso del FEDER, así como para dar a conocer las condiciones que deberían cumplir en la referida materia. Asimismo, hay que tener en cuenta que, de darse el referido incumplimiento por parte del beneficiario es de carácter leve, dado que es una actuación ejecutada en forma y plazos, debidamente justificada y con cumplimiento total del objeto del incentivo.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a la falta de identificación de la participación de la UE en la financiación del incentivo en unos índices muy significativos de las inspecciones realizadas por la CCA.

El art. 30 de la Orden de 4 de febrero de 2009 recoge las obligaciones de los beneficiarios de los incentivos analizados, entre las que figura "Incluir la publicidad sobre el incentivo concedido que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 DOUE L 371 de la Comisión de 8 de diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el art. 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras". En el PICS se incluye en la propia resolución de concesión, Resuelve CUATRO.

Dado que no ha sido regulado por la AAE, es de aplicación el citado art. 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece donde figuran la características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación.

ALEGACIÓN Nº 7 (párrafo 33), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

.../...

Asimismo, en el momento en que se detecta un incumplimiento grave se pone en conocimiento del órgano que corresponda, a los efectos de valorar el impacto del incumplimiento, quedando a la espera de su dictamen antes de actuar suspendiendo la condición de entidad colaboradora. De esta manera, en los años 2008 y 2009 la Agencia dio traslado a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla, poniendo en conocimiento de la misma determinadas incidencias detectadas en expedientes/empresas colaboradoras del procedimiento simplificado de las Órdenes de 2007 y 2009, en concreto referente a 17 empresas. Asimismo, en 2018 se actuó de igual forma ante los hechos encontrados en las actuaciones llevadas a cabo por otra empresa colaboradora, esta vez dirigiéndose la Agencia a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén, poniendo en su conocimiento las incidencias detectadas en los expedientes tramitados por dicha empresa. Asimismo, durante los años 2014 y 2015, y en relación con el inicio de procedimiento sancionador a empresas colaboradoras, se remitió escrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre la actuación de 10 empresas en 2014 y de 5 en el año 2015.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a la ausencia de medidas sancionadoras a las entidades adheridas por parte de la AAE a pesar de haber detectado incumplimientos de distinta naturaleza y gravedad.

La CCA entiende que los reintegros perjudican sobre todo al beneficiario y que el resto de acciones que la normativa faculta a la AAE, a saber, la pérdida de la autorización, la cancelación como empresa adherida, la exclusión del registro de empresas autorizadas, la cancelación de la colaboración en el procedimiento simplificado y la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con la subvención, revocándose cualquier autorización que se haya concedido en relación con estas medidas, no precisan del pronunciamiento de órganos ajenos a la agencia, teniendo plena autonomía para llevarlas a cabo.

ALEGACIÓN Nº 8 (párrafo 34), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a la denominada “declaración para acceder a los fondos FEDER” es preciso señalar que la aportación del documento no es en ningún caso un requisito recogido en las bases reguladoras, no obstante, para determinados programas específicos, esta Agencia de forma adicional ha solicitado este documento al objeto de que los beneficiarios de los mismos estuvieran informados de una manera más directa de sus obligaciones como beneficiarios del FEDER, si bien su no aportación no

00161668

podría fundamentar una denegación de la correspondiente subvención. Siendo una buena práctica en la gestión del FEDER, no podría impedir el acceso de los beneficiarios a los fondos, en tanto que las bases reguladoras ya informaban de la normativa a cumplir en materia del FEDER.

Por otro lado, se observa en relación a lo anterior que, como se puede apreciar, se trata de un hecho puntual y esporádico sin apenas impacto en el conjunto de los expedientes sometidos a fiscalización.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a la falta de la declaración para acceder a los fondos FEDER y de la certificación final y propuesta de pago en número determinado de expedientes analizados.

Se trata de una aceptación del hecho detectado. El incumplimiento alegado, si bien no se recoge en las bases reguladoras, sí lo hace en la convocatoria del programa, por lo que es obligatoria su exigencia. Como el texto del informe destaca, se trata de un defecto formal de carácter leve.

ALEGACIÓN Nº 9 (párrafo 36), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

➤ ***En la fase de justificación.***

.../...

En cuanto a la observación relativa a subsanaciones con oficio de solicitud datadas fuera del plazo incluido en la resolución estimatoria, se observa que en estos programas no se han admitido justificaciones extemporáneas.

En este sentido, señalar puede darse la circunstancia, sin que ello suponga ningún incumplimiento, de que existan modificaciones de plazo debidamente justificadas por el propio beneficiario, que dierran lugar a una ampliación de plazo de justificación resuelto, así casos en los que se emite un requerimiento, en virtud del art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, concediéndose un improrrogable plazo de 15 días para aportar documentación justificativa en los casos en los que transcurrido el plazo de justificación, no se haya aportado documentación justificativa por parte del beneficiario.

➤ ***Respecto al objeto incentivado y su verificación física.***

En el caso concreto del expediente referido por la Cámara de Cuentas, indicar que en el momento de la verificación in situ de la actuación objeto de incentivo esa entidad, el beneficiario había devuelto el 11% de las luminarias instaladas inicialmente al proveedor por estar estas defectuosas, requiriéndole la sustitución de las mismas. Posteriormente vista esta circunstancia, a los efectos de realizar el seguimiento en aras de verificar el cumplimiento del objeto incentivado, con fecha 27/07/2018 se procede a realizar una nueva visita de verificación por personal funcionario interino adscrito a esta Agencia al objeto de comprobar la sustitución de las luminarias defectuosas. En el curso de la visita se detecta que efectivamente dicha sustitución se ha realizado, alcanzando el número total de luminarias según resolución de concesión. De la visita se levanta el acta nº 72/2015, en la que constan los hechos descritos.

➤ **En relación con las inspecciones llevadas a cabo por la AAE.**

Tal y como se ha detallado anteriormente, esta Agencia está formalizando de forma progresiva los procedimientos que desarrolla, por ello en el año 2015 elaboró el Sistema de Evaluación y Seguimiento de las Actuaciones financiadas por la AAE.

En este sentido, indicar que si bien el Sistema de Evaluación y Seguimiento de las Actuaciones financiadas por la AAE se formalizó en 2015, en los años precedentes se llevaron a cabo planes de seguimiento de las actuaciones financiadas al amparo de los programas de incentivos, cuya selección respecto al universo de expedientes, si bien no quedaron formalizadas en un procedimiento, si seguían una pautas previamente definidas entre las que se encontraban el reparto provincial de las actuaciones a visitar en función de la distribución de solicitudes en el universo de expedientes, el Programa Específico de referencia así como el número de expedientes tramitados por una misma empresa colaboradora, además de incluirse aquellas visitas dirigidas a expedientes concretos en los que, por parte de la Agencia se detecta fruto de la revisión administrativa o del análisis de otros elementos que afecten al objeto incentivado, una posible incidencia que requiera comprobación en el lugar de emplazamiento de la actuación.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a la detección de una serie de incidencias de carácter leve que no han afectado a la opinión de cumplimiento.

Respecto al primer párrafo, referido a la fase de justificación, se divide en dos partes:

La primera parte, en la que se pone de manifiesto que se producen subsanaciones sin oficio de solicitud, señalar que, en esencia, según se desprende de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se trata de verdaderas subsanaciones, como las denomina el sistema de información de la propia AAE, sino, tal como recoge la alegación, de ampliación de la documentación inicial por iniciativa del interesado.

Por ello se propone una modificación de la redacción del texto alegado, poniendo de manifiesto la confusa denominación que a dicho trámite propone la agencia.

En relación a la segunda parte del primer párrafo, la negación por parte de la agencia de la existencia de justificaciones extemporáneas no tiene relación con el hecho detectado, cual es la emisión de oficios de solicitud de subsanación con fecha muy posterior al fin del plazo establecido en la resolución estimatoria, el cual, puede obedecer a insuficiencia de medios dedicados a la gestión de los incentivos en momentos determinados del período objeto de alcance.

No procede, pues, modificación alguna respecto a este punto, así como tampoco respecto al contenido de la alegación sobre al segundo y tercer punto por tratarse de aceptación de los hechos detectados.

ALEGACIÓN Nº 10 (párrafo 40), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En primer lugar, indicar que no consideramos que se puedan entender las cuestiones observadas en la tabla anterior como un riesgo alto o medio para la fiabilidad y seguridad de la información de esta Agencia, dado que no tienen relevancia suficiente para ello, pudiendo constituir en algún momento un riesgo, pero no con la graduación indicada.

En este sentido, en el punto 43 del informe que estamos alegando se indica "Las debilidades identificadas, tal como ha quedado de manifiesto en el apartado 5 Informe de auditoría de cumplimiento, no han ocasionado irregularidades significativas en importancia o en número", lo que entendemos ratifica lo indicado anteriormente. No obstante, indicar que esta Agencia se encuentra en un proceso de mejora continua, por ello, se realizará un Plan para implantar las recomendaciones específicas para mejorar aún más la fiabilidad y seguridad de la información de la entidad, que aún no se encuentren establecidas.

A continuación, procedemos a realizar nuestras consideraciones sobre cada una de las cuestiones que se manifiestan en la tabla anterior.

GENERAL	- Informalidad en numerosos procedimientos.
----------------	---

Esta Agencia tiene formalizados numerosos procedimientos, no obstante, en el proceso de mejora continua en el que se encuentra inmersa esta entidad, se dará continuidad a la formalización de los procesos internos que se realizan.

Planificación, políticas y procedimientos	- Ausencia de un plan estratégico de los sistemas de información y de dotación presupuestaria para el mismo. - Déficit de formación en seguridad de las tecnologías de la información.
--	---

Actualmente, esta Agencia realiza planes estratégicos anuales y son presupuestadas con este horizonte temporal adaptándolos a las disponibilidades presupuestarias. Adicionalmente, en el proceso de mejora continua que lleva a cabo esta Agencia se van a comenzar a realizar estos planes con un horizonte temporal a corto y medio plazo, aportando mayor detalle de las líneas estratégicas de los Sistemas de Información de la Agencia de forma que sea más visible su alineación con los objetivos a alcanzar por la misma.

Con respecto al déficit de formación, cabe indicar que se ha realizado formación específica de forma periódica en protección de datos. En particular, recientemente se han realizado actuaciones formativas sobre el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales durante 2018. Además, en el ejercicio 2019 está previsto continuar con este tipo de formación.

Cumplimiento normativo (LOPD)	- Carencia del plan de adaptación del Esquema Nacional de Interoperabilidad.
--------------------------------------	--

(...)

Respecto al ENI, esta Agencia está siguiendo las indicaciones de la Dirección de Política Digital, perteneciente a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. En la dirección <https://ws024.junta-deandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/eni>.

No obstante, en el plan de mejoras nombrado anteriormente, se estudiará la posibilidad de realizar un procedimiento propio de esta Agencia.

Aplicaciones	- Inadecuación del esquema de base de datos utilizado -basado en los de convocatorias anteriores- para la gestión de los incentivos.
---------------------	--

Gracias a la experiencia acumulada en sistemas de gestión de incentivos y dada su complejidad, para garantizar la fiabilidad de los sistemas y una segura puesta en marcha, se ha considera la mejor opción debido a que el modelo de datos usado ha dado respuesta a las necesidades de tramitación de incentivos similares, evolucionar los modelos de bases de datos de Gestión de Incentivos desde ordenes anteriores, estimándose no necesario la realización de un nuevo diseño por los problemas que pudiera ocasionar.

Seguridad física	- Ausencia de registro tanto en los accesos a la AAE como al Centro de Proceso de Datos (CPD), si bien en este último caso se es acompañado por personal de la agencia.
-------------------------	---

El registro de acceso a la Agencia lo realiza la persona que ostenta el puesto en la Conserjería de la entidad, tal y como se detalla, en el contrato con la empresa adjudicataria de estos servicios.

Igualmente, el acceso al Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Agencia también tiene su registro de acceso, de tal forma que, para el acceso de personal externo a la entidad, siempre debe ir acompañado de personal autorizado de la Agencia.

Además, en torno al proceso de mejora continua se viene mencionando, se están elaborando las normativas relativas al Esquema Nacional de Seguridad SI.ENS.NS.Normativa de Seguridad Física y de acceso al CPD.rev.01.docx y SI.ENS.NS. Normativa de Acceso y Permanencia de Terceros en la AAE.rev.01.docx incluyendo estos aspectos.

Servicios externos	- Falta de revisión regular en materia de seguridad y de niveles de servicios prestados por proveedores externos.
---------------------------	---

Esta Agencia realiza revisiones en materia de seguridad y de niveles de servicios. Así, en este momento una empresa externa está actualizando los procedimientos del Esquema Nacional de Seguridad, concretamente se está trabajando en el procedimiento SI.ENS.NS.Normativa de Contratación de terceros.rev.01.docx, que será de aplicación y de obligado cumplimiento para todo el personal que, de manera permanente o eventual, preste sus servicios a la AAE, incluyéndose aquí a proveedores externos cuando sean usuarios de los Sistemas de Información la entidad.

Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Aunque hay un aumento en el uso de la herramienta de gestión de cambios, no siempre se registran detalladamente las incidencias, las soluciones y/o los pasos de resolución. - (...). - Ausencia de planificación de transferencia del conocimiento.
---	--

Esta Agencia realiza un registro detallado de las incidencias, no obstante, recientemente se ha mejorado la funcionalidad de la Herramienta de Gestión de Cambios, para que incluya más información sobre la resolución de las incidencias e información asociada a la misma, de forma que aporte mayor detalle de las acciones correctivas y pasos en la resolución de las mismas.

En referencia al personal autorizado para realizar cambios en programas, resaltar que está identificado y controlado a través de permisos en la subida en el sistema de control de versiones de los distintos desarrollos (subversión). En los casos de emergencia, el procedimiento de control de versiones es el mismo quedando recogida la persona que ha realizado el cambio de forma urgente al igual que cualquier otro cambio en el sistema de versiones al usarse siempre este sistema de control de versiones de las aplicaciones.

En cuanto a la de planificación de transferencia del conocimiento, indicar que ésta es consustancial a los desarrollos realizados de forma conjunta entre personal de la Agencia, realizándose la formación de las funcionalidades desarrolladas una vez han sido desarrolladas y probadas. No obstante, se estudiará la posibilidad dentro de la nueva normativa SI.ENS.NS.Normativa de Explotación.rev.01.docx de formalizar este procedimiento que se viene haciendo sin que esté plasmado en un documento.

<u>Mecanismos de identificación y autenticación</u>	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de seguimiento periódico del acceso a servicios críticos, si bien existe un registro del mismo. - Falta de segregación de funciones en la gestión de privilegios de los autorizados al acceso a la aplicación.
--	--

Con respecto al seguimiento periódico del acceso a los servicios críticos, indicar que el mismo está registrado, de tal forma que, en el caso de detectarse interna o externamente algún acceso indebido, se procede a la revisión de los mismos para evaluar su veracidad. Señalar, que a día de hoy no se han detectado intrusiones o violaciones de seguridad en los sistemas.

Tal y como se ha mostrado a esa Cámara de Cuentas, para la tramitación garantista del procedimiento y cumplimiento de trámites, se incorporan en la herramienta informática unos flujos de tramitación por los que va avanzando el expediente según sus estados en el procedimiento.

A lo largo de la vida de los expedientes, estos flujos por los que evoluciona la tramitación, contemplan determinadas fases en las que sólo intervienen las personas, que en función de los cargos de responsabilidad que tiene atribuidos, verifican el cumplimiento de los requisitos y garantías previstas en la Ley General de Subvenciones, bases reguladoras y demás normas de aplicación. Esta intervención queda recogida en la herramienta informática, que reconoce a quien interviene en el expediente mediante la autenticación a través de certificado digital.

(...)

TRATAMIENTO

El párrafo alegado relaciona las debilidades de control interno del entorno informatizado de riesgo medio o alto detectadas en el desarrollo de los trabajos y que han afectado a las conclusiones.

Para la valoración de riesgos se ha seguido la metodología MAGERIT, método formal para investigar los riesgos que soportan los Sistemas de Información y para recomendar las medidas apropiadas que deberían adoptarse para controlar aquéllos y que inspira el Esquema Nacional de Seguridad. Según la versión 3, se concluye que el riesgo existe y en caso de materializarse tendría un impacto medio-alto, no modificando la frecuencia de las incidencias detectadas dicha calificación.

Por ello, no procede la aceptación de esta parte de la alegación.

Aparte de ello, la alegación efectúa una serie de consideraciones particulares que se pasan a contestar:

- GENERAL / Informalidad en numerosos procedimientos.

La informalidad de los procedimientos, hecho aceptado por la AAE en la alegación, se puso de manifiesto en las visitas y entrevistas en que el equipo realizó al servicio de informática, donde se comprobó, entre otros hechos, como se pasaban a producción, esto es, cuando la aplicación pasa a ser utilizada por los usuarios, de modo verbal y sin registro alguno o la ausencia de autorizaciones para la realización de cambios en los programas o aplicaciones.

Dado que se comprobó que algunos de dichos procedimientos sí poseían un protocolo aprobado, pero no respetado, se propone sustituir la afirmación incluida en el informe por "Falta de formalización o de observación del procedimiento en numerosos casos."

- PLANIFICACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS / Ausencia de un plan estratégico de los sistemas de información y de dotación presupuestaria para el mismo.

Los planes estratégicos referidos en la alegación no abordan con suficiencia el área de TIC, tal como fue admitido tanto en las entrevistas realizadas con la gerencia y los responsables del departamento informático, como en la propia alegación, donde se admite la intención de mejorar en esta parcela

No procede su admisión.

- PLANIFICACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS / Déficit de formación en seguridad de las tecnologías de la información.

Se ha detectado una insuficiente formación en el personal técnico en materia de concienciación y seguridad en los extremos recogidos por el ENS, Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el RD 3/2010. Los ejemplos citados en la alegación quedan fuera del alcance temporal del presente informe.

No procede su admisión.

- CUMPLIMIENTO NORMATIVO (LOPD) / Carencia del plan de adaptación del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La Ley 11/2007 en su art. 2 incluye a las entidades dependientes de la administración de la JA en el ámbito de aplicación del ESN por lo que no procede su aceptación.

Se elimina la reseña a la LOPD incluida por error en el encabezado de la debilidad detectada.

- APLICACIONES/ Inadecuación del esquema de base de datos utilizado -basado en los de convocatorias anteriores- para la gestión de los incentivos.

Si bien es una cuestión opinable, la existencia de numerosos campos vacíos por inaplicables o con denominación inadecuada, pueden suponer riesgos o limitaciones en la explotación de las aplicaciones y en la documentación, en el modelo de datos o en el diccionario de los mismos.

Se considera conveniente mantener la debilidad detectada.

- SEGURIDAD FÍSICA / Ausencia de registro tanto en los accesos a la AAE como al Centro de Proceso de Datos (CPD), si bien en este último caso se es acompañado por personal de la agencia.

El equipo de fiscalización fue testigo de la falta de registro en ambas circunstancias, en el primer caso, en numerosas ocasiones. Por otra parte, la AAE admite que se está abordando esta problemática.

No procede su aceptación.

- SERVICIOS EXTERNOS / Falta de revisión regular en materia de seguridad y de niveles de servicios prestados por proveedores externos.

Ni en el momento de las entrevistas realizadas ni como documentación anexa a la alegación se aportaron pruebas de las revisiones que la agencia declara realizar. Por otra parte, la agencia admite que se está en la actualidad, esto es, fuera del alcance del presente informe, en fase de actualización de dichos procedimientos.

Por todo lo anterior, no procede su aceptación.

- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CAMBIOS EN LAS APLICACIONES / Aunque hay un aumento en el uso de la herramienta de gestión de cambios, no siempre se registran detalladamente las incidencias, las soluciones y/o los pasos de resolución.

La AAE acepta el hecho y cita las medidas recientemente adoptadas para la minimización de la incidencia referida.

No procede su aceptación.

- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CAMBIOS EN LAS APLICACIONES / Inexistencia de una relación de personas autorizadas para implantar cambios en programas y de un procedimiento formalizado para los mismos en caso de emergencia.

Se ha verificado la existencia del sistema de permisos alegado, si bien, como se ha citado, el equipo fue testigo de la falta de respeto al procedimiento establecido. Dado que dicha debilidad está recogida en un apartado anterior GENERAL, se entiende conveniente la aceptación de esta parte de la alegación.

- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CAMBIOS EN LAS APLICACIONES / Ausencia de planificación de transferencia del conocimiento.

Se acepta el hecho y se citan las acciones tendentes a su resolución.

No procede su aceptación.

- MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN / Ausencia de seguimiento periódico del acceso a servicios críticos, si bien existe un registro del mismo.

Las pruebas realizadas durante el trabajo de campo sustentan la afirmación realizada, para las que la alegación no aporta documentación contradictoria a la misma.

No procede su admisión.

- MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN / Falta de segregación de funciones en la gestión de privilegios de los autorizados al acceso a la aplicación.

La agencia sigue un modelo de permisos de estilo piramidal el cual no garantiza la necesaria segregación de funciones en los accesos a las aplicaciones, como ha quedado reflejado en otros apartados del informe. La alegación se limita a describir los flujos de tramitación de los expedientes, por lo que no aporta nuevas consideraciones que deban ser tenidas en cuenta.

No procede su admisión.

- COPIAS DE SEGURIDAD / Falta de almacenamiento de copias en el exterior del edificio.

Si bien la debilidad detectada está documentada, es únicamente aplicable a las entidades clasificadas como de nivel alto según el Esquema Nacional de Seguridad, y, por lo tanto, no aplicable a la AAE.

Se admite la alegación y se elimina la debilidad reseñada.

ALEGACIÓN Nº 11 (párrafo 41), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

- ***Tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado 4 como salvedad por limitación al alcance del presente informe (§22), el sistema de información no se encuentra organizado ni posee los elementos indispensables para posibilitar a los gestores la detección de la aplicación al objeto incentivado de precios superiores a los de mercado, tal como exige la normativa de aplicación. La agencia ha efectuado una denuncia a organismos oficiales relacionados con este hecho.***

00161668

Tal y como se ha detallado anteriormente, se observa que la dificultad que se encuentra para el seguimiento del ajuste de las inversiones incentivadas a los precios de mercado, no radican en el sistema de información, sino en la propia naturaleza de las actuaciones incentivadas, las cuales incluyen elementos difícilmente comparables entre sí, ya sea por sus calidades como por el alcance de las obras, así como por la gran cantidad de variantes posibles de instalación. Esto es algo que ha puesto de manifiesto la propia Cámara de Cuentas en su Informe de fiscalización.

Asimismo, se señala que, dentro de las limitaciones referidas, el sistema de información sí que cuenta con elementos que permitirían obtener información para hacer un seguimiento del cumplimiento normativo, preservándose en cualquier caso el principio de competencia de la Ley General de Subvenciones, mediante la aportación de los tres presupuestos, en los casos preceptivos, y aportando información técnica como número de puntos de luz, ahorro de energía, potencia instalada o metros cuadrados de captación solar, según los casos.

- **Carencia de un sistema fiable de detección de superación de los porcentajes máximos de subvención.**

Las herramientas informáticas de gestión de incentivos de la Agencia, realizan a través de motores de cálculos muy experimentados que contienen todos los controles necesarios, la determinación del incentivo de forma automática en función de los datos recogidos en la solicitud del mismo, no interviniendo por tanto el personal de la entidad en el cálculo evitando así posibles errores.

En conclusión, y dado la ausencia de errores encontrados al respecto, entendemos que esta entidad sí dispone de sistemas fiables para la determinación del incentivo.

- **Las bases de datos de la agencia clasifican finalizados y concedidos, si bien no pagados, a incentivos que, exigiéndolo la normativa, no han sido precedidos de reserva.**

La denominación que se da a las diferentes fases del tramitador de incentivos se determina de tal forma que sea un nombre corto y descriptivo, por ello existe la fase interna de tramitación denominada "finalizados y concedidos si bien no pagados", siendo por tanto el nombre que se usa para la fase una cuestión sin relevancia en la tramitación administrativa, ya que, los expedientes que se encuentran en esta fase contiene en su totalidad todos los actos de trámites necesarios desde la solicitud hasta el pago.

En relación a que existen expedientes en los que no consta reserva, hay que observar el procedimiento a que se encuentra acogido el incentivo, de tal forma que el procedimiento general, tal y como se indica en las bases reguladoras, no se requiere dicha reserva.

- **Falta de segregación de funciones en la revisión de expedientes.**

Tal y como alegado en la Cuestión Observada 2, para la tramitación garantista del procedimiento y cumplimiento de trámites, se incorporan en la herramienta informática unos flujos de tramitación por los que va avanzando el expediente según sus estados en el procedimiento.

A lo largo de la vida de los expedientes, estos flujos por los que evoluciona la tramitación, contemplan determinadas fases en las que sólo intervienen las personas, que en función de los cargos de responsabilidad que tiene atribuidos, verifican el cumplimiento de los requisitos y garantías previstas en la Ley General de Subvenciones, bases reguladoras y demás normas de aplicación. Esta intervención queda recogida en la herramienta informática, que reconoce a quien interviene en el expediente mediante la autenticación a través de certificado digital.

- **Respecto al Renove Electrodomésticos: No hay garantías sobre el cumplimiento de la prohibición de concesión de más de un incentivo y aparato al mismo beneficiario, habiéndose detectado un caso en este sentido.**

En primer lugar, las herramientas informáticas de gestión de incentivos de esta Agencia disponen de controles para evitar la concesión de más de un incentivo y aparato al mismo beneficiario. Concretamente, en la tramitación ordinaria de los incentivos, una de las tareas a revisar es la de “duplicidad” verificando que efectivamente no se conceda a un mismo beneficiario más de un incentivo para un mismo objeto, por lo que este extremo está garantizado en la tramitación.

Para el caso concreto del expediente 5324 a que ese hace referencia en este apartado del informe, decir que el mismo no existe en nuestras bases de datos. No obstante, haciendo una búsqueda por NIF del solicitante que figura en el expediente 104740, hemos obtenido la siguiente información:

Nº Identificador	C.I.F. Solicitante	Nombre Solicitante	N.I.F. Representante	Estado	Provincia
24167	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	ANULADO	ALMERÍA
24195	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	ANULADO	ALMERÍA
24273	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	ANULADO	ALMERÍA
24319	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	ANULADO	GRANADA
24403	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	ANULADO	GRANADA
24404	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	ANULADO	CÁDIZ
24407	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	ANULADO	ALMERÍA
104740	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	ALMERÍA
104813	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	CÁDIZ
104927	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	GRANADA
105107	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	ALMERÍA
105129	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	GRANADA
105203	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	ALMERÍA
105366	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS SL	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	ALMERÍA

Como se puede apreciar, no ha sido beneficiario de ayuda el solicitante asociado al expediente con nº 104740, no dándose por tanto duplicidad en la concesión de los incentivos.

Resaltar que, esta Agencia ha sido extremadamente escrupulosa en la vigilancia de este aspecto, quedando garantizado el cumplimiento de la prohibición de concesión de más de un incentivo y objeto al mismo beneficiario, gracias a las herramientas informáticas dispuestas.

- **Respecto al PICS, el sistema de control establecido no garantiza ... la acreditación de las circunstancias que permiten la aplicación del tipo de IVA reducido para obras de rehabilitación.**

(...)

Respecto a la acreditación de las circunstancias que permiten la aplicación del tipo de IVA reducido para obras de rehabilitación, indicar que la aplicación de los tipos impositivos que le corresponde a cada operación, así como, la exención en este impuesto, es declarada por el propio beneficiario, siendo esta una responsabilidad tributaria propia del sujeto pasivo del IVA que se liquida por el mismo ante la Agencia Tributaria, considerando que es este órgano el competente para determinar la correcta aplicación del IVA en la facturación de la entidad colaboradora que presta el servicio o suministra el bien objeto de incentivo.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado relaciona otras debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de los trabajos que se han considerado de riesgo medio-alto.

La alegación cuestiona con distinto grado de intensidad las mismas, sobre las cuales se hacen los siguientes comentarios:

- **Párrafo PRIMERO**

Repite el contenido de la ALEGACIÓN Nº2, tratada como NO ADMITIDA por lo que nos remitimos a su tratamiento.

- **Párrafo SEGUNDO**

El párrafo alegado recoge como debilidad la falta de fiabilidad del sistema de detección de superación de porcentajes máximos de subvención.

De la muestra de expedientes fiscalizados se ha comprobado como en un caso (expte. PICS 1052964), mediante Resolución estimatoria de 19/8/14 se concede un incentivo de 229,9 m€, importe que excede el límite establecido en el art. 6 del Decreto-Ley 1/2014. Posteriormente, con fecha 15/10/14 se dicta resolución de corrección de errores de la primera resolución fijando la subvención en el tope máximo de 200 m€.

Dado que no se han identificado más casos similares, la incidencia de control se califica de leve.

No procede admitir la alegación.

- **Párrafo TERCERO**

El párrafo alegado recoge como debilidad la falta de la preceptiva reserva en expedientes cuya normativa lo exige.

La agencia apela a la duda sobre el procedimiento a que están acogidos los incentivos sin reserva, habiéndose comprobado que el hecho detectado se refiere a incentivos tramitados bajo el procedimiento general, para el que es exigible dicho trámite, en la primera fase de publicación del programa, hecho admitido por la agencia en la reunión de prealegaciones.

Con base en ello, no procede la aceptación de la alegación en lo referido a este apartado.

- **Párrafo CUARTO**

Se pone de manifiesto como debilidad de riesgo medio-alto la falta de segregación de funciones en la revisión.

La AAE alega que la revisión de expedientes se efectúa en función de los cargos según la legislación vigente y existiendo trazabilidad en el procedimiento.

Las evidencias obtenidas en los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto casos de expedientes revisados por la misma persona que los ha tramitado, dejando efectivamente pruebas en el propio sistema y siendo admitido por la persona que efectuó las revisiones.

No procede la aceptación en lo referente a este apartado.

- **Párrafo QUINTO**

Se cita como debilidad de riesgo medio-alto la falta de garantías del sistema de detección de imposibilidad de concesión de más de un incentivo al mismo beneficiario y aparato en el programa Renove Electrodomésticos.

Detectado un error en el expediente referenciado, se remite a la AAE un correo con los datos rectificadas con fecha 10/4/19, el cual es contestado con fecha 14/05/19, admitiendo la duplicidad en el pago y notificando el inicio del reintegro del mismo.

No procede su admisión.

- **Párrafo SEXTO**

Se citan dos incumplimientos en los requisitos del PICS: cesión del derecho de cobro no permitido y aplicación improcedente del tipo IVA reducido.

Analizada en detalle la normativa aplicable y la documentación en poder de la CCA, se entiende innecesaria la resolución de la agencia permitiendo la cesión del derecho de cobro, siendo suficiente la solicitud por parte del beneficiario y el acuerdo entre el mismo y la entidad colaboradora.

Respecto a la segunda parte del párrafo, hay que señalar que la justificación del incentivo requiere la acreditación por parte de la empresa adherida del gasto mediante factura o documento sustitutivo, lo que implica la necesaria comprobación por parte de la AAE del correcto contenido de la misma.

En el expediente que nos ocupa, la aplicación del tipo de IVA reducido se entiende un apartado fundamental de la factura, el cual, independientemente de las implicaciones fiscales que deben ser dilucidadas por la Agencia Tributaria, debe ser cotejado por la AAE.

Por todo ello, se acepta la alegación en su primera parte y no así en la segunda.

**ALEGACIÓN Nº 12 (párrafo 57), ALEGACIÓN NO ADMITIDA.
TRATADA CONJUNTAMENTE CON LA ALEGACIÓN Nº 2, POR LO QUE SE REPRODUCE SU CONTE-
NIDO**

Resaltar que la dificultad que se encuentra para el ajuste de las inversiones incentivadas a los precios de mercado, no radica en el sistema de información, sino en la propia naturaleza de las actuaciones incentivadas, las cuales incluyen elementos difícilmente comparables entre sí, ya sea por sus calidades como por el alcance de las obras, así como por la gran cantidad de variantes posibles de instalación. Esto es algo que ha puesto de manifiesto la propia Cámara de Cuentas en su Informe de fiscalización.

Asimismo, se señala que, dentro de las limitaciones referidas, el sistema de información sí que cuenta con elementos que permitirían obtener información para hacer un seguimiento del cumplimiento normativo, preservándose en cualquier caso el principio de competencia de la Ley General de Subvenciones, mediante la aportación de los tres presupuestos, en los casos preceptivos, y aportando información técnica como número de puntos de luz, ahorro de energía, potencia instalada o metros cuadrados de captación solar, según los casos.

A la vista de lo expuesto, consideramos que esta cuestión no se debe de tratar como una limitación al alcance del informe que estamos alegando.

TRATAMIENTO

Los párrafos alegados ponen de manifiesto la limitación al alcance de los trabajos debido a la ausencia de la información necesaria para efectuar una comparación homogénea de los precios facturados a los objetos incentivados. Esta misma cuestión se recuerda en el apartado del análisis operativo por afectar al mismo.

Como se deduce del texto de la alegación, la AAE admite que su sistema de información no recoge la información necesaria para permitir el mandato normativo de vigilancia del impacto en el precio del objeto de la subvención. La mera descripción de los aspectos técnicos del objeto o la aportación de tres presupuestos, no siempre obligada por la normativa, no permiten la consecución de dicho fin.

El papel de la AAE respecto a este deber de control debe ser proactivo, estableciendo mecanismos que faciliten la comparación. Se sugiere la confección de modelos que incluyan los siguientes requisitos:

- Separación del precio base de los extras, descuentos y promociones aplicadas.
- Segregación del precio del objeto del de la instalación.
- Identificación de los elementos más recurrentes para cada línea de subvención.

Todos estos aspectos deberán tener una consignación separada en campos distintos para permitir su tratamiento informático masivo y, en caso de detectarse, desviaciones significativas respecto a los precios de mercado, las cuales deberían ser parametrizadas a priori, ponerlo en conocimiento de los organismos competentes.

ALEGACIÓN Nº 13 (párrafos 62, 63 y 64), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Las Ordenes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos gestionadas por esta Agencia, se configuran como un instrumento para alcanzar los objetivos energéticos marcados en las correspondientes Estrategia Energéticas de la Comunidad Autónoma, por tanto, consideramos que existen unos objetivos vinculados a los incentivos diferentes a los marcados en el PAIF.

No obstante, en el documento de Planificación Estratégica que elabora anualmente esta Agencia y del que deriva el PAIF de la misma, también se detallan y enumeran una serie de objetivos, proyectos e indicadores, que permiten hacer realizar una planificación, seguimiento y evaluación pormenorizado de las actuaciones desarrolladas por la entidad.

TRATAMIENTO

Los párrafos alegados hacen mención a la ausencia de cuantificación de los objetivos y de indicadores relacionados con los incentivos distintos a los PAIF y la descripción de éstos.

Como se cita en el informe, si bien en el texto normativo regulador de los incentivos objeto de fiscalización se hace mención en varios de sus apartados a los documentos de planificación global en materias energética de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esto es, el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-13, PASENER, aprobado por el Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, y su sucesor, la Estrategia 2020, en ningún apartado incluyen cantidades ni modo indirecto de estimarlas relacionadas con el impacto que los PIDES o los PICS pudieran tener en los objetivos incluidos en dichos documentos. El texto de la alegación tampoco las identifica.

Por otra parte, el documento de Planificación Estratégica, del que derivan los PAIF, adolece de las mismas limitaciones que poseen los PAIF y que se refieren en los párrafos iniciales del apartado 7.1.2 -modificado por la alegación Nº2- para posibilitar un adecuado control y seguimiento de los efectos de los incentivos fiscalizados.

ALEGACIÓN Nº 14 (párrafos 79 y 80), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Respecto a la causa que lleva a que el pago de los programas tramitados por el procedimiento general se dilata entre ocho y nueve meses desde que se produce la solicitud, señalar que en este periodo se debe de ejecutar la actuación y justificarla, y dado que algunas actuaciones son de cierta envergadura, estos plazos de ejecución suelen alcanzar los ocho o nueve meses indicados, sin que ello suponga ningún incumplimiento de los procesos establecidos.

En conclusión, los plazos indicados en esta observación vienen marcados fundamentalmente por el plazo de ejecución de la actuación, los cuales vienen establecidos en la resolución de concesión.

TRATAMIENTO

Los párrafos cuestionados destacan los elevados plazos de tramitación de los incentivos objeto del alcance y la confusión que puede producir la denominación de los procedimientos de tramitación.

Para la comprensión de los fundamentos y conclusiones cuestionadas hay que remitirse a los datos del cuadro 1 y los párrafos subsiguientes. En ellos se computan los plazos definidos normativamente y los retrasos detectados. En el cuadro 11 se añade la fase del pago, por el que se da por finiquitada la tramitación y para la que no se establecen límites legales.

El plazo de justificación, el cual es variable en función del programa, del procedimiento de tramitación e incluso de la actuación subvencionada, está incluido en los datos este último cuadro 11. La CCA y la propia AAE estima, según la alegación nº 22, en 3 meses para PIDES y 6 meses para PICS, ambas de promedio, como plazo máximo de ejecución.

En consecuencia, se estima conveniente incluir una mención a los mismos también en dicho cuadro 11, los párrafos alegados y la conclusión aparejada en el párrafo 114, con el objeto de matizar los períodos calculados, sin que por ello se invaliden las conclusiones obtenidas.

ALEGACIÓN Nº 15 (párrafo 100), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- **No todos los programas específicos son objeto de campañas exclusivas, por lo que se dificulta la medición y el seguimiento del impacto de las mismas de modo individualizado.**

Las campañas de comunicación del Programa de incentivos para el Desarrollo Sostenible de Andalucía (que comprenden los programas específicos englobados en el mismo), que incluía servicios de planificación y compra de medios y de publicidad para acciones de comunicación, se ejecutó centrándose en aquellos programas a los que se podía acoger un mayor número de ciudadanos, o que eran más novedosos y que, por tanto podían ser menos conocidos por la ciudadanía, o que podían tener un mayor impacto en la economía, a fin de optimizar al máximo posible los fondos destinado a dichas campañas.

En el caso de PICSA, al tratarse de un programa completamente nuevo y sujeto a otras bases reguladoras, se contrató un servicio específico de planificación, asistencia técnica y ejecución de un plan de comunicación para dicho programa.

- **En las campañas relacionadas con el PIDES no se ha efectuado un seguimiento provincializado.**

El Programa de incentivos para el Desarrollo Sostenible de Andalucía no establecía una distribución provincial del presupuesto disponible para ayudas, las cuales eran otorgadas bajo el principio de concurrencia competitiva en toda la región. Por este motivo, para el plan de medios contratado por la Agencia Andaluza de la Energía con el objetivo de dar a conocer a la sociedad andaluza las ayudas disponibles en dicho Programa de incentivos, se estimó que no era necesaria una segmentación provincial del público objetivo. En este caso, se efectuaron campañas de publicidad globales que abarcaban a toda Andalucía a través de medios regionales, no contemplando una clasificación por medios de comunicación de ámbito local o provincial. El público objetivo de las diversas actuaciones realizadas en materia de comunicación se centró en todos los andaluces mayores de 16 años, tratando de conseguir una cobertura masiva y una alta frecuencia de contacto.

A diferencia del PIDES, el presupuesto de las ayudas del Programa PICSA sí estaba repartido provincialmente, con un importe pre asignado para cada una de las provincias, motivo por el cual la campaña de comunicación puesta en marcha para la difusión del Programa sí contemplaba actuaciones de comunicación segmentando targets provinciales.

No obstante lo anterior, el caso del contrato actualmente vigente para la ejecución del Plan de Comunicación para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía hasta 2020, sí se incluyen parámetros provinciales en la elaboración de informes de repercusión e impactos de las campañas en medios.

➤ **No en todas las campañas se han facilitado por parte de la AAE los datos referidos a variables como el impacto o el OTS y, en ningún caso, la reacción del público objetivo.**

Las campañas de comunicación realizadas por la Agencia Andaluza de la Energía comprendían un conjunto de actuaciones de comunicación de diversa índole, entre ellas, colaboración con medios; inserciones en medios tradicionales, como prensa escrita radio o televisión; inserciones en medios de comunicación online, etc.

La Agencia Andaluza de la Energía incluye siempre en sus pliegos la presentación de informe de impacto de la repercusión conseguida para valorar la idoneidad de cada campaña. No obstante, los métodos para estudiar los impactos en cada soporte son diferentes, por tanto, los datos recabados no pueden ser homogéneos. En el caso de medios online, podemos saber datos más precisos sobre cobertura, no así en los medios tradicionales, donde los datos de impactos son más generales.

El objetivo perseguido con las campañas informativas y de difusión de los Programas de incentivos era conseguir una cobertura masiva y una alta frecuencia de contacto, para hacer llegar al máximo de público posible el contenido de las ayudas disponibles. Las ayudas se agotaron en su totalidad, por lo que se puede considerar que la ejecución de las campañas ha sido satisfactoria.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a determinados aspectos relacionados con las campañas de comunicación de la AAE respecto a los incentivos fiscalizados.

La alegación incluye comentarios respecto a cada uno de ellos:

- La dificultad de fiscalizar la medición y seguimiento del impacto de las campañas por no segregarse por programa se justifica por la AAE en aquéllas se centraron en los incentivos de mayor incidencia prevista y novedad.

No procede modificación alguna por tratarse de una justificación del hecho.

- La ausencia de seguimiento provincializado de las campañas relacionadas con el PIDES se justifica por la agencia por no existir una distribución territorial del mismo, admitiendo que, en los programas y campañas posteriores, el control de las mismas ya se realiza a nivel provincial.

No procede su admisión por tratarse de una aceptación del hecho y de las medidas tomadas para evitar su repetición.

- La falta de información sobre el impacto conseguido con algunas campañas se justifica por la AAE por la heterogeneidad de los soportes utilizados, argumentando que las ayudas se agotaron en su totalidad.

El impacto de una campaña y la frecuencia del mismo, medida generalmente por el OTS -acrónimo en inglés de *opportunity to see* o grado de contacto del público objetivo con un anuncio o campaña-, son indicadores básicos que las agencias publicitarias suelen incluir en sus informes de control de impacto y seguimiento para conocer su eficiencia y eficacia y servir de base para el diseño de futuras campañas. El mero agotamiento de los incentivos ofertados, además de no estar reñido con un correcto diseño técnico de las campañas de comunicación realizadas, puede estar relacionado con la insuficiencia de las dotaciones destinadas a los mismos en relación con la demanda existente.

No procede su aceptación.

ALEGACIÓN Nº 16 (párrafo 101), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Esta Agencia ha remitido en todo momento y con la correspondiente agilidad la información solicitada por la Cámara de Cuentas en el transcurso de los trabajos relativos al informe que se está alegando, realizando en todo momento un gran esfuerzo para adaptar la información disponible a los requerimientos de la misma, por tanto, no compartimos que se haya producido una limitación en los trabajos por no disponer de información adecuada. No obstante, no se puede perder de vista que el ámbito temporal de este informe es muy amplio (8 años), lo que ha podido impedir en algún momento disponer de información tan antigua con el detalle y formato exacto solicitado por esa entidad, dado que las bases de datos e información se elaboran para dar cumplimiento a la normativa de aplicación y dar respuesta a las necesidades del momento.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refleja las limitaciones que el análisis operativo ha tenido para conocer la participación o no de entidades adheridas en la tramitación de los incentivos fiscalizados.

La agencia admite el hecho y lo justifica. Además, existen aspectos que no se han solucionado con el mero transcurso del tiempo como, a título de ejemplo, la información relacionada con la ejecución presupuestaria y del PAIF o con los indicadores de impacto medioambiental.

ALEGACIÓN Nº 17 (párrafo 103), ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 18 (párrafos 106 y 109), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La AAE ha articulado diversas actuaciones encaminadas al seguimiento del impacto en el precio de los objetos incentivados. En primer lugar, porque en el diseño de los programas se han seguido los "principios de la regulación eficiente y favorecedora de la competencia" incluidas en el documento de Recomendaciones a las administraciones públicas para una regulación de los mercados más eficiente y favorecedora de la competencia, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC. En segundo lugar, porque se ha promovido la intervención de un gran número de empresas proveedoras en los distintos mercados de los bienes y servicios objeto de los incentivos, y en tercer lugar porque se ha evaluado el impacto de los programas en los mercados, singularmente en el PICS por su mayor alcance y repercusión, como se refleja en el denominado "Informe final: Resultados

del impacto en el sector de la construcción, la ciudadanía y las empresas del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía". Dicho Informe contiene los resultados de la evaluación del impacto del programa, realizada a partir de un extenso trabajo de campo llevado a cabo en colaboración con los principales agentes del programa: las empresas proveedoras de los bienes y servicios objeto de los incentivos, colaboradoras del programa, y sus clientes, promotores de las actuaciones de mejora energética, usuarios de los edificios rehabilitados energéticamente y beneficiarios de los incentivos. En el mismo se muestra y analiza la información extraída de las opiniones y datos recabados a lo largo de más de 20.700 visitas de seguimiento y evaluación realizadas a las sedes de las empresas colaboradoras del programa y a los propios edificios donde los beneficiarios de los incentivos han promovido las actuaciones de mejora energética. En sus apartados 7.7. y 7.8. se aborda el impacto sobre el mercado y la competencia, así como sobre el posicionamiento estratégico de las empresas. En la tabla siguiente se muestran los resultados del análisis realizado, de tal manera que, en un extremo, se han encontrado 5 empresas que, con precios menores a los del conjunto de empresas, ofrecen productos y servicios que aportan un muy elevado valor añadido percibido, no encontrándose, en el otro extremo, ninguna empresa que vendiendo con precios superiores al del conjunto de las empresas, no ofrezca ningún elemento de valor para los mismos.

En relación a los precios vs calidad ofrecida a los clientes, el seguimiento realizado muestra que, en términos de porcentaje, se observa que la mayor parte de las empresas, un porcentaje de un 46,2% de ellas, se han posicionado en el mercado con unos precios similares, ofreciendo un alto valor añadido o muy alto valor añadido esto último ocurre claramente en 103 de las empresas colaboradoras participantes en el programa. Esto significa que la mayor parte de las empresas han optado por ofrecer mayor valor añadido a sus clientes. Otras empresas están posicionadas en otras estrategias, que pueden ser igualmente válidas e interesantes, ya que diferentes clientes pueden necesitar diferentes tipos de productos, con calidades y precios diferentes. Se muestra, igualmente, una variedad de posiciones, lo cual puede ser de interés, así como un número muy reducido de empresas posicionados, en lo que se denominan posiciones que están destinadas al fracaso empresarial. En la tabla se reproducen los resultados obtenidos, cruzándose las filas (mayor o menor valor añadido, siendo el 7 el de mayor valor) con las columnas (mayor o menor precio, siendo el valor 1 el que se asocia a un mayor precio).

Las conclusiones obtenidas fueron que el programa PICS había ayudado a las empresas a crear valor añadido a sus clientes de manera que ofrecieron productos y servicios con una mejor relación calidad-precio. El análisis realizado muestra que el 74 % de las empresas han buscado ventajas competitivas a través de una mejora de la oferta y calidad de los productos y servicios que ofrecen.

VALOR	PRECIO			PRECIO		
	-1	0	1	-1	0	1
7	5	103	4	2,7%	46,2%	1,5%
6	4	81	1			
5	9	175	8			
4	7	158	4			
3	20	233	5			
2	10	186	9	1,9%	28,7%	1,0%
1	14	240	13			
0	15	186	4			
-1	9	157	3	1,4%	16,4%	0,2%
-2	9	104	2			
-3	8	115	1			
-4	2	56	0			
-5	8	37	1			
-6	1	20	0			
-7	1	0	0			

Respecto a que “el sistema de información implantado imposibilita dicho fin para la mayoría de los programas”, ya se alegó anteriormente que el mismo recoge información que apoya un análisis de precios, si bien como se puede apreciar un análisis riguroso del impacto de los programas sobre los precios del mercado requiere de un análisis más complejo como el expuesto anteriormente.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere la ausencia de seguimiento proactivo del impacto en el precio de los incentivos gestionados.

La reseña al necesario seguimiento del impacto en el precio y en la competencia de las ayudas del sector público se recoge, de modo general, en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de modo particular, en el Preámbulo de la Orden 4/2009 reguladora del PIDES y en el art. 11.7 del Decreto-Ley 1/14, regulatorio del PICS.

No es hasta la finalización del PICS cuando la agencia elabora el Informe citado en la alegación, el cual se emitió y se suministró al equipo de fiscalización en los meses finales de 2017, dos años después de finalizar el programa. En consecuencia, se admite implícitamente por la agencia que ni durante todo el período del PIDES (2009-14) ni del propio PICS (2014-15), se efectúan acciones de seguimiento sobre dichos aspectos más allá del mero traslado de las denuncias de los beneficiarios de las que se tiene conocimiento -dos en concreto- a la Agencia de Defensa de la Competencia, hecho referido en el informe.

No obstante todo ello, se entiende que se trata de un análisis que requiere un proceso complejo y largo, que sus conclusiones definitivas precisan de una perspectiva temporal suficiente y que, tanto las conclusiones de la CCA como las incluidas en el informe citado señalan un impacto de muy escasa envergadura en el precio. Dado que el citado impacto, en ocasiones, se compensa con una mayor calidad en el servicio que suele proporcionar una mayor satisfacción del cliente, se estima conveniente reseñar dichos extremos en los párrafos afectados.

ALEGACIÓN Nº 19 (párrafo 111), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se ha argumentado anteriormente, el PAIF de la Agencia es un instrumento útil para planificación estratégica de la entidad, determinando los objetivos a alcanzar y los proyectos y proyectos operativos a desarrollar para la consecución de los mismos, muestra de ello es el elevado nivel de satisfacción de los objetivos alcanzados por la entidad.

Respecto a los informes que realiza la Intervención General de la Junta de Andalucía al respecto, indicar que en el informe del PAIF 2017, se indica que se han incorporado indicadores de impacto a todos los proyectos operativos salvo a 3 de ellos, cuestión que ha sido subsanada en el informe del ejercicio 2018.

Resaltar que en los informes de seguimiento se da información muy pormenorizada el impacto de los incentivos gestionados; como muestra, a continuación, se extrae una parte de la información que se aporta en el citado informe:

El impacto en la sociedad de las actuaciones ejecutadas es significativo, ya que se ha conseguido motivar un número importante de proyectos por parte de las empresas, los ciudadanos y las entidades locales, como principales destinatarios de las subvenciones.

“De esta manera, en el ámbito doméstico y residencial, se han impulsado un buen número de proyectos (casi 6.000) con soluciones constructivas eficientes, que permitirá una mayor eficiencia y confort en las viviendas. Es notable el incremento de actuaciones para mejorar la epidermis de los edificios, tanto a través de la disposición de aislamiento térmico como por la renovación de ventanas, así como el empuje dado al autoconsumo de electricidad, que está permitiendo a la ciudadanía jugar ese papel cada vez más activo dentro del sistema energético que se procura en la Estrategia Energética Andalucía 2020 y que se está materializando en gran medida a través del presente proyecto, con el apoyo dado a 662 proyectos de autoconsumo doméstico y una inversión asociada de 6 millones de euros.

En el ámbito de las empresas, los más de 900 proyectos apoyados, con una inversión asociada de 97 millones de euros, muestra el significativo impacto en la competitividad empresarial, que traerá consigo la reducción de los costes en la producción de los bienes y servicios que prestan, aportando asimismo otras ventajas asociadas a la mejora de imagen que en muchos casos ponen en valor las empresas.

Igualmente notable es la repercusión de los incentivos en una mejora de los servicios públicos prestados por las entidades locales, así como en el ahorro de gasto público que conllevan al reducirse la factura energética que deberán afrontar por contar con un alumbrado público, un transporte o unos edificios municipales más eficientes. El apoyo a 175 entidades locales, impulsando 554 proyectos con una inversión pública de 96 millones de euros muestra el alcance del impacto observado.

Por otro lado, se destaca la capacidad de los instrumentos de fomento desplegados para lograr una gran penetración en el territorio, como muestra que los proyectos apoyados se ubican en 560 localidades andaluzas diferentes.

Como resumen, las actuaciones de mejora energética apoyadas durante el ejercicio 2018, al amparo de cualquiera de los tres instrumentos de ayuda mencionados anteriormente han propiciado el siguiente impacto en la sociedad:

- *El número de hogares, empresas y administraciones que se benefician de los incentivos resueltos ha ascendido a 7.347.*
- *La inversión inducida por los incentivos resueltos es de unos 301 millones de euros.*
- *El porcentaje de fondos comprometidos sobre los fondos disponibles (remanentes de ejercicios anteriores) asciende a 78%.”*

Por último, indicar que no cabe duda de que los indicadores asociados utilizados en el PAIF son un apoyo a la gestión que posibilita el conocimiento del grado de consecución de los objetivos, así, mediante los seguimientos trimestrales se van detectando las posibles desviaciones, poniendo en marcha, en su caso, los mecanismos de corrección para conseguir a final de año los objetivos marcados.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a las limitaciones de los PAIF como herramienta de seguimiento de los objetivos de la AAE.

Como queda de manifiesto en la alegación, los informes citados se refieren a los ejercicios 2017 y 2018, es decir, posteriores al alcance del presente trabajo. La CCA se reafirma en las carencias y deficiencias detectadas en el período analizado 2009-16.

ALEGACIÓN Nº 20 (párrafo 112), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se viene argumentando a lo largo de este documento, esta entidad considera que su PAIF permite el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados por esta Agencia, permitiendo la toma de decisiones relacionadas con la gestión y planificación, siendo muestra de ello la consecución de los objetivos planificados anualmente. Así, no podemos perder de vista que el PAIF deriva del documento de Planificación Estratégica que elabora anualmente esta Agencia y que contiene las herramientas para culminar lo anterior.

En este sentido, no podemos confundir la finalización del PAIF con la del documento de Planificación Energética de la Comunidad Autónoma, que siendo ambos documentos de planificación y estando ambos vinculados, tienen finalidades diferentes.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado resalta la imposibilidad de conectar el impacto estimado de los incentivos objeto de fiscalización con los que se incluyen los documentos de Planificación Energética de la CAA.

Ya se han referido en alegaciones anteriores las limitaciones que presentan los PAIF en el período analizado, hecho admitido indirectamente por la AAE al rediseñarlos y ampliarlos en los ejercicios posteriores.

No obstante, en el párrafo alegado se va más allá, pues se pone de manifiesto la falta de conexión, no con los objetivos de la AAE, sino con los globales para toda la comunidad, aspecto necesario al tratarse aquélla del principal ente competente en materia energética del sector público andaluz.

De varias entrevistas llevadas a cabo por el equipo de fiscalización con el personal competente en materia de planificación energética de la agencia, en las que se admitió dicha insuficiencia, se planteó el diseño del trabajo para obtener unas estimaciones de las contribuciones de los incentivos analizados a los objetivos macroenergéticos incluidos en el PASENER y que se citan en el apéndice 10. Los resultados, obtenidos en colaboración con el citado personal y con el que fueron contrastados, son los que se reflejan, básicamente en el anexo 13 y se extractan en el párrafo 70.

Por todo ello, se considera que no procede aceptarse la alegación recibida.

ALEGACIÓN Nº 21 (párrafo 113), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Respecto al cálculo del ratio de coste medio incurrido en el período 2011-15, se debe tener en cuenta que el alcance del trabajo en los diferentes programas es muy variable, ya que las obligaciones de información, análisis de datos y posibilidades de estandarización de las tareas necesarias para la tramitación de los expedientes ha sido muy diferente a lo largo de los años y programas objeto de la fiscalización, por lo que el mero análisis de los ratios referidos está conduciendo, desde el conocimiento del alcance de la gestión realizada, a una conclusión que no resulta ajustada a la eficiencia en el desempeño que ha mostrado la Agencia en la gestión de los programas, como se pone de manifiesto con el alto volumen de expedientes tramitados y el muy reducido porcentaje de errores en la misma. En este sentido, el informe del PAIF 2018 muestra las siguientes cifras:

“Respecto a la cifra de ejecución presupuestaria, indicar que ésta es muy satisfactoria, ya que con una ejecución superior en tan sólo un 15% (no alcanzando los 300.000 euros), se ha conseguido atender un 44% más de actuaciones. Ello ha sido posible, tal y como se viene exponiendo, dada la gestión de los recursos públicos con criterios de racionalización organizativa y del gasto público que lleva a cabo esta Agencia. Además destaca, el proceso continuo de racionalización, optimización y simplificación de sus procedimientos, haciendo un uso intensivo de la administración electrónica, desarrollando mecanismos automáticos para evitar la incorporación de documentación ya disponible en la propia administración, posibilitando la realización de notificaciones electrónicas, facilitando la presentación de solicitudes, subsanaciones, justificaciones y pagos de forma telemática, usando para ello los sistemas de firma electrónica, así como, el resto de ventajas que el tratamiento automatizado de la información aporta.

Así, la eficiencia ha alcanzado un parámetro muy satisfactorio, de manera que estando previsto una ratio de 285,54 euros/actuación, se ha ejecutado finalmente el valor de 228,65 euros/actuación, todo ello gracias a la eficiente y eficaz gestión de los recursos públicos que realiza esta Agencia. En conclusión, se ha conseguido una reducción del gasto, pero atendiendo no lo sólo a las actuaciones previstas, sino que se han podido abordar más cuestiones de las planificadas.

Como muestra de lo anterior, en la siguiente tabla se indican los ratios de fondos gestionados respecto a los gastos de gestión incurridos:

	Importe	%
Gastos de Gestión	2.297.250,25	1%
Subvenciones Concedidas y Pagadas	161.262.277,03	

A la vista del cuadro anterior, resalta que los gastos de gestión de las subvenciones concedidas y los pagos realizados en el ejercicio, alcanzan el 1%, cifra muy eficiente, resultado de la política de gestión de recursos públicos que realiza esta Agencia y que se ha detallado anteriormente.

Estas cifras, han tenido un impacto en la sociedad muy notable, ya que se han conseguido motivar un número importante de proyectos en el ámbito de las empresas y la industria, así como en el ámbito de la edificación, y particularmente en el sector doméstico, así como en las ciudades a través de actuaciones promovidas por las propias entidades locales andaluzas, lo que permitirá una mayor competitividad empresarial, así como una mejora en la eficiencia de los servicios públicos y en la calidad de vida de la ciudadanía, tanto por la mejora energética y ambiental del entorno común de las ciudades como por la mejora de las propias viviendas, aportando un mayor confort para las personas beneficiarias y ahorro para su economía doméstica”.

Por último, reiterar que la Agencia ha determinado adicionalmente indicadores de impacto en la sociedad que permite evaluar el impacto de las actuaciones acometidas en cada uno de los proyectos operativos definidos en el PAIF, haciendo del mismo un instrumento útil para la planificación, seguimiento y evaluación de la actividad de esta entidad.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado pone de manifiesto las ratios resultantes de poner en relación los costes de la AAE con las actuaciones relacionadas con los incentivos fiscalizados y apunta, como posible causa, una mejorable distribución de los efectivos disponibles, efectuándose una recomendación al respecto.

Respecto a las conclusiones del informe del PAIF emitido por la IGJA, con la que esta CCA puede o no coincidir, corresponde al ejercicio 2018, dos años después del alcance del presente trabajo.

No obstante, si bien ya se apunta en el apartado 7.1.3 donde se fundamenta la conclusión alegada, se estima conveniente la inclusión de una mención a la distinta carga administrativa que, según los programas, puede conllevar la gestión de los incentivos, para acotar aquélla.

ALEGACIÓN Nº 22 (párrafo 114), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE.

TRATADA CONJUNTAMENTE CON LA ALEGACIÓN Nº 14, POR LO QUE SE REPRODUCE SU CONTENIDO

En primer lugar, es preciso recordar la diferencia que existe entre el procedimiento simplificado de la Orden (PIDES), el procedimiento muy simplificado del PICS y el simplificado del PICS, en tanto que el simplificado del PIDES y el del PICS tienen algunas diferencias que repercuten en los plazos de tramitación.

Tanto en el procedimiento simplificado del PIDES, como en el muy simplificado del PICS, la solicitud del incentivo se presentaba una vez ejecutada la actuación objeto de incentivo, por lo que la documentación justificativa de la ejecución y pago de las referidas actuaciones eran aportadas por la empresa colaboradora que actuaba en representación de la persona o entidad beneficiaria en el mismo momento que la solicitud del incentivo como requisito para la tramitación y resolución. Es decir, al estar ya ejecutada la actuación de forma previa a la solicitud, y al presentarse la documentación justificativa junto con la solicitud, por lo que no se determina plazo de ejecución desde la resolución hasta el pago.

Por su parte en el procedimiento simplificado del PICS (para incentivos de importe igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido), las solicitudes de incentivos se presentaban, en todo caso, antes del inicio de la actuación incentivable. Una vez analizada la solicitud, en su caso, se emitía la correspondiente Resolución de Concesión, en la cual se establecen los plazos máximos de ejecución y justificación de la actuación incentivada. Una vez ejecutada y presentada la documentación de justificación por parte de la entidad colaboradora, siempre dentro de los plazos máximos establecidos en la Resolución de Concesión de la ayuda, la documentación de justificación presentada es analizada por el personal técnico de la AAE, y en caso de que todo este correcto en tiempo y forma, se procede al pago del incentivo. Es decir, en este tipo de procedimiento, se computa en primer lugar los plazos desde que se presenta la solicitud hasta que se Resuelve y una vez resuelto hay que computar los

plazos necesarios para la ejecución y justificación del proyecto, cosa que no ocurre ni en el procedimiento simplificado del PIDE ni en el muy simplificado del PICS, de ahí que los plazos entre solicitud y pago sean mucho mayores. En promedio, los plazos máximos de ejecución (y justificación porque en el PICS eran los mismos) eran de 6 meses. En cuanto al plazo desde la solicitud a la Resolución, la media fue de 5 meses.

En conclusión, los diferentes plazos de tramitación de los diferentes Programas responden a las particularidades de los procedimientos establecidos en las bases reguladoras, sin poder llevarnos a confusión por los nombres que se le han dado a cada uno de ellos.

TRATAMIENTO

Los párrafos cuestionados destacan los elevados plazos de tramitación de los incentivos objeto del alcance y la confusión que puede producir la denominación de los procedimientos de tramitación. Para la comprensión de los fundamentos y conclusiones cuestionadas hay que remitirse a los datos del cuadro 1 y los párrafos subsiguientes. En ellos se computan los plazos definidos normativamente y los retrasos detectados. En el cuadro 11 se añade la fase del pago, por el que se da por finiquitada la tramitación y para la que no se establecen límites legales.

El plazo de justificación, el cual es variable en función del programa, del procedimiento de tramitación e incluso de la actuación subvencionada, está incluido en los datos este último cuadro 11. La CCA y la propia AAE estima, según la alegación nº 22, en 3 meses para PIDES y 6 meses para PICS, ambas de promedio, como plazo máximo de ejecución.

En consecuencia, se estima conveniente incluir una mención a los mismos también en dicho cuadro 11, los párrafos alegados y la conclusión aparejada en el párrafo 114, con el objeto de matizar los períodos calculados, sin que por ello se invaliden las conclusiones obtenidas.